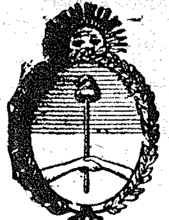


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 21 de noviembre de 1974

NUMERO

23.040

AÑO LXXXII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

* * *

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-1654 y 42-1011

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

DIVISION PRODUCCION Y PERSONAL
T. E. 812-4760

EXPEDICION
T. E. 812-1830

RECLAMO DE EJEMPLARES
Campichuelo 553
de 10 a 17

$ 0,80

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Cerámica Campana

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 615. PRIMER Testimonio. Escritura número ciento ochenta y siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro ante mí, funcionario autorizante, Escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del Registro doscientos ochenta y dos, Comparece: don Guilermo Carlos Morinelli, argentino, industrial, hijo de don Angel Morinelli e Isabel García, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos dieciocho, quien declara ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Alberta B. Benes, con cédula de identidad cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Entre Ríos número mil cuarenta y nueve, piso quince, de la Capital Federal; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe; así como de que concurre a este otorgamiento de nombre y representación de la sociedad "Cerámica Campana Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal en la calle Entre Ríos mil cuarenta y nueve, piso quince, de la Capital Federal en su carácter de Presidente del directorio, justificándose la personería jurídica de la sociedad y el carácter invocado por el compareciente en virtud de los siguientes antecedentes: a) Estatutos Sociales elevados a escritura pública el nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Escribano de la Capital Federal, don Carlos A. Martín y Hortal, al folio quinientos sesenta y cinco del Registro veintisiete a su cargo e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el siete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número mil ochocientos cincuenta, al folio ciento veinticinco, del libro cincuenta y uno, Tomo A, de Estatutos Nacionales. b) Aumento de capital y emisión de acciones por escritura de fecha cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el mismo Escribano Martín y Hortal, al folio ochocientos quince del mismo Registro e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil setecientos noventa y dos, al folio ciento veintiocho del libro cincuenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales. c) Aumento de capital y emisión de acciones por escritura de fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos, ante el mismo Escribano Martín y Hortal, al folio trescientos treinta y dos del mismo Registro e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos bajo el número mil trescientos noventa y cuatro, al folio ciento cincuenta y cinco del Libro cincuenta y seis, Tomo A, de Estatutos Nacionales. d) Emisión de acciones, por escritura de fecha ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Escribano Martín y Hortal al folio doscientos treinta y uno, del Registro mencionado e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número seiscientos quince, al folio ciento setenta y ocho, del libro cincuenta y nueve, Tomo A, de Estatutos Nacionales. Y e) Con la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que en su orignal tengo a la vista para este acto y copiada textualmente dice así: "Ministerio de Educación y Justicia. Buenos Aires, 16 Abr. 1974. Visto; el Expediente N. 8909|137.958, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 128 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º Conformar, en la forma de fs. 66|72 con las modificaciones de fs. 113|116 y 123 la reforma introducida en el contrato social de "Cerámica Campana Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 26 de febrero de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de 10 días. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. Nº 0880. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel, de su original que tengo a la vista para este acto. Y el señor Guillermo Carlos Morinelli, en la representación invocada Declara: Que viene por la presente a dejar redactados los artículos de la sociedad de acuerdo a la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número cero ochocientos ochenta, transcripta anteriormente, de la siguiente forma: Denominación, domicilio, plazo, duración, objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CERAMICA CAMPANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en la calle Entre Ríos mil cuarenta y nueve, piso quince, en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. Se rige por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de siete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Artículo Tercero: Tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o el extranjero, a las siguientes actividades: Industriales de la cerámica roja en general, ladrillos huecos, tejas,ladrillos prensados, refractarios y baldosas, en sus distintas etapas industriales, su importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social, acciones, derecho de preferencia. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos representado por cincuenta mil acciones ordinarias nominativas y no endosables de un voto, de un peso cada acción y cincuenta mil acciones preferidas con derecho a un diez por ciento anual acumulativo y podrá ser amortizado total o parcialmente por resolución de una Asamblea General Extraordinaria en las condiciones fijadas por el artículo doscientos veintitrés Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. El capital social puede ser aumentado en una o varias oportunidades, hasta el quintuplo de su monto por decisión de la Asamblea General Ordinaria, pudiendo delegar en el directorio la época de la emisión forma y modo de pago. La resolución de la asamblea se anunciará por tres días en el diario de publicaciones legales, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiendo informarse a la autoridad de control. Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir y acrecer las nuevas acciones que se emitan, en proporción a sus respectivas tenencias, durante un plazo de treinta días a contar del último edicto que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales. Las acciones a emitir podrán ser ordinarias, nominativas y no endosables, de un voto o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias, pueden ser amortizadas total o parcialmente por resolución de la Asamblea General Extraordinaria en las condiciones fijadas por el artículo doscientos treinta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Tendrán voz en las asambleas y derecho o no a voto, según se resuelva al emitirlas. En caso de no acordarsele voto lo

SUMARIO

EDICION DEL DIA 21|11|74 (32 págs.)



tendrán solamente en los casos del párrafo cuarto del artículo doscientos cuarenta y cuatro, Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y durante el tiempo que se encuentre en mora en recibir los beneficios fijados en el contrato de suscripción. En ambos supuestos o cuando se les acuerde voto lo será en las mismas condiciones que las acciones ordinarias. — Artículo Quinto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once, Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, debiendo llevar la firma autógrafa del Presidente o quien lo reemplace, juntamente con la de un miembro del Consejo de Vigilancia. — Artículo Sexto: En caso de mora en la integración del capital, el directorio procederá contra los suscriptores sin interpelación judicial o extrajudicial. El accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo la sociedad podrá vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora que deberán integrarse en las condiciones de la emisión. El comprpador asumirá todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido, deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. Siempre se adoptará igual procedimiento con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. Debentures. — Artículo Séptimo: El directorio podrá proponer a la Asamblea General Extraordinaria la emisión debentures, dentro o fuera del país, convertibles o no en acciones ordinarias. sin garantía, con garantía especial, o con garantía flotante en moneda argentina o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortizaciones que estime conveniente, con sujeción a las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales, artículo trescientos veinticinco y siguientes. Los debentures convertibles en acciones ordinarias de un voto deberá darse el derecho de preferencia y de acrecer en las condiciones establecidas en el artículo cuarto de este Estatuto. Dirección, administración, representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, que podrán no ser accionistas según lo determine la asamblea, compuesto del número de miembros que ésta fije entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. No deberán encontratarse comprendidas dentro de las prohibiciones e incompatibilidades fijadas por el artículo doscientos sesenta y cuatro, Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Noveno: Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de los miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La remuneración del directorio la fija la asamblea general ordinaria, dentro de los límites establecidos por el artículo doscientos sesenta y uno Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Décimo: En garantía del buen desempeño de su cargo los directores deberán depositar en la caja de la sociedad la suma de cien pesos en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad, o títulos nacionales, provinciales o municipales, hasta la aprobación de su gestión por parte de la asamblea. — Artículo Decimoprimero: El directorio se reunirá una vez por mes por lo menos o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros o lo pida el Consejo de Vigilancia, debiendo la reunión en esos casos celebrarse denrto del quinto día de recibido el pedido. — Artículo Decimosegundo: El directorio estará investido con los poderes más amplios para la administración y representación de la sociedad. Sus atribuciones serán las siguientes, sin que esta enumeración implique limitar en manera alguna las facultades necesarias para llenar su cometido: a) Ejercer la representación legal y el uso de la firma social por intermedio del presidente, vicepresidente o un director en forma indistinta, sin perjuicio de los poderes especiales que otorgue el directorio con ese fin. b) Decidir en todos los asuntos cuya resolución no sea reservada por la ley o por los estatutos a la asamblea general de accionistas. c) Llamar a los accionistas en los casos previstos por el artículo cuarto de este estatuto para integrar las acciones suscriptas y proceder contra los accionistas morosos de acuerdo al artículo sexto del mismo: d) Preparar anualmente la memoria, inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo a los artículos sesenta y tres y subsiguientes Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y este estatuto e) Nombrar, contratar y despedir al personal administrativo, gerentes subgerentes, agentes y representantes, fijando retribuciones y atribuciones. f) Acordar y sonal administrativo, gerentes, subgerenya sea a favor de los gerentes, subgerentes, agentes o terceros que deban otorgarse para el mejor desempeño y defensa de los intereses de la sociedad; g) Suscribir, conforme al inciso a), como librador, endosante, avalista y aceptante, letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos y demás instrumentos de crédito y papeles de comercio. h) Celebrar todos los actos para los cuales se necesitan poderes especiales, a los que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres; i) Comprar, vender, gravar, permutar, arrendar, y explotar bienes inmuebles; dar y recibir en pago muebles o inmuebles, derechos, títulos y acciones; otorgar, transferir, aceptar y liberar garantías hipotecas, prendas; otorgar, transferir, aceptar y liberar garantías, hipotecas, prendas; otorgar las garantías que les sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales o cauciones; hacer depósitos en los bancos públicos y particulares y retirarlos; tomar dinero prestado de los bancos, compañías, sociedades o particulares, incluso los Bancos Central de la República Argentina, sólo las que las leyes vigentes permitan a los particulares, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional, con o sin garantías; girar en descubierto; j) Adquirir el activo y pasivo o el activo de sociedades o empresas análogas, pudiendo entrar a formar parte de sociedades por acciones, como accionistas. k) Encomendar la parte ejecutiva al o los gerentes de acuerdo con el artículo doscientos setenta Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; l) Establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país. Fiscalización, Consejo de Vigilancia. — Artículo Decimotercero: La asamblea general ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y tres, Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, designará un Consejo de Vigilancia compuesto de transaccionistas como titulares, quienes durarán un año en sus funciones. La asamblea podrá elegir hasta tres suplentes que reempazarán a los titulares en el orden de su elección; no obstante en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. El consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo doscientos ochenta y dos, de la citada ley, acuerda al disidente. El consejo tiene todas las funciones que determina el artículo doscientos ochenta y uno de la misma ley, con excepción de los incisos c) y d). Asambleas, quórum, resoluciones. — Artículo Decimocuarto: Las asambleas generales ordinarias se reunirán por convocatoria del directorio dentro de los cuatro meses posteriores a cada ejercicio anual a los fines del artículo doscientos treinta y cuatro, Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en el local, día y hora que se fijen. Las extraodinarias serán convócadas para los casos especificados en el artículo doscientos treinta y cinco de la citada ley, o cuando el directorio o el Consejo de Vigilancia lo juzguen necesario o san requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. En este último caso la solicitud indicará los temas a tratar y el directorio o el Consejo de Vigilancia convocarán la asamblea para que se celebren en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la petición. — Artículo Decimoquinto: Todas las asambleas deberán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, por edictos que se efectuarán durante cinco días en el diario de publicaciones legales, con diez días de anticipación. La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Se omtirá la publicación que antecede en caso de asamblea en las que se encuentre presente la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones. — Artículo Decimosexto: Las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias serán presididas por el presidente del directorio o quien lo reemplace. Las asambleas generales ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las asamblas generales extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en todo los casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes. Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones suscriptas con derecho a voto. También se aplicarán estas normas para decidir la fusión salvo en lo que respecta de la sociedad incorporante que se regirá por las disposiciones sobre aumento de capital. — Artículo Decimoséptimo: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otra persona, accionista o no, mediante carta poder conforme el artículo doscientos treinta y nueve del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. No podrán ser mandatarios los directores, los miembros del Consejo de Vigilancia, gerentes y demás empleados de la sociedad. — Artículo Decimooctavo: Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas, que será firmado por quien presida las asambleas y por dos accionistas que éste designe en representación de los accionsitas presentes. Cierre de ejercicio, balance, distribución de utilidades. — Artículo Decimonoveno: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y la memoria, de acuerdo a las normas de los artículos sesenta y tres y siguientes, Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general extraordinaria inscribiéndose la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo Vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del ejercicio se distribuirán en la misma forma y orden de prelación: a) Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el límite del veinte por ciento del capital social. b) Los dividendos fijos preferenciales correspondientes al ejercicio y con prioridad los acumulativos impagos que deban abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de emisión. c) Las remuneraciones al directorio y Comisión de Vigilancia si correspondiera, d) Las reservas facultativas u otras reservas, provisiones o previsiones que la asamblea resuelva crear; e) El remanente en cuenta nueva o como dividendo en todo o en parte a las acciones ordinarias. Lo dispuesto en este apartado es sin perjuicio de la participación adicional que se hubiera acordado a las acciones preferidas en las condiciones de emisión. — Artículo Vigésimoprimero: El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y formas que determine el directorio dentro del ejercicio en que fueron sancionados por la asamblea general. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. Disolución, liquidación, comisión liquidadora. Facultades. — Artículo Vigésimosegundo: En cualquier caso de disolución de sociedad, la liquidación será practicada por el último directorio, salvo que la asamblea resolviera designar una Comisión Liquidadora a dicho efecto, compuesta del número de miembros fijados y designados por la asamblea general extraordinaria, que podrán no ser accionistas según lo determine la asamblea. Funcionará con el quórum y mayoría establecido en el artículo noveno de este estatuto y actuarán con las facultades y responsabilidades establecidas por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del Consejo de Vigilancia que esté en funciones cuando la misma tenga lugar o el que designe la asamblea en su defecto. El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones, incluso las remuneraciones que les correspondan a los liquidadores y a los miembros del Consejo de Vigilancia, así como también los gastos que demande aquélla, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias del valor de sus acciones a prorrata de su capital integrado. c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos preferenciales, estipulados y que se encontrásen impagos a la fecha en que se hubiera decidido la liquidación. d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias, a prorrata de su capital integrado. — Leída y ratificada la firma el compareciente como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de todo lo que yo el autorizante, doy fe, Guillermo C. Morinelli. Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Domingo Ferrari. — Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 615, del Regisrto 282 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este presente primer testimonio en 8 sellos notariales de $ 1,00 cada uno, numerados correlativamente del 0.992.723 al número 0.992.730, inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Una firma. Un sello: Eduardo Domingo Ferrari Escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 564.577 que se agrega. La Plata, 5 Jun. 1974. Un sello: Colegio de Escribanos, Delegación La Plata. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90) inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Eduardo Domingo Ferrari, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 992.730. La Plata, 5 Jun. 1974. Una firma ilegible. Un sello María A. González Ponce de León. Escribano. Delegación La Plata. Un sello: Colegio de Escribanos, Delegación La Plata. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente por ser copia fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.290 e.21|11 Nº 98.063 v.21|11|74

Compañía Americana de Comercio Camdeco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 26 de 1974, ante el Escribano Víctor P. Lisi, se protocolizó la reforma de los Estatutos de "Compañía Americana de Comercio Camdeco, Sociedad Anónima", resuelta por la asamblea celebrada el 3 de julio de 1973, y a p r o b a d a por resolución I.G.P.J. Nº 96 de fecha 11 de enero de 1974 y 1.415 de fecha 27-5-974, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina "COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO CAMDECO, SOCIEDAD ANONIMA" y tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Brasil Nº 1350, cuya duración es de 99 años a partir de la fecha en que se obtuvo su personería jurídica, es decir el 13 de mayo de 1940. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la compraventa, distribucion, consignación, importación y exportación de hierros, aceros y toda clase de metales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Tercero: El capital social asciende a la suma de ($ 150.000) dividido en 15 series de $ 10.000, cada una y representado por 150.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase A, con derecho a 1 voto y de $ 1.— valor nominal cada una. — El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea Ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley 19.550, mediante la emisión de acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a 1 voto por acción. — Dicha resolución se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembro que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Quinto: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos

de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o mas personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Artículo Sexto: Cada director depositará en la Caja Social de la sociedad la suma de $ 200 como garantía en el desempeño de su mandato. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplente y por el mismo término. — Artículo Octavo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo once: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas. — Entrelíneas: y 1.415 de fecha 27-5-974 — y. — Todo vale.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 388,25 e.21|11 Nº 98.060 v.21|11|78

Clobers

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglioné Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad. — "Globers, Sociedad Anónima". — Escritura número dos mil doscientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Enrique Kohn, de 30 años de edad, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.416.325, domiciliado en Pasaje Soldano 1302, Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Enrique Luis Galante, de 28 años de edad, argentino, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 4.522.417, domiciliado en Amenedo 756, Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Jorge Vincent, de 29 años, argentino, casado. comerciante, titular de la libreta de enrolamiento 4.635.689, domiciliado en Obligado 218, Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Adesso, de 44 años de edad, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento 4.486.782, domiciliado en Juan Bautista Alberdi, 259, sexto piso, departamento "A", Capital Federal; doña Francisca Budjek de Galante, de 50 años de edad, yugoslava, viuda, ama de casa, titular de la cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número 3.125.299, domiciliada en la avenida Hipólito Yrigoyen 11769, Turdera, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Jorge Conrado Galzarain, de 29 años de edad, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 7.754.834, domiciliado en Lamadrid 276, de Témperley, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son personas hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "GLOBERS, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Peña dos mil ciento cincuenta y ocho, piso octavo, departamento treinta y cinco. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la fabricación y|o armados total o parcial de combinados, cambiadores, encendidos transistorizados para automóviles y aparatos de audio y electrónica; la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de mercaderías relacionadas con el objeto industrial; operaciones de crédito a corto o largo plazo, con o son garantías, el aporte de capitales a sociedades, constituidas o a constituirse, todas éstas vinculadas con los objetos industrial y comercial. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía, pesos cien, en dinero depositados en la caja social. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente, juntamente con un director cualesquiera. — Fiscalización: Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola, a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo le vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscriptas. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad: Raúl Enrique Köhn; 1.500, ordinarias, al portador, 5 votos, 3.750, dinero, resto 6 meses. — Enrique Luis Galante: 1.500, ordinarias al portador, 5 votos, 3.750, dinero, resto 6 meses. — Roberto Jorge Vincent: 2.000, ordinarias al portador, 5 votos, 5.000, dinero, resto 6 meses. — Miguel Adesso: 3.000, ordinarias portador, 5 votos, 7.500, dinero, resto 6 meses. — Francisca Budjek de Galante: 1.000, ordinarias al portador, 5 votos, 2.500, dinero, resto 6 meses. — Jorge Conrado Galzarain, 1.000, ordinarias portador, 5 votos, 2.500, dinero, resto 6 meses. — Totales: 10.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos. 25.000, dinero en efectivo. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Raúl Enrique Köhn. — Vicepresidente a Roberto Jorge Vincent. Vocales a Enrique Luis Galante, suplentes a Jorge Conrado Galzarain y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Juan Carlos Garavano. — Síndico suplente a Jorge Alberto Grisolía. — V: Se autoriza a los señores Juan Carlos Garavano y Jorge Alberto Grisolía para que, actuando en forma indistinta, acepten o propongan modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — VI: Presente en este acto los contadores públicos nacionales señores señores Juan Carlos Garavano, de 29 años de edad, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.422.629, domiciliado en Rivadavia número 8230, departamento segundo, de esta Capital Federal y don Jorge Alberto Grisolía, de 35 años de edad, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.275.404, domiciliado en Lavalle número 1672, de planta baja, departamento B., Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y declaran que aceptan su designación en los cargos de Síndicos titular y suplente respectivamente y que no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades enumeradas en el artículo 286 de la Ley 19.550, firmando a ese solo efecto. — Las partes manifiestan: Que bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad Globers Sociedad Anónima. — Y yo el escribano autorizante hago constar: Que retengo en este acto la suma de un mil pesos para hacer efectivo el pago del Impuesto Fiscal. — Leída que les es por mí, los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano Autorizante, comparecen don Enrique Kohn, de 30 años de edad, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.416.325, domiciliado en el Pasaje Soldano 1302, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Enrique Luis Galante, de 28 años de edad, argentino, casado, industrial, con libreta de enrolamiento número 4.523.417, domiciliado en Amenedo 756, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Roberto Jorge Vicent, de 29 años de edad, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.635.689, domiciliado en Obligado 218, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Miguel Adesso, de 44 años de edad, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.485.782, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 259, sexto piso, A, de esta Capital; doña Francisca Budjek de Galante, de 50 años de edad, yugoeslava, viuda, ama de casa, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 3.125.299, domiciliada en la Avenida Hipólito Yrigoyen 11769, de Turdera, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jorge Conrado Galzarain, de 29 años de edad, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento 7.754.834, domiciliado en Lamadrid 276, de Témperley, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura del 7 de noviembre de 1973, pasada ante mi, al folio 5.336, de este Registro, protocolo de ese año, constituyeron la sociedad Globers Sociedad Anónima, la que se encuentra en trámite de inscripción, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a la observación formulada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con respecto a la vigencia de la Ley 20.643, vienen a dejar redactado el Artículo Quinto, de la referida sociedad, el que transcripto íntegramente dice así: Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Y el artículo decimosexto: el inciso III, queda redactado así: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción. Monto, integración, naturaleza del aporte Modalidad. — Raúl Enrique Kohn, 1.500 nominativas no endosables, 5 votos 3.750, dinero resto a 6 meses. — Enrique Luis Galante, 1.500 nominativas no endosables, 5 votos 3.750, dinero resto 6 meses. — Roberto Jorge Vincent, 2.000 nominativas no endosables, 5 votos 5.000 dinero resto 6 meses. — Miguel Adesso, 3.000 nominativas no endosables, 5 votos 7.500 dinero resto 6 meses. — Francisca Budjek de Galante, 1.000 nominativas no endosables, 5 votos 2.500 dinero resto 6 meses. — Jorge Conrado Galzarain, 1.000 nominativas no endosables, 5 votos 2.500 dinero resto 6 meses, totales: 10.000 acciones nominativas no endosables de cinco votos 25.000 dinero en efectivo. Presentes a este acto los contadores públicos nacionales señores Juan Carlos Garavano, de 29 años de edad, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 4.422.629, domiciliado en Rivadavia 8230, departamento segundo, de esta Capital, y don Jorge Alberto Grisolia, de 35 años de edad, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.275.404, domiciliado en Lavalle 1672, planta baja, B, de esta Capital, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que en sus carácteres de Síndicos titular y suplente respectivamente se dan por enterados de los términos de esta escritura aclaratoria y complementaria, manifiestan conformidad y aceptación. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — E. Kohn. — E. L. Galante. — Roberto J. Vicent. — M. Adesso. — Francisca B. de Galante. — J. C. Galzarain — Juan C. Garavano. — J. A. Grisolia. Hay un sello. Ante mí: Raimundo García Blotto. Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos ochenta y cuatro, pasó ante mi y queda al folio novecientos veintitrés, del Registro quinientos cuarenta de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial número cero quince millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos siete y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Raimundo García Blotto. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 945 e.21|11 Nº 93.041 v.21|11|74

Iwo Cilicia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bingo B. Caviglione Fraga, a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de agosto de 1974, ante el escribano Juan M. Míguez, se protocolizaron las reformas de los Estatutos de Iwo Cilicia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, resuelta por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1974, y aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 2.094, de fecha 10 de julio de 1974, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo 1º: La sociedad se denomina "IWO CILICIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Guaraní Nº 156. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción originaria en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo será prorrogable por Asamblea Extraordinaria de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación de calzados en general, artículos de vestir y productos de caucho y plástico: Industrial: Mediante la elaboración, fabricación y procesamiento de materias primas, productos, subproductos de la industria del caucho y del plástico en el rubro de calzado; Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales; aportes de capital a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento y construcción de inmuebles urbanos o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 4º: El capital social es de setecientos mil pesos $ 700.000, representado por setecientas mil (700.000) acciones ordinarias de cinco votos por acción de un peso ($ 1.—) de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 177 del Decreto Ley 19.550|972. — Artículo 5º: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerles o no prelación en el remboloso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural conferirán hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga, así como en los casos previstos por el cuarto párrafo del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|972. — Artículo 6º: La Asamblea de accionistas en oportunidades de resolver aumentos de capital, determinará las características de las acciones que la compondrán, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la determinación de la forma y condiciones de pago de las mismas. Salvo que la emisión tuviese un destino especial en interés de la sociedad con las condiciones previstas en el artículo 197 del Decreto Ley 19.550|72, lo deberá ser dispuesto por Asamblea Extraordinaria de accionistas, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no podrá ser inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|972, debiendo adoptar igual resolución para los accionistas en idéntica situación. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|972, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La remuneración del Directorio será fijada por la Asamblea de accionistas. Los directores deben prestar en garantía de su mandato, la suma de un mil pesos ($ 1.000.—). Que deberán depositar en la caja de la sociedad, o en su defecto, títulos de renta del estado por igual valor nominal. — Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos comprar, vender, gravar bienes inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente y absolver posiciones o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde a presidente o al vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que les fije la Asamblea. — Artículo 9º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir un síndico suplente, que remplazará al titular en caso de ausencia o impedimento y por el mismo término. — Artículo 10º: Todas las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán citadas mediante anuncios publicados por cinco días, en el Boletín Oficial, debiendo comenzar no menos de diez días, ni más de treinta días a la fecha de la Asamblea si es en primera convocatoria y mediante anuncios por tres días en el Boletín Oficial, debiendo comenzar no menos de ocho días a la fecha de la misma si es en segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria, en su caso, se realizará dentro de los treinta días de la fecha establecida para la primera convocatoria. El Directorio podrá citar simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, en cuyo caso, la segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|972 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Cuando se cumplieren las condiciones establecidas en la última parte del artículo 237 del Decreto Ley 19.550|1972, la Asamblea podrá realizarse sin necesidad de publicación de los edictos de convocatoria. — Artículo 11º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar al veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 12º: La liquidación será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en oportunidad de su emisión, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Raspado: Iwo: Vale.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 615 e.21|11 Nº 98.061 v.21|11|74

Maviasa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número noventa y cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don José Pedro Aramendia, uruguayo, casado en primeras nupcias con Sara Echegaray, titular de la Cédula de Identidad de la República Oriental del Uruguay número doscientos veintiún mil doscientos sesenta y seis, de profesión abogado, nacido el seis de setiembre de mil novecientos once, domiciliado en la calle Tucumán número setecientos quince, segundo piso, de la Capital Federal: don Rodolfo Urbano Freyre, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Díaz de Vivar, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y ocho mil ciento treinta y cinco, de profesión abogado, nacido el cinco de julio de mil novecientos diecinueve, domiciliado en Avenida del Libertador número mil setecientos cincuenta, primer piso, "B", de la Capital Federal; don Walter Alberto Luddeck argentino, casado en primeras nupcias con Angela Aída Espiñeira, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número seis millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete, de profesión comerciante, nacido el catorce de junio de mil novecientos veinte, domiciliado en la calle Pampa número mil novecientos sesenta y ocho de la Capital Federal; don Oscar Lucio Madera, argentino, casado en primeras nupcias con María Catalina Soldini, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro de profesión abogado, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos veintidós, domiciliado en la calle Callao Nº mil trescientos cuarenta y uno, décimo tercer piso, de la Capital Federal; don Juan Carlos Ottolenghi, argentino, casado en primeras nupcias con Mónica Inés María Mollard, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y cuatro, de profesión abogado, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil ciento sesenta, cuarto piso, departamento "N" de la Capital Federal; don Luis Gregorio Causone, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Báez, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos veintidós, de profesión Contador Público, nacido el nueve de setiembre de mil novecientos diecisiete, domiciliado en la calle Tres de Febrero número cuatro mil setecientos cuarenta y dos de la Capital Federal; don Santiago Sabarots, argentino, casado en primeras nupcias con María Josefina de las Nieves Garay Días, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y tres, de profesión Capitán de Navío (R.E.), nacido el siete de junio de mil novecientos veintiuno, domiciliado en Avenida del Libertador número mil doscientos cuarenta y cinco, planta baja, de la Capital Federal; don Enrique Luis Sánchez Moreno, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Enriqueta Gnecco Martín, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta, de profesión Contralmirante (R. E.), nacido el diecinueve de enero de mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos treinta y ocho, sexto piso, de la Capital Federal; don Julio Nicolás Benito Córdoba, argentino, casado en primeras nupcias con Alcira Elena Valerga, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos veinte mil ciento veinticuatro, de profesión comerciante, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos dieciséis, domiciliado en la calle Lavalle número trescientos veintiuno de la localidad de Villa Ballester, de esta misma provincia; y don Mario Américo Demaría, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Bagu, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos dieciocho mil setecientos cincuenta y dos de profesión Ingeniero Aeronáutico, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil seiscientos noventa y ocho de la Capital Federal; todos los comparecientes se encuentran de tránsito en ésta, son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurren todos por su propio derecho, con la sola excepción de don José Pedro Aramendia quien lo hace en nombre y representación de la sociedad uruguaya "Inversiones Calais, Sociedad Anónima", registrada en el Registro Público y General de Comercio de la República Oriental del Uruguay, bajo el número tres mil ciento cuarenta y tres, al folio setecientos diecisete, libro once, todo lo cual consta en el certificado expedido por el Escribano de la República Oriental del Uruguay don Manuel J. Acosta y Lara, con fecha 22 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, el que debidamente legalizado por la Suprema Corte de Justicia de la Ciudad de Montevideo, Consulado de la República Argentina en la Ciudad de Montevideo, y Ministerio de Relaciones Exteriores, la que en fotocopia certificada por mí, agrego a la presente, doy fe. — Dejando constancia: a) Que la referida sociedad tiene domicilio legal en la Ciudad de Montevideo, calle Rincón número quinientos doce; y b) Que el Acta que autoriza el presente acto y faculta al compareciente es de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho y resulta de la certificación que se mencionó anteriormente. — Y los comparecientes en los caracteres invocados, exponen: Que por acta privada de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, donde girará bajo la denominación de "Maviasa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con un capital autorizado de pesos Cinco millones, y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas se promovió ante esa repartición el expediente número treinta y un mil noventa y seis, aprobado por el Secretariado de Estado de Justicia, por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número ciento treinta y uno, y la resolución modificatoria de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y uno, número dos mil ciento dos, por las cuales se la autorizó a funcionar como sociedad anónima bajo la denominación antedicha, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — Los comparecientes a fin de cumplimentar las disposiciones legales, solicitan de mí, escribano autorizante, eleve a escritura pública el Acta de Constitución, Estatutos, Resolución Ministerial y modificación de la resolución Ministerial, todo lo que copiado por su orden, dice así: "Al margen: Hay diez firmas ilegibles. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de 1968, se reúnen en la calle Tucumán 715, 2º P., los señores José Pedro Aramendía, uruguayo, casado, con domicilio en Tucumán 715, Capital Federal, en representación de Inversiones Calais S. A., personería que justifica con el certificado notarial debidamente legalizado que se acompaña, Rodolfo U. Freyre, argentino, casado, con domicilio en Avda. Libertador 1750, 1º, B, Capital Federal; Walter Alberto Luddeck, argentino, casado, con domicilio en Pampa 1968, Capital Federal; Oscar Lucio Madera, argentino, casado, con domicilio en Callao 1341, 13, P. B., Capital Federal; Juan Carlos Ottolenghi, argentino, casado, con domicilio en Luis María Campos 1160, 4º, H, Capital Federal; Luis Gregorio Causone, argentino, casado, con domicilio en 3 de Febrero 4742, Capital Federal; Santiago Sabarots, argentino, casado, con domicilio en Avda. Libertad Nº 1245, Capital Federal; Enrique Luis Sánchez Moreno, argentino, casado, con domicilio en Rodríguez Peña 1838, 6º P., Capital Federal; Julio Nicolás Venito Córdoba, argentino, casado, con domicilio en Lavalle 321, Villa Ballester (Pcia. de Bs. As.); Mario Américo Demaría, argentino, casado, con domicilio en Güemes 4698, Capital Federal, con el propósito de constituir una sociedad anónima y resuel-

ven: Primero: Constituir una sociedad anónima; cuyo Estatuto se ajustará a las siguientes disposiciones fundamentales: a) La sociedad se denominará "MAVIASA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) El término de su duración será de 50 años. — c) Tendrá por objeto actividades: comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, según se determina con amplitud en el Estatuto respectivo. — d) El capital autorizado se fija en Quinientos millones de pesos moneda nacional, o sean pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho cinco millones (m$n. 500.000.000), representado por 500.000 acciones de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) valor nominal c|u., dividido en 400 series clase B., de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie, que tendrán derecho a un voto por acción y 100 series clase A., de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) c|u., con derecho a 5 votos por acción. — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el Capital autorizado podrá ser elevado hasta Dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000.000). — El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Se aprueba por unanimidad el texto de los Estatutos Sociales que se acompaña por separado y que contiene las disposiciones enunciadas. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 100 series de acciones ordinarias, al portador, clase A., de 5 votos, las que son suscriptas e integradas según se detalla a continuación: Suscripción e Integración — Accionistas — Acciones suscrip. Cap. suscripto — Cap. integrado: 1) Inversiones Calais S. A., 46.000 — 46.000.000. — 4.600.000. — Accionistas — Acciones suscrip., Capital suscripto — Cap. integrado: 2) Rodolfo U. Freyre, 1.000 — 1.000.000 — 100.000. — Accionistas — Acciones suscrip., Cap. suscripto — Cap. integrado: 3) Walter A. Luddeck, 1.000 — 1.000.000 — 100.000. — Accionistas — Acciones suscrip., Cap. suscripto — Capital integrado: 4) Oscar Lucio Madera, 1.000 — 1.000.000 — 100.000. — Accionistas — Acciones suscrip., Cap. suscripto — Cap. integrado: 5) Juan C. Ottolenghi, 1.000 — 1.000.000 — 100.000. — Accionistas — Acciones suscrip., Cap. suscripto — Cap. integrado: 6) Luis G. Causone, 10.000 — 10.000.000 — 1.000.000. — Accionistas — Acciones suscrip., Cap. suscripto — Cap. integrado: 7) Santiago Sabarots, 10.000 — 10.000.000 — 1.000.000. — Accionistas — Acciones suscrip., Cap. suscripto — Cap. integrado: 8) Enrique L. Sánchez Moreno, 10.000 — 10.000.000 — 1.000.000. — Accionistas — Acciones suscrip., Cap. suscripto — Cap. integrado: 9) Julio N. B. Córdoba, 10.000 — 10.000.000 — 1.000.000. — Accionistas — Acciones suscrip., Cap. suscripto — Cap. integrado; 10) Mario A. Demaría, 10.000 — 10.000.000 — 1.000.000. — Totales: 100.000 — 100.000.000 — 10.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el Organo Administrativo y Fiscalizador: Presidente: Rodolfo U. Freyre; Directores: Inversiones Calais S. A.; Walter Alberto Luddeck; Luis Gregorio Causone; Santiago Sabarots; Síndico Titular: Enrique Luis Sánchez Moreno; Síndico Suplente: Oscar Lucio Madera. — Este Directorio tendrá mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Lucio Madera y|o Enrique Luis Sánchez Moreno, a fin de que conjuntamente y|o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma. — Rodolfo Freyre. — W. A. Luddeck. — O. L. Madera. — Juan Carlos Ottolenghi. — L. G. Causone. — S. Sabarots. — José Pedro Aramendía. — J. N. Benito Córdoba. — Enrique L. Sánchez Moreno. — M. A. Demaría. — El escribano titular del Registro 79, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de José Pedro Aramendía, Rodolfo U. Freyre, Walter Alberto Luddeck, Oscar Lucio Madera, Juan Carlos Ottolenghi. Luis Gregorio Causone, Santiago Sabarots, Enrique Luis Sánchez Moreno, Julio Nicolás Benito Córdoba y Mario Américo Demaría. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1963. — Rodolfo N. Figueroa. — Rodolfo N. Figueroa, escribano nacional. — La sociedad constituida con el nombre de Manufacturas Viales Argentina S. A. I. C. F. e I., que seguirá actuando con la denominación de Maviasa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: por cuenta propia y|o de terceros o asociados a terceros, realizar las siguientes operaciones: a) Industriales: La fabricación, producción, transformación, montaje, distribución, industrialización y comercialización de toda clase de maquinarias viales, automóviles, camiones, motonetas, tractores, tanques y|o cualquier unidad y|o vehículo con tracción propia o no, de cualquier naturaleza y|o clase que sean, así como sus repuestos y accesorios. — b) Comerciales: La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios de maquinarias viales, automotores, camiones, tractores, tanques, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, mercaderías, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Financieras: La adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — El otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas y a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: La compraventa, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, sea por cuenta propia o de terceros, incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de estos fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en Quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.000), representado por Quinientas mil acciones de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) valor nominal cada una, dividido en Cuatrocientas (400) series clase B., de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada una y tendrán derecho a un voto por acción y Cien (100) series clase A., con derecho a cinco (5) votos por acción. — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá se elevado hasta la suma de Dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.500.000.000). — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural confieren hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrá ejercerlo en el caso de que no hubiese percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado; se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres (3) días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar— criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o dos directores en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por Asamblea o por el Directorio, "ad referendum" de aquella. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 8 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de la primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del Capital Suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante carta poder dirigida al Directorio. — Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, confrome a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mnimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a Fondo de Reserva Facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Rodolfo Freyre. — W. A. Luddeck. — O. L. Madera. — Juan Carlos Ottolenghi. — L. G. Causone. — S. Sabarots. — José Pedro Aramendia — J. N. Benito Córdoba. — Enrique I. Sánchez Moreno. — M. A. Demaría. — El Escribano titular del Registro 79, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de José Pedro Aramendia. — Rodolfo U. Freyre. — Walter Alberto Luddeck. — Oscar Lucio Madera. — Juan Carlos Ottolenghi. — Luis Gregorio Causone. — Santiago Sabarots. — Enrique Luis Sánchez Moreno. — Julio Nicolás Benito Córdoba y Mario Américo Demaría. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. Rodolfo H. Figueroa. Rodolfo H. Figuera. Escribano Nacional. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 10 Jul. 1969. Visto: el Expediente A 31.096, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Manufacturas Viales Argentinas Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Manufacturas Viales Argentinas Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida con la denominación de Manufacturas Viales Argentinas S. A. I. C. F. e I. el 28 de agosto de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.), con la modificación de fojas quince y vuelta (15 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas quince vuelta (15 vta.) a dieciséis (16). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. P. Nº 1.131. Conrado Etchebarne (hijo). Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. I. G. J. rúbricas ilegibles. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 27 Oct 1970. Visto: el Expte. A 31.096, en el que la sociedad Manufacturas Viales Argentinas Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, solicita la modificación de la Resolución I. G. J. Nº 1.131 de fecha 10 de julio de 1969, por la cual se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, referente a su denominación social, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Modifícase, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, la Resolución I. G. J. Nº 1.131 de fecha 10 de julio de 1969 de la sociedad Manufacturas Viales Argentinas Sociedad Anónima Comercial, Financiera, e Inmobiliaria, en virtud de lo resuelto por la reunión celebrada el 24 de junio de 1969 por sus accionistas constituyentes y apruébase el texto del artículo 1º de su estatuto en la forma de fojas veintiséis (26), dejándose establecido que la denominación social de la entidad es: Maviasa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda acta constitutiva de fojas veinticinco (25). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Direción Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. número 2.102. — Jaime Perriaux. — Jaime Perriaux. Ministro de Justicia. — I.G.J. Rúbricas ilegibles". — Es copia fiel de su original que tengo a la vista para este acto, doy fe. — El escribano autorizante hace constar: Que las cifras expresadas en el texto de la presente protocolización están consignadas en pesos moneda nacional en razón de que el contrato de cuya transcripción se trata, fue suscripto con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho y aprobado por Resolución de la Inspección General de Justicia de fechas diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve y veintisiete de octubre de mil novecientos setenta. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, escribano autorizante, doy fe. — José Pedro Aramendia. — Rodolfo U. Freyre. — W. A. Luddeck. — O. L. Madera. — J. C. Ottolenghi. — L. G.

Causone. — S. Sabarots. — Enrique L. Sánchez Moreno. — J. N. Benito Córdoba. — M. A. Demaría. — Ante mí. — Hay un sello: Roberto A. Sambrizzi (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos setenta y dos del registro ciento cuarenta y nueve a mi cargo. — Para la sociedad interesada y en once sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero ciento diez mil ciento uno al presente, inclusive, expido este Primer Testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto A. Sambrizzi (h.). Escribano. — S|r.: Primer Testimonio. — Escrtura Número Noventa y Cuatro — diecinueve — dos — Inversiones Calais — Maviasa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial. Financiera, vel. — E|l.: i — Inmobiliaria, vale. — E|l.: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — El Ministro de Justicia, valen. — Folio Nº 440. — Modificación de la constitución de sociedad: "Maviasa", S.A.I.C.F e Inmobiliaria: Escritura Número Ciento dieciséis. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Pedro Aramendia, uruguayo, casado en primeras nupcias con Sara Etchegaray, titular de la Cédula de Identidad de la República Oriental del Uruguay número doscientos veintiún mil doscientos setenta y seis, de profesión abogado, nacido el seis de setiembre de mil novecientos once, domiciliado en la calle Tucumán número setecientos quince, segundo piso, de la Capital Federal; don Rodolfo Urbano Freyre, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Díaz de Vivar, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y ocho mil ciento treinta y cinco, de profesión abogado, nacido el cinco de julio de mil novecientos diecinueve, domiciliado en la Avenida del Libertador número mil setecientos cincuenta, primer piso, "B", de la Capital Federal; don Walter Alberto Luddeck, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Aída Espiñeira, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete, de profesión comerciante, nacido el catorce de junio de mil novecientos veinte, domiciliado en la calle Pampa número mil novecientos sesenta y ocho, de la Capital Federal; don Oscar Lucio Madera, argentino, casado en primeras nupcias con María Catalina Soldini, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro, de profesión abogado, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos veintidós, domiciliado en la Avenida Callao número mil trescientos cuarenta y uno, decimotercer piso, de la Capital Federal; don Juan Carlos Ottolenghi, argentino, casado en primeras nupcias con Mónica Inés María Mollard titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y cuatro, de profesión abogado, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil ciento sesenta, cuarto piso, departamento "H", de la Caiptal Federal; don Luis Gregorio Causone, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Báez, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos veintidós, de profesión contador público, nacido el nueve de setiembre de mil novecientos diecisiete, domiciliado en la calle Tres de Febrero número cuatro mil setecientos cuarenta y dos de la Capital Federal; don Santiago Sabarots, argentino, casado en primeras nupcias con María Josefina de las Nieves Garay Díaz, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y tres, de profesión Capitán de Navío (R.E.), nacido el siete de junio de mil novecientos veintiuno, domicilado en Avenida del Libertador número mil doscientos cuarenta y cinco, planta baja de la Capital Federal; don Enrique Luis Sánchez Moreno, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Enriqueta Gnecco Martín titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta, de profesión Contralmirante (R. E.), nacido el diecinueve de enero de mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos treinta y ocho, sexto piso, de la Capital Federal; don Julio Nicolás Benito Córdoba, argentino, casado en primeras nupcias con Alcira Elena Valerga, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos veinte mil ciento veinticuatro, de profesión comerciante, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos dieciséis, domiciliado en la calle Lavalle numero trescientos veintiuno, de la localidad de Villa Ballester, de esta misma provincia; y don Mario Américo Demaría, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Bagu, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos dieciocho mil setecientos cincuenta y dos, de profesión ingeniero aeronáutico, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil sesicientos noventa y ocho de la Capital Federal; todos los comparecientes se encuetnran de transito en ésta, son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como que concurren todos por su propio derecho, con la sola excepción de don José Pedro Aramendia, quien lo hace en nombre y representación de la sociedad uruguaya "Inversiones Calais, Sociedad Anónima", registrada en el Registro Público y General de Comercio de la República Oriental del Uruguay, bajo el número tres mil ciento cuarenta y tres, al folio setecientos diecisiete, libro once todo lo cual consta en el certificado expedido por el Escribano de la República Oriental del Uruguay, don Manuel J. Acosta y Lara, con fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, el que debidamente legalizado por la Suprema Corte de Justicia de la Ciudad de Montevideo, Consulado de la República Argentina en la Ciudad de Montevideo y Ministerio de Relaciones Exteriores, la que en fotocopia certificada por mí se encuentra agregado al folio cuatrocientos setenta y dos de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos setenta y tres, al que me remito, doy fe. — Dejando constancia: a) Que la referida sociedad tiene domicilio legal en la Ciudad de Montevideo, calle Rincón número quinientos doce; y b) Que el Acta que autoriza el presente acto y faculta al compareciente es de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho y resulta de la certificación que se mencionó anteriormente. — Y los comparecientes en los caracteres invocados exponen: Que por escritura de fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí al folio cuatrocientos setenta y dos, se constituyó la sociedad "Maviasa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", todo lo cual resulta de la mencionada escritura que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Que atento a la entrada en vigencia de la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres de Sociedades Comerciales, el Registro Público de Comercio observó la escritura precedentemente relacionada, por todo lo cual vienen a modificar los artículos segundo y quinto, los que quedarán redactados de la siguiente forma: "Artculo Segundo: Del capital autorizado se emiten 100 series de acciones ordinarias nominativas no endosables Clase A, de 5 votos, las que son suscriptas e integradas según se detalla a continuación. — Suscripción e Integración — Accionistas — Acciones suscrip. Cap. suscripto. Cap. integrado: I) Inversiones Calais S.A. 046000 — 46.000.000. — 4.600.000. — Accionistas — Acciones suscrip. Cap. suscripto — Cap. integrado: 2) Rodolfo U. Freyre — 1.000 — 1.000.000 — 100.000 — Accionistas — Acciones suscrip. Cap. suscripto — Cap. integrado; 3) Walter A. Luddeck — 1.000 — 1.000.000 — 100.000. — Accionistas — Acciones suscrip. Cap. suscripto — Cap. integrado: 4) Oscar Lucio Madera — 1.000 — 1.000.000 — 100.000. — Accionistas — Acciones suscrip. Cap. suscripto — Cap. integrado: 5) Juan C. Ottolenghi — 1.000 — 1.000.000 — 100.000. — Accionistas — Acciones suscrip. Cap. suscripto. — Cap. integrado: 6) Luis G. Causone — 10.000 — 10.000.000. — 1.000.000. — Accionistas — Acciones suscrip. Cap. suscripto — Cap. integrado: 7) Santiago Sabarots — 10.000. — 10.000.000. — 1.000.000. — Accionistas — Acciones suscrip. Cap. suscripto — Cap. integrado: 8) Enrique L. Sánchez Moreno — 10.000. — 10.000.000. — 1.000.000. — Accionistas — Acciones suscrip. Cap. suscripto — Cap. integrado: 9) Julio N. B. Córdoba. — 10.000. — 10.000.000. — 1.000.000. — Accionistas. — Acciones suscrip. Cap. suscripto — Cap. integrado: 10) Mario A. Demaria — 10.000. — 10.000.000. — 1.000.000. — Totales: 100.000. — 100.000.000. — 10.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural confieren hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrá ejercerlo en el caso de que no hubiese percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Los artículos no modificados quedarán en plena vigencia. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman por ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — José Pedro Aramendia. — Rodolfo Freyre. — W. A. Luddeck. — O. Madera — J. C. Ottolenghi. — L. G. Causone. — S. Sabarots. — Enrique L. Sánchez Moreno. — Julio N. Córdoba. — Mario Demaría. — Ante mí. Hay un sello. Roberto A. Sambrizzi (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos cuarenta del Regitsro ciento cuarenta y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad "Maviasa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y en cuatro fojas xerostáticas y el presente sello de Actuación Notarial, expido este Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto A. Sambrizzi (h.). — Roberto A. Sambrizzi (h.). Escribano.

Buenos Airfes, 20 de setiembre de 1974. — S|R.: "setiembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.313,75 e.21|11 Nº 98.007 v.21|11|74

RHOM Y HAAS ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Binco B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 27 de fecha 7 de Enero de 1974, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Ernesto Martín Miguens, al folio 46 del Registro Nº 84 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RHOM Y HAAS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL" inscriptos sus estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 21 de Febrero de 1961, bajo el Nº 280, al Fº 334 del Libro 53, Tomo A, de Estatutos Nacionales, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1628 de esta Ciudad, confirió poder general a favor del señor Roberto Mario Pugliese y el señor Charles Edward Barter, para que actuando uno con cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Enmendado: Barter. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.21|11 Nº 98.051 v.21|11|74

L. A. U. D. A.

Laboratorios Unidos de América

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzga de Registro secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 13 de Mayo de 1974, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Ernesto Martín Miguens, al folio 1300, del Registro Nº 84 a su cargo la sociedad que gira en esta ciudad, bajo la denominación de "L.A. U.D.A." LABORATORIOS UNIDOS DE AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1628 de esta Ciudad, inscriptos sus estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 18 de abril de 1952, bajo el número 329, Fº 125 del Libro 49, Tomo A, de Estatutos Nacionales, otorgó poder especial a favor del señor Charles Edward Bater, para que en nombre y representación de la misma intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.21|11 Nº 98.052 v.21|11|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947)

Discos Iris

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número: cuatrocientos trece. — Estatutos de Discos Iris, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, adecuados a las disposicionse de la Ley 19.550, de Sociedades Comerciales. — Artículo Primero: La sociedad que gira con el nombre de "Discos Iris S. A.", que fuera constituída bajo la denominación de "DISCOS IRIS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires calle Avenida de Mayo 1411, 5º piso, of. 2. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, permuta, cesión, distribución, representación, comisiones, consignaciones y fraccionamiento de discos, instrumentos musicales, accesorios musicales, piezas de música, impresión y fotocopiado de planos y documentos en general, y todo tipo de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, pudiendo negociarlas en el país y|o en el exterior. — Industriales: Mediante la fabricación de instrumentos y accesorios musicales relacionados con el ramo específico que menciona el apartado anterior. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por acciones de cien pesos cada una, las que se hallan totalmente suscriptas. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, ordinarias o preferidas, no endosables. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción o se emitirán sin ese derecho excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el supuesto que se emiten sin derecho a voto además podrán ejercerse en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma ley. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, el capital social podrá elevarse a un quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá, salvo que la emisión de acciones tuviera el destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197, de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho podrá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento que establece el artículo 193, de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general ordinaria de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías de cien pesos cada

uno. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias y pérdidas líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea y en la medida que la misma disponga dentro de los límites y condiciones previstas por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — La asamblea ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En tal caso las vacantes que se produzcan en el Directorio, se cubrirán por suplentes que la asamblea general ordinaria haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquella para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y Decreto 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos comprar, vender, gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue más conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o quien lo reemplace o por dos directores en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea conforme al artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un Consejo de Vigilancia compuesto de tres miembros designados por la asamblea general ordinaria y con mandato por un año. — Las remuneraciones de los miembros del Consejo de Vigilancia serán determinadas por la asamblea general con imputación a gastos generales y|o ganancias del ejercicio. — Son funciones de este Consejo de Vigilancia: a) Fiscalizar la gestión del Directorio, examinando la contabilidad de la entidad, realizando arqueos de caja con la periodicidad y en el momento que lo estime oportuno, ya sea en forma directa o por medio de profesionales designados al efecto. — b) Examinar en todos los casos los contratos celebrados que se refieran a la adquisición de bienes que modifiquen el patrimonio social o que pudieran comprometer la solidez económica de la empresa: — c) Asistir a las reuniones del Directorio con voz, pero sin voto, recibiendo de éste un informe trimestral de la gestión social. — d) Convocar a asamblea general de accionistas cuando lo estime conveniente o lo requieran accionistas conforme al artículo 236 de la Ley de Sociedades Comerciales. — e) Presentar a la asamblea sus observaciones sobre la Memoria del Directorio y los Estados Contables sometidos a consideración de la misma. — f) Designar una o más comisiones para investigar o examinar cuestiones o denuncias de accionistas o para vigilar la ejecución de sus decisiones. — g) Las demás funciones y facultades atribuidas por la Ley de Sociedades Comerciales a los Síndicos. — Para el cumplimiento de las funciones enunciadas precedentemente el Consejo de Vigilancia, ajustará su actividad a las siguientes normas: 1) Designados sus miembros por la Asamblea General se constituirán designando entre ellos un Presidente que será el encargado de convocarlos fijando los temas a tratar en cada sesión ordenando el debate de los mismos. — 2) El quórum se formará con la mitad más uno de los miembros del Consejo. — 3) Las resoluciones se tomarán por mayoría salvo los casos que comprometan el patrimonio social para los que se requerirá unanimidad. — 4) El Consejo sesionará por lo menos una reunión trimestral de cuyas resoluciones se tomará debida nota en un libro de actas habilitado al efecto. — 5) Recibido el informe trimestral del Directorio deberá considerarlo en forma especial asentando las opiniones y|u observaciones en el libro de actas indicado en el punto anterior. — 6) Cuando los asuntos a considerar superen la capacidad técnica de sus miembros requerirán los servicios de profesionales especialistas cuya remuneración será abonada por la sociedad con cargo a gastos generales. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días, con veinte de anticipación por lo menos y no más de treinta en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de fijada para la primera. — La asamblea general ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamblea. La asamblea general extraordinaria quedará contsituída válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al Directorio con firma certificada en legal forma. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y nor- a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración del Directorio con las limitaciones y condiciones del artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales y remuneraciones asignadas al Consejo de Vigilancia en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso. — d) El saldo como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el Pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — A fojas 81 del citado expediente consta la resolución dictada por el Ministerio de Justicia de la Nación, que dice así: Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Visto: el expediente A 39.076| 140.567, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 80 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios expuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72. en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley. el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 53|56 vta. con las modificacinoes de fs. 77|79 con la supresión de oficio mandada a fs. 80 vta. la reforma introducida en el estatuto de "Discos Iris Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" por la asamblea celebrada el 30 de mayo de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Discos Iris Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de 10 días. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Desglósese la documentación de fs. 50, 52, 57|60, 62, 68|73. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.157. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Alberto Guillermo Picco. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de las partes pertinentes del expediente de referencia. — Leída y ratificada la firman de conformidad, ante mí, de lo que doy fe. — Norma María Vargas de Herram. — Escribana. — La reforma transcripta fue elevada a escritura pública con fecha 6 de junio de 1974 ante el Escribano de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Norma María Vargas de Herran. — Entrelíneas: Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. Vale.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 776,25 e. 21|11 Nº 98.050 v. 21|11|74

Tumegal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura número ciento veintitrés de fecha 1º de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante el escribano Juan Carlos Bissio, Registro 23, de Pergamino, Pvcia. de Buenos Aires, los accionistas constituyentes de la Sociedad "TUMEGAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL", constituida el 24 de setiembre de 1973, ante el escribano Castor E. Cazabat, escritura Nº 132, cuyo testimonio original está en trámite de inscripción, han procedido a encuadrar sus estatutos a las prescripciones del artículo 22 de la Ley Nº 20.643 y en consecuencia modifícase el artículo Quinto que queda así redactado: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 21|11 Nº 1.138 v. 21|11|74

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD

LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Mosaicos Mosa-Art

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los socios, señor Antonio José Herberto Baccarelli y la señora Norma Antonia Zarrelli de Baccarelli y atento a la observación formulada con fecha 20 de noviembre de 1973, proceden a adecuar el contrato de la sociedad "Mosaicos Mosa-Art, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que quedará así redactado: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, entre el señor Antonio José Herberto Baccarelli, de nacionalidad argentina, casado, de treinta y siete años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lafuente 83, Planta Baja, "D", Capital Federal, Cédula de Identidad número 3.764.799, expedida por la Policía Federal; y la señora Norma Antonia Zarrelli de Baccarelli, de nacionalidad argentina, casada, de treinta y tres años de edad, de profesión ama de casa, domiciliada en la calle Lafuente 83, Planta Baja, "D", Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.725.449, expedida por la Policía Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "MOSAICOS MOSA-ART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Chascomús 7235, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República y|o del extranjero y trasladar la sede social a cualquier otro domicilio. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de esta República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Fabricación de mosaicos en todos sus tipos, mesadas, revestimientos de escaleras y venta de materiales de construcción en general; b) Toda clase de operaciones crediticias y financieras, mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de crédito en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro de los permitidos por la Ley; c) Compra, venta, importación, exportación, transformación e industrialización de mosaicos y sus afines. Quedan excluidas las actividades contempladas para las sociedades que deban recurrir al concurso público. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188: Seis mil ($ 6.000), divididos en sesenta (60 cuotas) de Cien pesos ($ 100) cada una, suscripta por los socios por partes iguales, a razón de Treinta (30) cuotas, equivalente a Tres mil pesos ($ 3.000) cada uno, e integrado en dinero en efectivo. — Este capital podrá ser aumentado en cualquier cantidad y tiempo cuando los socios así lo creyeran conveniente o por la incorporación de nuevos socios. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de quince años a partir del dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres, pudiendo prorrogarse si sus socios lo creyeran conveniente o disolverse anticipadamente por resolución de los mismos. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por los socios Antonio José Herberto Baccarelli y Norma Antonia Zarrelli de Baccarelli, en carácter de gerentes. Corresponde a los socios gerentes la libre administración de todos los negocios de la sociedad, quienes actuarán en forma indistinta cualesquiera de ellos, con las más amplias facultades, inclusive las siguientes: a) Solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales, en las condiciones que creyeran conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar prendar y gravar bienes reales, muebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y forma de pago y demás indicaciones que estimen convenientes; celebrar contrato de sociedades, suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, ya sean anónimas. en comandita o de responsabilidad limitada; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; establecer, alquilar y|o explotar fábricas y establecimientos comerciales e industriales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos y operar con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos; renunciar a prescripciones adquiridas; reconocer obligaciones; girar, extender, aceptar, avalar y endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas; aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito, celebrar contrato de seguros como asegurados, endosar pólizas; dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla; b) Comparecer en los juicios de cualquier fuero o jurisdicción solicitar y producir toda clase de recursos; pedir y absolver posiciones

en general; ejercer todas las facultades necesarias para la defensa en juicio de los intereses y derechos de la sociedad; c) Conferir poderes especiales y|o generales con las facultades que estimen conveniente, inclusive la de sustituir y revocarlos cuando lo crean necesario; d) En general, ejecutar todos aquellos actos que resulten necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo al efecto firmar todos los documentos que sean necesarios a tales fines. La enunciación que precede no es limitativa sino meramente enunciativa, pues para todos dichos fines poseen los socios gerentes todas y cada una de las facultades especificadas en el artículo 1881 del Código Civil, cuyas disposiciones legales se dan aquí por especialmente reproducidas a sus efectos y en lo que sean pertinente. — Queda debidamente establecido que los socios deberán dedicar toda su actividad y tiempo a la atención de los negocios sociales, estándole prohibido dedicarse a otras clases de actividades aunque sean ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: La fiscalización de la sociedad será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto un voto por cada cuota de capital. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el Libro de Actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550 y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros quedan supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente al 31 de diciembre se efectuará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento para conocer la marcha de los negocios sociales. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. El Balance se considerará aprobado si dentro de los treinta días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por el valor en plaza y en el estado en que se encuentran de todas las existencias de la sociedad, no pudiendo reclamarse suma alguna en concepto de llaves, y el pago se efectuará en seis cuotas bimestrales, a partir de la fecha del retiro, de la declaración de incapacidad o fallecimiento del socio. — Decimoprimera: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. Podrá continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: En todo en cuanto no estuviera previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y en su defecto, las generales del Código de Comercio y supletorias del Código Civil. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Firmado: Antonio José Herberto Baccarelli y Norma Antonia Zarrelli de Baccarelli. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 e. 21|11 Nº 27.363 v.21|11|74

Industrias Plásticas Oterpat

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Osvaldo Patlis, comerciante, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, identificado con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en Avenida La Plata número dos mil doscientos ochenta y ocho, Capital Federal y el señor Alejandro Patlis, comerciante, argentino, casado, de sesenta y dos años de edad, identificado con Libreta de Enrolamiento número ciento cinco mil setecientos treinta y dos, domiciliado en Anchorena número ochocientos veintitrés, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, únicos integrantes de Industrias Plásticas Oterpat S. R. L., con domicilio real y constituido en Albarracín número mil novecientos cuarenta, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio, el tres de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil trescientos veintiuno, al folio once, del libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con la primera modificación de contrato, inscripta en el Registro Público de Comercio, el cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y tres bajo el número dos mil ochocientos cincuenta, al folio cincuenta del Libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ambos actos otorgados por instrumento privado. — Con la segunda modificación de contrato formalizada por escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil sesenta y ocho al folio trescientos cincuenta y cuatro del Libro cincuenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Con la tercera modificación de contrato formalizada por escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha quince de julio de mil novecientos setenta, bajo el número mil trescientos treinta y uno, al folio ochenta y cuatro del Libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por una parte, y por la otra parte doña Noemí Fomblaum de Patlis, argentina, casada, de treinta y tres años de edad, Libreta Cívica número tres millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho, comerciante, domiciliada en Cangallo número tres mil quinientos ochenta y nueve, Capital, convienen: don Alejandro Patlis, cede, vende y transfiere sus cincuenta (cincuenta) cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad con efecto retroactivo al treinta (treinta) de junio de mil novecientos setenta y dos, por la suma total de quinientos pesos (pesos quinientos) que el cedente recibió antes de ahora, en dinero efectivo, otorgándole por el presente instrumento el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Quedando en consecuencia el cedente totalmente desvinculado de la sociedad y como únicos y actuales socios el señor Osvaldo Patlis y la señora Noemí Flombaum de Patlis, y estos dos últimos, atento a que el plazo de duración de la sociedad expiró, convienen en celebrar un nuevo contrato social que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. La Sociedad continuará girando bajo la denominación de INDUSTRIAS PLASTICAS OTERPAT S. R. L., con su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Albarracín número mil novecientos cuarenta. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, manufacturación y comercialización, importación, exportación, consignación y representación de artículos plásticos. — Tercera: El término de duración de la sociedad queda fijado hasta el día primero (primero) de julio de mil novecientos ochenta y dos (mil novecientos ochenta y dos). — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cincuenta mil), dividido en cinco mil (cinco mil) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una que los socios tienen suscripto en la siguiente forma: El señor Osvaldo Patlis la cantidad de cuatro mil quinientas (cuatro mil quinientas) cuotas o sea cuarenta y cinco mil pesos (pesos cuarenta y cinco mil) y la señora Noemí Flombaum de Patlis la cantidad de quinientas (quinientas) cuotas o sea cinco mil pesos (pesos cinco mil), y que quedan integradas totalmente mediante el balance-inventario de aporte, que forma parte integrante del presente contrato, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo el consentimiento expreso del otro socio y en un todo de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales. — **Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistinta de cualquiera de ellos bajo la denominación de la sociedad y el cargo que invisten obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración establecido en la cláusula Tercera de este contrato, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa.** — Para el cumplimiento de los fines sociales y en el ejercicio de la administración, los socios podrán: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación inmuebles y muebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes y representantes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado o mixto, del país o del extranjero; efectuar toda clase de operaciones con instituciones de crédito o financieras no bancarias; adquirir inmuebles, constituir hipotecas y cancelarlas. — Se deja expresa constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la Ley y anualmente, el treinta (treinta) de junio deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los quince (quince) días siguientes, no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido, con una antelación no menor a treinta (treinta) días. — El consocio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a doce (doce) meses por los adquirentes. — Al socio que se le comprobara falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que a tal efecto se practicará. — Undécima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce (doce) meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Duodécima: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimotercera: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona, designada como tal, el que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, rembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimocuarta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimoquinta: La presente sociedad, estará sujeta a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Osvaldo Patlis — Alejandro Patlis — Noemí de Patlis. — Industrias Plásticas Oterpat S. R. L. — Manufactura de Plásticos por Extrusión. — Albarracín 1938|40, Capital Federal; Teléfono: 921-4130. — Im. Réditos: 327.055-003-6. — Imp. Ventas: 95.184-003-3. — Balance General al 30 de junio de 1972. — Activo. — Caja: Saldo según arqueo: $ 1.595,96. — Valores al Cobro: Cheques a depositar: $ [illegible]6.374. — Banco Argentino de Comercio: Saldo en Cuenta Corriente: $ 2.097. — Deudores en Ctas. Corrientes: A. F. A. R. S.A.: $ 755. — Audio Color S. A.: $ 2.317. — Cañogar: $ 960. — Casa Rubber S. A.: $ 2.251,75. — Gribor S. C. A.: $ 1.058,63. — Ojman: $ 1.173. — Pfaff Bromberg S. A.: $ 1.878. — Plástica Argentina: $ 605. — [illegible] — Menos saldos Acreedores — Jolodenco S. A.: $ 72. — Turkenkoph: $ 210 — $ 282 — $ 10.739,38. — Transporte a la hoja Nº 2º $ 24.806,34. — Transporte de la hoja Nº 1 — $ 24.806,34. — Documentos a Cobrar: Cinelandia S. A.: 15|7|72 — $ 1.800. — Robertplast: 31|7|72 — pesos 1.348,60. — Cañogar: 15|8|72 — $ 500. — Madac S. A.: 10|8|72 — $ 500. — Fabribols: 15|8|72 — $ 650. — Luque y Lamaria: 15|7|72 — $ 1.460. — Marroquinería Atlántica: 30|7|72 — $ 270. — Robertplast: 15|8|72 — $ 1.226. — Cinelandia S. A.: 30|7|72 — $ 1.600. — Madac S. A.: 30|8|72 — $ 1.500. — Cañogar: 31|8|72 — $ 1.000. — Fabribols: 31|8|72 — $ 1.500. — Luque y Lamaria: 30|8|72 — $ 1.785,40 — $ 15.140. — Materias Primas: 5.000 kg. Resina Industrial: $ 6 — $ 30.000. — 4.000 kg. recortes P.V.C.: $ 2 — $ 8.000. — 1 kg. polipropileno: $ 13.10 — $ 13,10 — $ 38.013,10. — Productos en Elaboración: 2.000 kg. D.I.O.P.: $ 5 — $ 10.000. — 100 kg. estabilizante: 7,90 — $ 790. — 100 gr. titanio: $ 0,19 — $ 0,19 — $ 10.790,19. — Transporte a la hoja Nº 3: $ 88.749,63. — Industrias Plásticas Oterpat S. R. L. — Manufactura de Plásticos por Extrusión. — Balance General al 30 de junio de 1972. — Transporte de la hoja Nº 2: $ 88.749.63. — Productos elaborados. — 325 kg. perfiles varios: $ 10 — $ 3.250 — $ 3.250. — Maquinarias: 1 máquina extruder de industria plástica con motor trifásico de 3 HP, marca Czerweny número 132.277, tubo de 40 mm., con tapiz registrable completo con motor 1|4 HP monofásico: $ 895. — 1 máquina extruder modelo UT 1.960 con sinfín de 50 mm., motor trifásico de 7 1|2 HP Nº 128.217, marca Czerweny, con tapiz completo registrable con motor de 1|4 HP monofásico: $ 2.400. — 3 máquinas para roscar Nros. 1, 2 y 3, de fundición de aluminio, funcionamiento manual: $ 210. — 1 enrollador de chapa de 1 mm. Nº 1: $ 26.50. — 1 máquina picadora marca Halmos, compl.: $ 459,32. — 1 máquina de roscar Nº 4: $ 95. — 1 máquina extruder marca Universal Técnica Nº 48.501: $ 3.316. — 1 compresor Nº 150.047: pesos 230 — Transporte a la hoja Nº 4: $ 7.631,82 — $ 91.999,63. — Transporte de la hoja Nº 3: $ 7.631,82 — $ 91.999,63. — 1 amoladora: $ 44. — Mejoras máquina extruder: $ 3.076,60. — 1 mezcladora Halmos Nº 0806: $ 855. — 1 Dry Blend Universal Técnica Nº 83.133: pesos 2.500. — 1 máquina extruder Monimar modelo 45, Nº 501, con motor Corradi Nº 129.438: $ 9.500. — Aumento revaluación Activos, Ley 17.335: $ 15.540,95. — 1 molino modelo Gigante, marca Halmos, con motor de 15 HP, 3 cuchillas fijas y 3 giratorias (en construcción): pesos 4.500 — $ 43.648,37. — Muebles y Utiles: 1 máquina de escribir marca Remington Nº R 600 - 006081202: $ 174,70. — 1 ventilador Cometa Nº 27557129: pesos 101,70. — 1 escritorio metálico con 4 cajones, con tapa de vidrio: $ 42. — 2 butacas de madera: $ 39,40. — 1 numerador de facturas, automático y progresivo: $ 25. — 2 mesitas metálicas para máquina de escribir y sumar: $ 19,70. —

1 armario metálico, 2 puertas: $ 45,50. — 1 mesa escritorio: $ 40,80. — 1 sillón diván: $ 135. — Transporte a la hoja Nº 5: $ 623,80 — $ 135.648. — Industrias Plásticas Oterpat S. R. L. — Manufactura de Plásticos por Extrusión. — Balance General al 30 de junio de 1972. — Transporte de la hoja Nº 4: $ 623,80 — $ 135.648. — 1 ventilador de escritorio, Siam: $ 50. — 1 sillón giratorio metálico: $ 31. — 1 fichero archivo carpetas colgantes: $ 149,60. — 1 fichero para ctas. corrientes, metálico: $ 36,50. — 1 multisuma 20 Nº 997-51189, Olivetti: pesos 999. — Aumento revaluación Ley Nº 17.335: $ 665,01 — $ 2.554,91. — Matrices. — 37 matrices completas para fabricar spaguettis: $ 3.260,60. — 31 matrices para fabricar burletes: $ 1.361,20. — 35 matrices para fabricar cordones: $ 1.089,60. — Aumento revaluación Ley 17.335: $ 292,87 — $ 6.004,27. — Instalaciones: 1 bombeador Siam, motor número MC-218.710: $ 109. — 4 termorreguladores completos Nros. 1, 2, 3, 4, con relay y termocuplas con fichas: $ 220. — 1 termorregulador completo Nº 5, con relay y termocuplas con fichas: $ 53,50. — 4 termorreguladores completos Nros. 6, 7, 8, 9, c|relay y termocuplas con fichas: $ 224. — Transporte a la hoja Nº 6: $ 606,50 — $ 144.207,18. — Transporte de la hoja Nº 5: $ 606,50 — $ 144.207,18. — 1 termorregulador completo Nº 10, con relay y termocuplas con fichas: $ 61. — Instalación eléctrica: material y mano de obra: $ 137. — 1 tanque 200 litros, con 6 canillas: $ 8,76. — 1 termorregulador Nº 11: $ 56,86. — 1 termorregulador número 12: $ 50,11. — Instalación eléctrica: $ 623,65. — Instalación estufa: $ 95. — 1 tablero metálico de pie, completo, marca Gaynor, con 4 relojes Siemens: pesos 1.365. — Aumento revaluación Ley 17.335: $ 1.459,19. — Estantería fábrica: $ 1.128. — Instalación eléctrica: $ 1.872 — pesos 7.465,09. — Repuestos y Accesorios: 1 motor 2 1|2 HP marca Czerweny y 1 motor de 2 HP Nº 186.340: $ 108,06. — 1 motor de 7 1|2 HP, trifásico, Nº 156.233: $ 112,77. — 1 motor de 1|4 HP, monofásico Nº 143.216: $ 22,26. — 1 lote de herramientas, calibres, morsas, llaves, pinzas martillos etc.: $ 50. — 1 báscula, 50 kg., marca Justicia: $ 27. — 1 balanza 500 kg.: $ 29.50. — Transporte a la hoja Nº 7: $ 349,59 — $ 151.672,27. — Industrias Plásticas Oterpat S. R. L. — Manufacturas de Plásticos por Extrusión. — Balance General al 30 de junio de 1972. — Transporte de la hoja Nº 6: $ 349,59 — $ 151.672,27. — 1 carrito 4 ruedas p|transporte: $ 1. — 3 correas p|variador de 110: $ 36. — 1 correa de 410 variador: $ 32. — 9 resistencias especiales: $ 22,80. — 1 llave francesa: pesos 13,30. — 1 escalera: $ 19,20. — 2 contadores Hogg: $ 28,60. — 1 calibre trofeo: $ 43,70. — 1 bomba electromotor monofásico, Vitale: $ 243. — 4 sostenes tablero tipo trípode, marca Gaymor: pesos 100. — Aumento revaluación Ley 17.335: $ 517,56. — Herramientas: calibres, morsas, llaves, martillos, taladros, destornilladores, pinzas, etc.: $ 1.640. — 1 máquina agujerear Nº 1712361 $ 350. — Bases y accesorios p|emplazamiento de máquinas: $ 2.311,06 — $ 5.707,81 — $ 157.380,08. — Menos: Amortizaciones Bienes de Uso: $ 26.123,39. — Total del Activo: $ 131.257,02. — Pasivo. — Acreedores Varios: Arcolor S. A.: $ 3.278,15. — Duperial S. A.: $ 14.648,85. — Indupa S. A.: $ 2.011,50. — Koral: pesos 219,75. — Quimera Ind. Quim. Integradas: $ 2.215. — Rohm y Haas S. A.: $ 3.027,50. — J. R. Tunica S. A.: $ 15.459,45. — 40.880,20. — Menos saldos deudores — Camuati S. A.: $ 45,14. — $ 40.815,06. — Dirección General Impositiva: Impuesto a las Ventas: pesos 6.378,31. — Impuesto Sustitutivo: pesos 2.850,75 — $ 9.229,06. — Municipalidad Ciudad de Buenos Aires. — Impuesto Actividades Lucrativas años 1967, 1968 y 1969. Plan Deudas Decreto 1.423|69, saldo 9 cuotas de $ 434,57: $ 3.911,13. — Año 1970: $ 1.958,57. — Año 1971: pesos 1.850,52. — Año 1972: $ 1.969,46 — pesos 9.689.48. — Caja Jubilación Industria: Al 31 de agosto de 1970: $ 9.541,21. — Transporte a la hoja Nº 9: $ 9.541,21 — $ 59.733,60. — Industria Plásticas Oterpat S. R. L. — Manufactura de Plásticos por Extrusión. — Balance General al 30 de junio de 1972 — Transporte de la hoja Nº 8 $ 9.541,21 — $ 59.733,60 — setiembre y octubre 1970 $ 409,79 — enero a junio 1971 $ 1.041,51 — Aguinaldo 1º semestre 1971 $ 86,79 — julio 1971 pesos 172,80 — agosto 1971 — 172,80 — setiembre 1971 $ 197,60 — octubre, noviembre, diciembre y S. A. C. $ 376,70 — enero a marzo 1972 $ 795,34 — abril a junio y aguinaldo 1º semestre $ 372,56 — pesos 14.167,10 — Caja Asignac. Familiares Industria — Moratoria Ley 19.057 $ 1.642,80 — A nuestro favor: 3º trimestre 1971 $ 342,08 — 4º trimestre 1971 $ 63,98 — 1º trimestre 1972 $ 32,80 — 2º trimestre 1972 $ 16,46 — $ 455,32 — $ 1.187,48 — Leyes sociales varias — I. N. O. S. 1º y 2º sem. 70 $ 30,02 — 1º y 2º semestre 1971 $ 55,40 — 1º semestre 1972 $ 38,70 — $ 124,12 — Secretaría de Estado de Trabajo — 1º y 2º semestre 1970 $ 20,62 — Transporte de la hoja 10 $ 20,62 — $ 124,12 — $ 75.088,18 — Transporte de la hoja Nº 9 $ 20,62 - $ 124,12 - $ 75.088,18 — 1º y 2º semestre 1971 $ 18,46 — 1º semestre 1972 $ 12,90 — $ 51,98 — Fondo Nacional Turismo — 1º y 2º semestre 1970 $ 30,93 — 1º y 2º semestre 1971 $ 27,70 — 1º semestre 1972 $ 19,35 — $ 77,98 — Unión Obreros Plásticos y Afines — Marzo 1970 a junio 1972 $ 1.178,87 — Ley 19.032, abril a junio y aguinaldo 1º semestre 1972 $ 43,63 — $ 1.476,58 — Cuentas Varias a Pagar — Sueldos junio $ 1.311,92 — S. A. C. 1º semestre $ 598,15 — Salario familiar $ 180 — $ 2.090,07 — Capital y Reservas — Capital social $ 50.000 — Reserva legal $ 940,11 — Cuentas particulares socios $ 1.662,08 — $ 52.602,19. — Total del pasivo $ 131.257,02.

Buenos Aires, mayo 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.931,25 e. 21|11 Nº 97.212 v. 21|11|74

Centro Médico Escandinavo Dialeva Marín y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE sociedad de responsabilidad limitada: En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Edgardo Norberto Dialeva, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Amabelia Balmaceda, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.577.564, nacido el siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno, hijo de Francisco Dialeva y de Yolanda Fortunato, domiciliado en la calle José Hernández Nº 2430 de la Capital Federal; Esther Amabelia Balmaceda de Dialeva, argentina, casada en primeras nupcias con Edgardo Norberto Dialeva, con Libreta Cívica Nº 3.923.…2, nacida el tres de septiembre de mil novecientos cuarenta, hija de Wenceslao Balmaceda y de Sabina Alvarez, domiciliada en la calle José Hernández Nº 2430 de la Capital Federal; Neven Zivkovic, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con María Elena Ecke, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.991.940, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, hijo de Mirko Zivkovic y de María Ruzic, domiciliado en la calle Paso Nº 56, de Martínez, provincia de Buenos Aires; Yolanda Alba Dialeva de Marín, argentina, casada en primeras nupcias con Francisco José Marín, con Libreta Cívica Nº 5.354.789, nacida el diez de marzo de mil novecientos treinta y nueve, hija de Francisco Dialeva y de Yolanda Fortunato, domiciliada en la calle Pampa Nº 2649, de la Capital Federal; Blanca Isolda Tiempo Zeitlin, argentina, médica, soltera, con Libreta Cívica Nº 3.757.203, nacida el diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, hija de Israel Zeitlin y de Elena Itcovitz, domiciliada en la calle Rosario Nº 563 de la Capital Federal. — Todos hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "CENTRO MEDICO ESCANDINAVO, DIALEVA MARIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de todo lo atinente a la dietología y la nutrición en general, así como el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto y todo lo relacionado al manejo de dichas actividades. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Corrientes 1515, piso 1º "A", pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos ($ 5.000) dividido en quinientas cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Edgardo Norberto Dialeva, ciento veinticinco (125) cuotas; Esther Amabella Balmaceda de Dialeva, ciento veinticinco (125) cuotas; Neven Zivkovic, cien (100) cuotas; Yolanda Alba Dialeva de Marín, ciento veinticinco (125) cuotas y Blanca Isolda Tiempo Zeitlin, veinticinco (25) cuotas. — La integración que se menciona se efectúa en dinero efectivo. — Quinta: El plazo de duración se estipula en tres (3) años, a contar de la fecha de inscripción del presente contrato, que podrán ser renovados por iguales períodos con la resolución unánime de los socios. — Cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de inscripción, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Edgardo Norberto Dialeva; Yolanda Alba Dialeva de Marín y Neven Zivkovic, en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades únicamente les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas y/o derechos reales, como también la compraventa de fondos de comercio constituido por la sociedad es requisito indispensable la firma conjunta de los tres socios administradores. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formularen observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones previsionales y reservas de carácter legal las utilidades o pérdidas serán soportadas de acuerdo al porcentaje de capital de cada socio. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retire. — La cuota no puede ser cedida a extraños sino con el acuerdo unánime de todos los socios. — La cesión de las cuotas es libre entre los socios. — Décima: Para el caso del fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, las cuotas del socio muerto o incapaz, pasarán a los restantes socios, de acuerdo a los artículos ciento cincuenta y cinco y ciento cincuenta y dos del Decreto Ley 19.550|72. El valor de las cuotas se fijará de acuerdo a una pericia y en caso de divergencia respecto a las mismas intervendrán un árbitro designado al efecto. La suma resultante será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimaprimera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y/o herederos y/o sucesores o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y/o liquidación, serán sometidos a un solo árbitro amigable componedor que se designará al efecto. — El fallo que este pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto, que en derecho, la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Decimasegunda: Los administradores de la sociedad desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la misma y solo podrán ser removidos con causa justa, fehacientemente verificada. — Decimatercera: Durante todo el tiempo de duración de la sociedad la Dirección Técnica estará a cargo de un médico, así como también todo otro tema inherente al ejercicio profesional, estará siempre a cargo de médicos. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes formalizada la Sociedad "Centro Médico Escandinavo, Dialeva Marín y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 446,25 e. 21|11 Nº 97.285 v. 21|11|74

Ferraris y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"FERRARIS Y CIA. S. R. L.". Incorporación de socios y aumento de capital. Entre los señores Renato Alfonso Ferrari, argentino, casado, de 52 años, abogado, domiciliado en Belén 175, Capital, L. E. 1.803.926; Vicente Aquilino Vidal, argentino, casado, de 49 años, contador público nacional, domiciliado en Morón 3921, Capital, L. E. 4.457.489; Leopoldo Emilio Ferraris, argentino, casado, de 46 años, ingeniero civil, domiciliado en José Hernández 2440, piso 5º, dep. B. Capital; y Gustavo Francisco Ferraris, argentino, casado, de 58 años, arquitecto, domiciliado en Ugarteche 2811, piso 11, Capital, L. E. 561.497, se conviene. — Primero: Los señores Leopoldo Emilio Ferraris y Gustavo Francisco Ferraris se incorporan con carácter de socios a la sociedad "FERRARIS Y CIA. S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de marzo de 1974 bajo el Nº 371, folio 293, libro 68 de contratos de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo previsto en la cláusula cuarta del contrato original, mediante el aporte suscripto de capital de sesenta mil pesos cada uno, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una. De dicho importe suscripto, integran en efectivo en este acto el cincuenta por ciento de la cantidad que a cada uno corresponde, o sea la suma de treinta mil pesos cada uno, obligándose a completar el saldo dentro del plazo de dos años. — Segundo: En virtud de ello la sociedad aumenta su capital a la suma total de ciento sesenta mil pesos y se modifica la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma. — "Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos dividido en mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Renato Alfonso Ferraris, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos; Vicente Aquilino Vidal, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos; Leopoldo Emilio Ferraris, seiscientas cuotas, o sea sesenta mil pesos; y Gustavo Francisco Ferraris seiscientas cuotas o sea sesenta mil pesos. Del total del capital indicado se ha integrado en efectivo el cincuenta por ciento o sea la suma de ochenta mil pesos, obligándose los socios a completar el saldo que a cada uno corresponde dentro del plazo de dos años. En caso de necesidad, a los efectos del mejor funcionamiento de la empresa o para la ampliación de sus actividades, el capital podrá ser aumentado en cualquier momento por acuerdo de partes, por aportes de los socios actuales o de terceros en carácter de socios". — Tercero: Todos los socios ratifican expresamente las restantes cláusulas no modificadas del contrato original y en prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman el presente en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. Renato A. Ferraris. V. A. Vidal. Gustavo Ferraris. Leopoldo E. Ferraris. "Ferraris y Cía., S. R. L." — Cumplimiento art. 11, inciso 1º Decreto-Ley 19.550|72. Entre los señores Renato Alfonso Ferraris, Vicente Aquilino Vidal, Leopoldo Emilio Ferraris y Gustavo Francisco Ferraris, únicos componentes de la sociedad "Ferraris y Cía. S. R. L.", se deja establecido expresamente. — Primero: Que con relación al documento de incorporación como socios de los señores Leopoldo Emilio Ferraris y Gustavo Francisco Ferraris de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, y a los fines de ajustar el mismo a lo establecido por el art. 11, inciso 1º del Decreto-Ley 19.550|72, manifiestan que el documento de identidad del señor Leopoldo Emilio Ferraris es libreta de enrolamiento Nº 4.480.470. — Segundo: De conformidad firman el presente los interesados en Buenos Aires a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: Renato A. Ferraris. V. A. Vidal. Leopoldo E. Ferraris, Gustavo Ferraris. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e. 21|11 Nº 97.296 v. 21|11|74

Casa Rosafe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 5 de junio de 1974 ante el Escribano Cristóbal P. Ortega, titular del Registro Nº 448, el señor Carlos Francisco o Carlos Eduardo Francisco Stuart Milne otorgó Poder Especial a favor de su hija María Effilda Noemi Stuart Milne L. E. 5.588.713 para administrar su parte en la sociedad "CASA ROSAFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio del 2 de octubre de 1970 bajo el número 2.497 folio 474 del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la que es socio administrador juntamente con el señor Gualterio Américo Cabrera, quien presta conformidad, igualmente que el otro socio Gualberto Raúl Cabrera.

Buenos Aires setiembre 11 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e. 21|11 Nº 97.322 v. 21|11|74

R. B.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Antonio Hilario Río, de cuarenta años de edad, casado, domiciliado en Mariano Acosta 320, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 6.248.256, Policía Federal y Alberto Julio Bottero, de cuarenta y ocho años de edad, divorciado domiciliado en Santa María del Buen Aires 687, Capital, C. I. Nº 2.455.480, Policía Federal, ambos argentinos, comerciantes y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: "R. B.", S. R. L., y tendrá su domicilio en la calle Aráoz 34, Capital Federal, o donde los socios convengan para el futuro, pudiendo establecer sucur-

sales, agencias y escritorios en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la industria, comercio, importación y exportación de cueros, pieles y subproductos naturales, plásticos o artificiales, y de los productos, mercaderías y elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos, y también de los que sean necesarios para los procesos de su curtido, y todo lo concerniente a la industria del cuero. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales. — Dichas cuotas se encuentran suscriptas totalmente e integradas de acuerdo al Balance de iniciación practicado y aceptado de conformidad por las partes, y que forma parte integrante del presente contrato. — Los bienes del activo se adquirieron a valores de costo, encontrándose los comprobantes en poder de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los señores Antonio Hilario Río y Alberto Julio Bottero, en su carácter de gerentes, con la amplitud de facultades que requieren la administración de los negocios y que acuerdan el Código de Comercio y las leyes que rigen la materia, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación o debajo del rubro social, que podrá ser representado por un sello, no pudiendo comprometerla en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — La sociedad, para el mejor cumplimiento de su objeto, podrá realizar actividades de lícito comercio, en muebles, inmuebles y semovientes; pudiendo concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas; realizar todo tipo de operaciones con instituciones bancarias de créditos, ya sean oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales, u otro tipo de entidad de crédito que creyeren conveniente, principalmente con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, solicitar y obtener préstamos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés, con garantías reales o personales; actuar en juicio en todas las jurisdicciones; conferir poderes generales o especiales, con facultades amplias, aun las de transar; comprometer en árbitros: operar en toda forma ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, Entidades Autónomas mixtas o privadas, en que estuvieren comprometidos los intereses sociales; siendo todas enunciaciones meramente enumerativas y no limitativas. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y demostración de resultados, de acuerdo a las prácticas comerciales, a las leyes en vigor y al criterio sustentado por la Dirección General Impositiva. — Los referidos estados contables se considerarán automáticamente aprobados, si no son observados por los socios dentro de los noventa días a contar del cierre del ejercicio. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el veinte por ciento del capital, y las reservas facultativas especiales, si es que los socios por unanimidad resuelven practicarlas, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — En caso que el Fondo de Reserva Legal quedare disminuido por cualquier causa, los socios no podrán retirar utilidades hasta su total reintegro. — Séptima: Las diversas resoluciones que adopten los socios con respecto a la marcha de la sociedad, se transcribirán en el libro de actas, que a tal efecto se rubricará, considerándose parte integrante del presente contrato. — Octava: Para el caso de cesión de las cuotas de capital, los socios se sujetan a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, el restante continuará en la sociedad con intervención de los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación; la persona designada actuará en la sociedad con idénticos deberes y obligaciones que el otro socio. — Décima: Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, se aplicará lo dispuesto por las secciones Decimosegunda y Decimotercera del Capítulo Primero del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimoprimera: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes, durante la existencia de la sociedad, al tiempo de disolverse, liquidarse, dividirse el caudal común, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes a su vez nombrarán a un tercero antes de entrar a conocer en el asunto, para el caso de desacuerdo. —El fallo de aquéllos o de éste, que dictarán de acuerdo a su leal saber y entender y sin sujetarse a formalidades de derecho, será inapelable, obligatorio y de carácter definitivo, no pudiendo interponerse contra el mismo recurso o acción judicial alguna, pues tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada, salvo para pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Decimosegunda: En cualquier momento que las partes lo decidan, la sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico diferente. — Decimotercera: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observación se obligan, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro. — E|L.: "Decreto". Vale. — Siguen las firmas. — Balance de iniciación al 1º de enero de 1974. — Activo. — Materiales: 1.408 mts. tela plástica Nº 3, color negro: 13.150.—; 925 mts. tela plástica Nº 3, color marrón: 8.639.—; 500 metros tela matelassé: 40.000.—; 600 cierres metálicos: 3.611.—; 65.400.—; Maquinarias. — 1 máquina de coser marca Singer Nº "AB" 254.232: 6.000.—; 1 máquina de coser marca Singer Nº "AB" 198.376: 6.000.—; 1 máquina de coser marca Singer Nº "AB" 206.971: 6.000.—; 1 máquina de coser marca Adler Nº 67-72L: 6.000.—; 1 máquina de cortar marca Proa Nº 1.621: 1.900.—; 1 remachadora marca Proa Nº 2.609: 1.800.—; 27.700 — Muebles y útiles: 1 máquina Elettrosumma Olivetti Nº 352.483: 2.700.—; 1 máquina de escribir Remington 90 espacios. Nº 182.453: 1.500.—; 1 armario metálico 2 puertas corredizas: 800.—; 1 armario metálico 2 puertas: 200.—; 1 escritorio de madera: 500.—; 2 mesas de madera para cortar tela: 1.200.—; 6.900.—. Total del activo: 100.000.—. Pasivo. — Capital Social. — Antonio Hilario Río: 50.000.—; Alberto Julio Bottero: 50.000; 100.000.—. Total del pasivo: 100.000.—. Siguen firmas.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 547,50 e.21|11 Nº 97.350 v.21|11|74

Briozzo Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 1974. — Reunidos los señores don Juan Carlos Briozzo, soltero, argentino, de 44 años de edad, de profesión industrial, con libreta de enrolamiento Nº 4.486.988; don Roberto Ricardo Briozzo, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 4.452.970, de profesión industrial, de 50 años de edad, casado en primeras nupcias con Delia Eleonor Velardez, y doña Haydée Briozzo, soltera, argentina, de 53 años de edad, con libreta cívica Nº 3.357.522, de profesión industrial, todos domiciliados en la calle Viel Nº 286, de esta ciudad, dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BRIOZZO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un plazo de duración de diez años a contar del 1º de enero de 1967, y un capital de veinte mil pesos dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una totalmente integrados y que fueran aportados en la siguiente proporción: Don Juan Carlos Briozzo: 1.500 cuotas; don Roberto Ricardo Briozzo: 300 cuotas y doña Haydée Briozzo: 200 cuotas. — Que por este acto don Juan Carlos Briozzo cede y transfiere a don Roberto Ricardo Briozzo la cantidad de 300 cuotas que importan tres mil pesos y a doña Haydée Briozzo la cantidad de 200 cuotas que importan dos mil pesos, importes éstos que el cedente declara haber recibido antes de este acto en dinero efectivo, por lo que les otorga suficiente recibo. — Que la presente cesión se realiza con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1973, manifestando los cesionarios conformidad y aceptación. — Asimismo los tres componentes resuelven adecuar el contrato social a la Ley 19.550, sin variar el capital social ni el plazo de duración, y a tales efectos establecen las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad gira bajo la denominación de "Briozzo Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tiene su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Viel Nº 826. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto: Impresiones comerciales, artes gráficas y trabajos generales de imprenta. — Tercera: La Sociedad está constituida por el término de diez años a contar de 1º de enero de 1967. — Cuarta: El capital social fijado en la suma de veinte mil pesos, dividido en 2.000 cuotas de diez pesos cada una, integradas totalmente y que corresponden a don Juan Carlos Briozzo: 1.000 cuotas o sea diez mil pesos, a don Roberto Ricardo Briozzo, 600 cuotas o sea seis mil pesos y a doña Haydée Briozzo 400 cuotas o sea cuatro mil pesos. — Quinta: El uso de la firma social y la administración está a cargo del socio Juan Carlos Briozzo quien en calidad de Gerente firmará con su firma personal precedida de la denominación social y con las más amplias facultades para comprar, vender, arrendar, transferir, hipotecar y permutar bienes muebles, inmuebles, derechos, créditos y toda otra clase de valores, constituir o aceptar derechos reales, prendas, fianzas y cualquier otra garantía, solicitar préstamos en dinero efectivo con o sin garantía real; librar, endosar y firmar letras de cambio, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias; girar en descubierto, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y poderes y todos los documentos públicos y privados que fueren menester con los requisitos propios a la naturaleza de cada uno de ellos. — La firma social no podrá emplearse en operaciones extrañas a la sociedad ni para afianzar operaciones de terceros. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social, el resto será distribuido de acuerdo al capital de cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Séptima: La disolución de la sociedad se producirá por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 94 de la Ley 19.550 y la liquidación estará a cargo del gerente o socio que designe la Asamblea. — Octava: La Sociedad llevará un Libro de Actas donde constarán las resoluciones que los socios adopten por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo los casos en que la Ley determine un quórum especial o la unanimidad. — Las reuniones de socios deberán celebrarse por lo menos una vez cada seis meses. — La designación o remoción del gerente, asignación de remuneraciones o gastos de representación y viáticos, que serán cargados a gastos generales será resuelta por el voto favorable del 75 o|o del capital social. — Novena: En caso de fallecimiento o de declaración de incapacidad de alguno de los socios, los derechohabientes podrán optar entre: continuar en la sociedad unificando la representación o recibir la parte de capital y utilidades que correspondan al fallecido o incapacitado, practicándose un Balance General a la fecha de fallecimiento o de declaración legal de incapacidad, y el total que corresponda será reintegrado por la sociedad en 4 cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario que rija a dicha fecha. — Décima: Toda duda o divergencia que pueda surgir con motivo del presente será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo quienes antes de entrar en cuestión, designarán a un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo el fallo inapelable y obligatorio para las partes. — En prueba de haberlo así convenido firman el presente en el lugar y fecha antes indicado. — Juan Carlos Briozzo — R. Briozzo. — Haydée Briozzo. — Sobrerraspado: 1967 — Haydée — diez — Vale. — Enmendado: 826 — Vale.

Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 386.25 e.21|11 Nº 97.197 v.21|11|74

Panamericana Colegiales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre el señor Roberto Agustín Prezioso, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, argentino, empresario, cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres, Policía Federal y Espartaco Delfino, de cincuenta y dos años de edad, casado, argentino naturalizado, empresario, cédula de identidad un millón novecientos cuarenta y un mil setecientos cuatro, Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Ayacucho 250, Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas. — Primero: Entre los nombrados se constituye la sociedad que regirá bajo la denominación de "PANAMERICANA COLEGIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Teodoro García 2914 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compra de inmuebles, construcciones de departamentos y casa, ventas e hipotecas de los mismos, y todo lo relacionado con la construcción de inmuebles, compra y ventas. — Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil, representado por cinco mil cuotas de diez pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas en la forma que se indica a continuación: Roberto Agustín Prezioso, dos mil quinientas cuotas, que representan veinticinco mil pesos, en efectivo, integrando en este acto la suma de doce mil quinientos pesos o sea el cincuenta por ciento del capital suscripto. — El saldo hasta completar su aporte lo entegrará en dos cuotas iguales de seis mil doscientos cincuenta pesos cada una y dentro de un plazo de uno a dos años a contar de la fecha. — El señor Espartaco Delfino, aporta, integra y suscribe en la misma forma que el otro socio Sr. Prezioso. — Cuarto: La duración de la sociedad se fija en cinco años a contar del día primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Roberto Agustín Prezioso y Espartaco Delfino en forma indistinta y la firma de cualquiera de ellos obliga a la sociedad, teniendo ambos el carácter de gerentes. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de las ganancias y pérdidas. — Las utilidades y pérdidas una vez reducida la reserva legal que establece el artículo setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta se prorratearán entre los socios en proporción a sus aportes. — Séptimo: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios en forma indistinta aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — De común acuerdo se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Roberto Agustín Prezioso — Espartaco Delfino.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 205,25 e.21|11 Nº 97.109 v.21|11|74

Todoliving

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, reunidos los señores Abraham Aarón Brodne, Cédula de Identidad número tres millones treinta y ocho mil seiscientos setenta, argentino naturalizado, soltero, industrial, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Terrada dos mil quinientos ochenta y cinco de la Capital Federal; Enrique Leder, Cédula de Identidad número dos millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos cinco, argentino naturalizado, casado, industrial, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número dos mil cuatrocientos sesenta, de la Capital Federal, y Avis Schifer, Cédula de Identidad número un millón seiscientos ochenta y dos mil ciento veintidós, argentino, soltero, industrial, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Galicia número dos mil seiscientos cuarenta y uno de la Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de TODOLIVING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Avenida Belgrano número un mil novecientos cuarenta y dos, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, administraciones, etcétera, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros

o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la fabricación y venta de muebles, tapicería y artículos para el hogar. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, contados del día primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen las operaciones y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos (pesos quince mil), dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Abraham Aarón Brodne quinientas cuotas de pesos diez cada una, o sea, pesos cinco mil; el señor Enrique Leder, quinientas cuotas de pesos diez cada una, o sea, pesos cinco mil y el señor Avis Schifer, quinientas cuotas de pesos diez cada una, o sea, cinco mil. — El capital social se integra totalmente en efectivo; en este acto el cincuenta por ciento y el saldo será integrado en un plazo menor de dos años. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Abraham Aarón Brodne, Enrique Leder y Avis Schifer, quienes revisten el carácter de gerentes, con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el artículo ciento cincuenta y siete del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, ejerciendo la representación legal de la sociedad. — Para obligar a la sociedad se requiere la firma indistinta de dos cualquiera de los gerentes, precedida de la denominación social. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, bienes inmuebles, administrar bienes de otros y nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, del país o del extranjero; constituir hipotecas con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes, no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiedo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y/o avales a favor de terceros. — Sexta: El día treinta y uno de julio de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades se distribuirán a prorrata de acuerdo al capital aportado por cada socio, previa deducción de la reserva legal que establece el artículo setenta del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; para el caso de quebrantos, los mismos serán soportados en la misma forma y proporción. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de sus consocios. — En caso de venta por parte de un socio, los demás tienen prioridad en la compra. — Para los socios el valor de adquisición de cada cuota será el matemático que resulte de dividir el patrimonio neto y reserva de la Sociedad por el número total de cuotas, en base al último balance general aprobado por la sociedad. sin considerar el valor llave. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Octava: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el artículo ciento sesenta del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial, o mediante carta poder. — Novena: Los socios tienen el derecho de fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen pertinentes y solicitar se practiquen balances parciales de comprobación. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición, con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponde, del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de seis meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas particulares, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimoprimera: Las casuales de disolución, son las previstas en el artículo noventa y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: Dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en estado de liquidación, los socios, por mayoría de votos, nombrarán liquidador, inscribiento dicho nombramiento en el Registro Público de Comercio. — Su remoción se producirá también por mayoría de votos, salvo en el caso de remoción judicial, que puede ser solicitada por cualquier socio, existiendo justa causa. — Decimotercera: Toda divergencia que se pudiera suscitar entre los socios durante la vigencia del presente contrato, a su finalización o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, dentro del término de diez días de producido el conflicto, designándose un tercero en caso de discrepancia, cuyos fallos serán inapelables. — Los árbitros designados deberán laudar dentro del plazo de treinta días. — Decimocuarta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Decimoquinta: La presente sociedad, se constituye con arreglo a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve, último párrafo de la citada ley — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la Sociedad Todoliving, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que será inscripta dentro del plazo legal establecido. — Leída que fue, firman de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — A. A. Brodne. — Enrique Leder. — A. Schifer.

Buenos Airess, 17 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 802,50 e.21|11 Nº 97.215 v.21|11|74

Colegio Mitre Adscripto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Diana Gennari de Ciucci, de cincuenta y siete años de edad, argentina, casada con Remo Ciucci, profesora, domiciliada en la calle Corrientes Nº 1253, 3º piso, con libreta cívica Nº 3.382.497; Eda Antonina Luisa Negri de Puerta, de cincuenta y ocho años de edad, argentina, casada con Rodolfo Puerta, profesora, domiciliada en la calle Florida Nº 1065, 9º piso, Capital Federal, con libreta cívica Nº 5.518.021; María Alicia de la Ascensión Marroquín de Bianchi, de cincuenta y nueve años de edad, argentina, casada con Carlos Alberto Bianchi, profesora, domiciliada en la calle Juncal Nº 1298, 2º "A", Capital Federal, con libreta Cívica número 1.145.632; y Luis Osvaldo Izzo de cuarenta y tres años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Haydée Capella, profesor, domiciliado en Beccar, calle Intendente Becco Nº 2039 con libreta de enrolamiento Nº 4.236.503; todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la ley número 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad actuará bajo la denominación de "COLEGIO MITRE ADSCRIPTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tiene su domicilio actual en la calle Virrey Pacheco de Melo Nº 2178, de esta Capital Federal, el que podrá mudar, así como también establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país. Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad es la continuación de la explotación del establecimiento de enseñanza ya establecido bajo la denominación de "Colegio Mitre Adscripto S. R. L.", cuyo objeto será impartir, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, instrucción primaria, secundaria, guarderías o cualquier otro sistema lectivo vigente o a crearse en el futuro. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos como ser, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar, adquirir, gravar, enajenar toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones y emprender cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con su objeto — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.—) dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto en la siguiente forma: la señora de Ciucci, 150 cuotas por un valor nominal de $ 15.000.—; la señora de Puerta, 150 cuotas por valor nominal de $ 15.000.—; la señora de Bianchi, 150 cuotas por valor nominal de $ 15.000.— y el señor Izzo 150 cuotas por valor nominal de $ 15.000.—— con una integración de $ 12.388,95 para cada uno de los socios que incluye las cuentas particulares de los socios, más capital y reservas legales del balance general practicado al 31 de diciembre de 1972, el que debidamente certificado por contador público nacional, las partes aceptan y firman por separado, formando parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración será ejercida en forma conjunta por dos de los socios, que anualmente por mayoría, se designen en calidad de socios gerentes. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para abrir y conducir los negocios de la sociedad, estando facultados para: a) firmar cheques, pagarés y documentos comerciales necesarios para el desenvolvimiento del negocio; b) practicar toda clase de negocios que la ley autoriza sin limitación alguna; c) nombrar apoderados; d) firmar en nombre de la sociedad, toda clase de contratos documentos y escrituras; e) adquirir para la misma, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos o venderlos firmando las escrituras correspondientes, debiendo contar, cuando se trate de inmuebles, con la autorización previa expresa de los socios en forma unánime: f) representarlos ante los bancos nacionales y particulares de la República Argentina, incluso de la Nación, Hipotecario Nacional, de Desarrollo, etc. y ante los poderes públicos nacionales y provinciales; g) representará a la sociedad en toda clase de juicios y demandas que se presentaren, así como también efectuar arreglos judiciales o extrajudiciales y dar cartas de pago. — No podrán en cambio comprometer a la sociedad con fianzas o garantías a terceros en operaciones ajenas a la sociedad. — Esta enumeración no es limitativa sin solo explicativa — Sexta: Anualmente al 30 de abril de cada año, se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, con las previsiones que autorizan las leyes y las que los socios estimen convenientes, y previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta integrar el 20 o|o del capital social; tanto las utilidades como las pérdidas, si las hubiera, serán repartidas entre los socios en partes iguales. — El balance quedará automáticamente aprobado si dentro de los 30 días de comunicado, no fuera objetado en forma fehaciente por alguno de los socios. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios se tomarán por mayoría de votos teniendo cada cuota, un voto y serán asentadas en un libro de actas. — Octava: Los socios que desempeñen un trabajo personal en la sociedad, tendrán el sueldo mensual que corresponde según las tareas, los que serán cargados a los gastos de explotación. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás; a) abonar a los herederos o representantes legales de los mismos, contra cesión de cuota, su parte de capital y utilidades, de conformidad a un balance efectuado a la fecha del deceso o incapacidad, cuyo monto total será abonado en cinco cuotas semestrales con más el 8 o|o de interés anual sobre saldos; b) proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería — Décima: Si durante la vigencia del contrato social, algún socio deseara retirarse de la sociedad, deberá ponerlo en conocimiento de los demás socios en forma fehaciente con antelación de seis meses al retiro o a la venta de su cuota parte. — Los socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas en proporción al aporte en el capital social. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad ésta se efectuará conforme a las leyes que reglan esta clase de sociedades designándose a uno de los socios para que juntamente con los socios gerentes practique la liquidación. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de empate. — Si hubiere que recurrir a la justicia, las partes desde ya renuncian a todo otro fuero que no sea los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Decimotercera: En todo lo que no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedades de la ley 19.550 y el Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de 1973. — Firmado: Diana G. de Ciucci; Eda A Negri de Puerta; María Alicia Marroquin de Bianchi y Luis Osvaldo Izzo. — Modificación cláusula cuarta: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.—) dividido en seiscientas cuotas de cien pesos ($ 100,00) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en partes iguales de quince mil pesos ($ 15.000.—) cada uno, con los muebles, útiles e instalaciones que figuran en el balance de iniciación e inventario que se suscribe por separado". — Firmado: Diana G. de Ciucci: Eda A Negri de Puerta; María Alicia Marroquin de Bianchi y Luis Osvaldo Izzo — Balance de iniciación del Colegio Mitre Adscripto S. R. L.: Activo: Muebles, Utiles e Instalaciones: Importe de los muebles, útiles e instalaciones estimados por sus valores actuales s|detalle: 154 sillas y pupitres $ 24.500 —; 7 sillones fijos y giratorios, $ 2.500.—; 6 mesas redondas de madera, $ 600.— 5 armarios de madera, 1.360, 2 vitrinas 1.400; 7 copas y placas deportivas $ 600.; 1 busto de bronce, $ 250.; 2 cuadros de próceres, $ 450.—; 1 caja de hierro (caudales), $ 500.—; 2 escriterios de madera, $ 650.—; 3 ficheros metálicos, $ 1.200 —; 2 heladeras marcas Marshall y Sigma, $ 1.750.—; 2 bibliotecas, $ 350.—; 4 mesas de fórmica (chicas), $ 200.—; 24 sillitas para niños, $ 800.—; 1 piano marca Kappler-Cobelz, $ 5.000.—; 1 prensa, pesos 200.—; 1 máquina de escribir Underwood 120 esp Nº 309002, $ 450.—; 1 máquina de escribir Olivetti 180 esp. Nº 564375 pesos 600.—: 5 máquinas de escribir Olivetti, 120 esp. Nros.553272, 370726, 581928, 678750 y 520378, $ 1.440.—: 1 máquina de sumar Olivetti-Prima 20 Nº 338258, $ 600.—; 1 museo de ciencias, $ 1.000.—; 1 laboratorio de Química, $ 1.500.—; 1 laboratorio de Física, $ 3.000.—; 1 máquina de diapositivas, $ 1.000.—: 200 diapositivas, pesos 500.—; 1 biblioteca c|1.000 volúmenes, $ 5.000.—; 2 pizarrones, $ 1.000.—; 200 mapas, $ 500.—; 3 amplificadores, pesos 1.000.— Total del activo: $ 60.000.— Pasivo: capital social: D. Gennari de Ciucci su aporte, $ 15.000.—; A. L. Negri de Puerta su aporte, $ 15.000.—; Luis O. Izzo, su aporte, $ 15.000.— M. A. Marroquin de Bianchi, su aporte, $ 15.000.—; Total del Pasivo: $ 60.000.— Dejamos constancia que las cifras que se consignan en el rubro Muebles, Utiles e Instalaciones fueron estimadas por su valor actual, cuyos comprobantes de adquisición se encuentran en nuestro poder. — Firmado: Diana Gennari de Ciucci; Eda Antonina Luisa Negri de Puerta; Luis O. Izzo; María Alicia Marroquin de Bianchi

Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 127,50 e.21|11 Nº 97.232 v.21|11|74

Chos Malal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Chos-Malal Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Domingo Antonio Briozzo, nacido el quince de julio de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con Isabel Lamónica, argentino, comerciante, domiciliado en Francisco Bilbao número dos mil doscientos ochenta y seis, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos noventa y cinco, inscripto como contribuyente en Impuesto a los Réditos bajo el número noventa y cinco mil ciento treinta y siete cero dieciocho-cinco; y Jorge Luis Teixidor, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con Haydée Marta Fermoselio, argentino, ingeniero civil, domiciliado en Valle número seiscientos veintiséis, piso quinto, Departamento "A", Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y seis, inscripto como contribuyente en Impuesto a los Réditos bajo el número dos mil quince-cero cero tres-tres, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Entre los contratantes queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "CHOS-MALAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su se-

de social en la calle Leopardi número trescientos veintiuno, Capital Federal, pudiendo cambiar la misma y establecer sucursales en cualquier punto del país y/o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es el comercio inmobiliario, mediante la construcción y/o venta de bienes inmuebles, por cuenta propia y/o ajena. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley y emprender cualquier comercio y/o negocio lícito que juzgue relacionado directa o indirectamente con los fines sociales. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día primero de junio de mil novecientos setenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, es decir, con vencimiento el día treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos diez mil (diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), dividido en cien cuotas de capital de pesos cien (cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada una, suscriptas y ya integradas por los socios en dinero efectivo y por partes iguales, es decir, que cada socio es propietario de cincuenta cuotas de capital. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados en el carácter de socios-gerentes. — Para obligar legalmente a la sociedad será suficiente la firma individual de cualquiera de ellos, precedida del sello social. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos autorizados por la ley, quedándoles prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas al objeto social y/o en operaciones a título gratuito y/o en fianzas y/o garantías en favor de ellos y/o de terceros. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de mayo, se efectuará un inventario y balance general de las operaciones sociales, el que se considerará aprobado automáticamente dentro de los treinta días, si ninguno de los socios lo impugnare. — Las utilidades serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes, correspondiéndoles igual participación en las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: Para el caso de disolución de la sociedad quedan nombrados liquidadores los socios-gerentes, quienes actuarán en la misma forma prevista en la cláusula quinta. — Octavo: Para el caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán continuar en la sociedad unificando su representación dentro del término de noventa días de producido el evento, y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el causante, inclusive respecto del desempeño de la gerencia. — Noveno: A todos los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los reales mencionados "ut supra", donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo firman las partes en prueba de conformidad y aceptación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Domingo Antonio Briozzo. — Jorge Luis Teixidor. — Edo.: "Antonio", "país", "autorizados", "dieciocho". Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 277,50 e.21|11 Nº 97.279 v.21|11|74

Los Puentes

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Interino, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado de fecha 29 de octubre de 1973, el señor Luciano José Bonavita, argentino, de 57 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 1.229.766, comerciante, casado, domiciliado en la calle Malvinas Argentinas 131, de Haedo Norte, provincia de Buenos Aires, vendió y transfirió a don Herminio Alfredo Pena Pintos, español, de 41 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 3.571.870, comerciante, casado, domiciliado en la calle Guardia Nacional 984, Capital Federal, la totalidad de las 3.935 cuotas sociales de $ 1 cada una que tenía y le correspondían en la Sociedad "LOS PUENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el señor José María Bonavita, argentino, de 32 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.377.552, comerciante, casado, domiciliado también en Malvinas Argentinas 131, Haedo Norte, vendió y transfirió al mismo señor Herminio Alfredo Pena Pintos, 475 cuotas sociales de $ 1 cada una, quedando la misma integrada, como consecuencia de ese acto, de la adecuación del contrato a la Ley 19.550, Art. 148 y de las constancias obrantes en los autos caratulados "Los Puentes S.R.L. s|cesión de cuotas" que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, en la siguiente forma y proporsión: Alberto Cajide mil quinientas setenta y cinco cuotas de $ 10 cada una. José María Bonavita mil ciento treinta y cuatro cuotas de $ 10 cada una y Herminio Alfredo Pena Pintos cuatrocientas cuarenta y una cuotas de $ 10 cada una. — Asimismo se hace saber que no obstante figurar el señor Julio Alberto Gómez en calidad de social de la Sociedad de referencia en la adecuación del contrato social a la Ley 19.550, el mismo ha dejado de tener ese carácter, en razón de haber cedido sus cuotas sociales el 5 de octubre de 1972, habiéndose inscripto ambos documentos en este Registro juntamente con fecha 23 de julio de 1973.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 131,25 e.21|11 Nº 97.321 v.21|11|74

Carova

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los doce días del mes de mayo de 1973, entre los señores Vicente Varela Fernández, español, casado, nacido el 13|3|1923, C.I. 4.318.198; Justo Varela Fernández, español, casado, nacido el 13|11|1926, C.I. 6.360.358; Benerando Fernández, español, casado, nacido el 30|11|1919, C.I. 4.690.118; Cecilio Rodríguez, español, casado, nacido el 16|6|1929, C.I. 4.373.167; Maximino López, español, casado, nacido el 14|6|1921, C.I. Nº 3.969.142; José María Méndez, español, casado, nacido el 7|9|1909, C.I. número 1.804.992; Antonio Casario Val, español, casado, nacido el 12|7|1930, C.I. Nº 4.373.168; Nicasio López, español, soltero, nacido el 12|1|1922, C.I. 3.698.928; José Luis Peón Calviño, español, soltero nacido el 9|10|1949, C.I. 6.731.753; Vicente Brunetti, argentino, casado, nacido el 2|5|1936, C.I. 4.230.905; José María Lodeiro, argentino, casado, nacido el 17|3|1925 C.I. 2.067.904; Alberto Félix Bouzas, argentino, casado, nacido el 14|10|1917, C.I. Nº 1.637.717; Raúl Roberto Rodríguez, argentino, casado, nacido el 9|7|1924, C.I. Nº 4.454.238; Carlos Enrique De La Cera, argentino, casado, nacido el 17|8|1939, C.I. 4.202.364; Félix Martínez, argentino, soltero, nacido el 18|11|1944, C.I. 4.794.079; Nicolás Groseta, yugoslavo, casado, nacido el 10|5|1914, C.I. 5.486.080; Marzoa, Yebra y Compañía, Sociedad Anónima Mandataria y Comercial, representada por Luis Yebra, argentino, casado, nacido el 29|4|1917, C.I. 1.568.129, y Rodríguez y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva, representada por sus socios administradores, señores Benedicto María Casabella, español, casado, nacido el 11|5|1920, C.I. 3.637.636, y Manuel López Rodríguez, español, soltero, nacido el 1º|1|1944, C.I. 6.599.896, todos de profesión comerciante, domiciliados en la calle Avenida Santa Fe Nº 4424, de esta ciudad, en adelante denominados los cedentes, por una parte, y por la otra los señores Jorge Antonio Viñal, argentino soltero, nacido el 18|1|1931, C.I. Nº 2.897.399, domiciliado en Presidente Quintana Nº 480, de Lanús (Prov. de Bs. Aires); Irma Soledad Ressia de Viñal, argentina, viuda, nacida el 9|4|1935, L.C. Nº 2.921.669, domiciliada en Melo Nº 3132, de Lanús (Prov. de Bs. Aires); José Antonio Brey, español, casado, nacido el 27|8|1927, C.I. 4.562.877, domiciliado en Bulnes Nº 1630, de esta ciudad; Julio Alvarez Díaz, español, casado, nacido el 2|12|1933, C.I. 4.850.372, domiciliado en Aristóbulo del Valle Nº 447, de Lanús (Prov. de Bs. Aires); Delmiro Cid, español, casado, nacido el 9|5|1922, C.I. Nº 3.955.837, domiciliado en Independencia Nº 1567, de esta ciudad; José María Botana, español, casado, nacido el 3|8|1907, C.I. 1.204.609, domiciliado en Antequera Nº 1780, de esta ciudad; Andrés Iglesias, español, casado, nacido el 17|5|1903, C.I. Nº 700.789, domiciliado en Campos Salles Nº 1860, de esta ciudad; Juan Meiriño, español, casado, nacido el 7|9|1909, C.I. Nº 1.074.690, domiciliado en Uspallata Nº 4184, de esta ciudad; José Pulleiro, español, casado, nacido el 1º|6|1929, C.I. Nº 3.695.102, domiciliado en Campichuelo Nº 6562, Wilde (Prov. de Bs. Aires); José Blanco García, español, casado, nacido el 3|7|1938, C.I. 8.775.430, domiciliado en Pavón Nº 1523, de esta ciudad; Juan Amoedo González, español, casado, nacido el 25|12|1935, C.I. 5.450.763, domiciliado en Avelino Díaz Nº 615, de esta ciudad; Andrés Fernández, español, soltero, nacido el 10|11|1920, C.I. 4.693.152, domiciliado en Independencia Nº 3720, 4º piso, departamento 13, de esta ciudad; Manuel Rega, español, casado, nacido el 1º|10|1930, C.I. 3.522.330, domiciliado en México Nº 1117, de esta ciudad; Gonzalo González, español, casado, nacido el 27|10|1927, C.I. número 7.664.798, domiciliado en Ricardo Frías Nº 2128, de Sáenz Peña (Prov. de Bs. Aires); Primitivo González, español, casado, nacido el 12|8|1907, C.I. 4.432.173, domiciliado en Yapeyú 1437, de Martínez (Prov. de Bs. Aires); José González, español, casado, nacido el 23|12|1928, C.I. Nº 2.262.810, domiciliado en Castelli número 1501, de Martínez (Prov. de Bs. Aires); Mario Gil González, español, casado, nacido el 22|3|1933, C.I. 3.925.054, domiciliado en Alberto Grande Nº 187, de Luis Guillón (Prov. de Bs. Aires); José Pérez Pombo, español, casado, nacido el 15|4|1919, C.I. 3.784 956, domiciliado en Benito Juárez Nº 4355, de esta ciudad; Rogelio Rodríguez, español, casado, nacido el 22|12|1906, C.I. 1.061.485, domiciliado en pasaje La Piedad Nº 21, 1er. piso, Dpto. 2, de esta ciudad; José Vales, español, casado, nacido el 30|9|1922, C.I. Nº 3.998.340, domiciliado en Salcedo número 1742, de Wilde (Prov. de Bs. Aires). Manuel Blanco García, español, casado, nacido el 30|9|1933, C.I. 6.391.660, domiciliado en Solís Nº 1461, de esta ciudad; José Parafita, español, casado, nacido el 17|2|1926, C.I. 4.629.311, domiciliado en Almirante Cordero Nº 3430, de Sarandi (Prov. de Bs. Aires); Andrés Cuadrado, español, soltero, nacido el 5|6|1942, C.I. Nº 5.224.458, domiciliado en Tuyutí número 3707, de Valentín Alsina (Prov. de Bs. Aires); Manuel González Crespo, español, soltero, nacido el 13|3|1912, C.I. Nº 4.886.471, domiciliado en Arribeños Nº 2831, de esta ciudad; José Meaño, español, soltero, nacido el 23|6|1930, C.I. Nº 5.614.722, domiciliado en Gallegos Nº 3576, de esta ciudad; Horacio Luis Rodríguez, argentino, casado, nacido el 28|11|1923, C.I. 1.688.033, domiciliado en Eduardo Wilde Nº 1821, de Boulogne (Prov. de Bs. Aires); Sabatino Giardini, argentino, casado, nacido el 15|4|1925, L.E. 6.092.054, domiciliado en la Avda. San Martín Nº 1257, de Caseros (Prov. de Bs. Aires); José Neustadt, argentino, casado, nacido el 30|3|1914, C.I. 1.028.699, domiciliado en Paraná Nº 1145, piso 20, de esta ciudad; Alberto Novelye, argentino, casado, nacido el 29|2|1912, C.I. número 1.297.330, domiciliado en Juncal Nº 1702, de esta ciudad; José Mario Rodríguez, argentino, casado, nacido el 19|9|1924, L.E. 4.760.573, domiciliado en Perú Nº 1855, de Avellaneda (Prov. de Bs. Aires); Nicolás Germinario, argentino, soltero, nacido el 1º|1|1937, L.E. número 4.856.049, domicilado en Balcarce Nº 1189, de Lanús (Prov. de Bs. Aires); Juana Bialkowski de Capurro, austríaca, casada, nacida el 12|2|1945, C.I. 4.014.920, domiciliada en Wernicke 671, de Boulogne (Prov. de Bs. Aires); María Angeles Purificación Calzon de Osuca, española, casada, nacida el 15|3|1937, C.I. Nº 4.589.262, domiciliada en la Avda. Elcano Nº 3865, 2º piso, Dpto. 10, de esta ciudad; Eugenio Valcárcel, español, casado, nacido el 8|12|1919, C.I. 3.928.454, domiciliado en Lima Nº 1701, de esta ciudad; Ricardo Carballo, español, casado, nacido el 7|6|1913, C.I. 3.432.944, domiciliado en Centenera Nº 1208, de esta ciudad; Manuel Alfredo Fondevila, español, soltero, nacido el 23|5|1923, C.I. número 3.905.872, domiciliado en Marcos Sastre Nº 2667, de esta ciudad; Consuelo González García de Suárez, española, viuda, nacida el 24|12|1911, C.I. 6.783.006, domiciliada en Córdoba Nº 3158, de Olivos (Prov. de Bs. Aires); Manuel María Rúa Iglesias, español, viudo, nacido el 15|6|1922, C.I. 2.253.586, domiciliado en Juncal Nº 2185, de esta ciudad; Elva Clotilde Torraca de Miravent, argentina, casada, nacida el 25|5|1914, C.I. 4.472.842, domiciliada en Coronel Díaz Nº 1818, 5º, "B", de esta ciudad; María Hilda Riesgo de González, argentina, casada, nacida el 7|10|1944, L.C. Nº 5.129.503, domiciliada en Belgrano Nº 3342, 3er. piso, de esta ciudad; Manuel Esteban Coira, argentino, casado, nacido el 5|9|1915, L.E. 141.071, domiciliado en Zarraga Nº 3432, de esta ciudad; Alberto Julio Brancatto, argentino, casado, nacido el 9|7|1931, C.I. Nº 3.145.259, domiciliado en Lautaro número 1253, Dpto. 4, de esta ciudad; Andrés Paz, argentino, casado, nacido el 30|8|1939, C.I. 4.458.398, domiciliado en Luis Roosenda Nº 1320, Barrio Güemes, de Avellaneda (Prov. de Bs. Aires); Inés Estela Moretti, argentina, soltera, nacida el 21|9|1935, L.C. 2.389.950, domiciliada en Donizetti Nº 52, de esta ciudad; Humberto Horacio Moretti, argentino, soltero, nacido el 1º|10|1940, L.E. 4.362.718, domiciliado en Donizetti Nº 52, de esta ciudad; Manuel Alonso De La Hoz, argentino, soltero, nacido el 14|9|1930, C.I. Nº 2.872.945, domiciliado en Ricardo Gutiérrez Nº 2642, Pta. Baja, de esta ciudad; Angélica Baltasar Arévalo de Valle, argentina, viuda, nacida el 6|1|1935, C.I. Nº 4.705.081, domiciliada en Adolfo P. Carranza Nº 2866, de esta ciudad; Mitre Medigovich, yugoslavo, casado, nacido el 11|11|1900, C.I. 1.127.305, domiciliado en Baradero Nº 4926, de Villa Dominico (Prov. de Bs. Aires); Francisco Rodríguez Enríquez, español, casado, nacido el 20|12|1923, C.I. 4.352.415, domiciliado en Cucha Cucha Nº 163, Sarandí (Prov. de Bs. Aires), y Oro, Sociedad Comercial Colectiva, representada por sus socios administradores, señores Ricardo Héctor Gil Valle, argentino, soltero, nacido el 22|12|1948, C.I. 5.862.008, domiciliado en Cochabamba Nº 3715, de esta ciudad, y Aldo Luis Stelizano, argentino, casado, nacido el 18|11|1932, C.I. 3.750.839, domiciliado en Pacheco de Melo Nº 1872, de esta ciudad, todos de profesión comerciantes, en adelante denominados los cesionarios, convienen lo siguiente: Primera: Los cedentes en el carácter de componentes y únicos titulares de las cuarenta y cinco mil cuotas votos (45.000) de un mil pesos moneda nacional de la entidad "Carova", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato original se encuentra inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 26 de febrero de 1970, bajo el número 302, al folio 165 del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por este acto modificada su valor a cuarenta y cinco mil cuotas votos (45.000) de diez pesos ($ 10) cada una, en la proporción que se indica en el contrato social original, ceden la totalidad de las mismas a los otros comparecientes denominados los cesionarios, quienes las adquieren en la siguiente proporción: Jorge Antonio Viñal, Irma Soledad Ressia de Viñal y José María Botana, 1.647 cuotas votos cada uno de ellos; José Antonio Brey, Julio Alvarez Díaz, Delmiro Cid, Andrés Iglesias, Juan Meiriño, José Pulleiro, José Blanco García, Juan Amoedo González, Andrés Fernández, José Meaño, Horacio Luis Rodríguez, Sabatino Giardini, José Neustadt, Alberto Novelle, José Mario Rodríguez, Nicolás Germinario y Juana Bialkowski de Capurro, 1.097 cuotas votos cada uno de ellos; María Angeles Purificación Calzon de Osuca, Eugenio Valcárcel y Ricardo Carballo, 825 cuotas votos cada uno de ellos; Elva Clotilde Torraca de Miravent, Manuel Rega, Gonzalo González, Primitivo González, José González, Mario Gil González, José Pérez Pombo, Rogelio Rodríguez, José Vales, Manuel Blanco García, José Parafita, Andrés Cuadrado, Manuel González Crespo, Manuel Alfredo Fondevila, Consuelo González García de Suárez, Manuel María Rúa Iglesias, María Hilda Riesgo de González, Manuel Esteban Coira, Alberto Julio Brancatto, Andrés Paz, Francisco Rodríguez Enríquez, Inés Estela Moretti, Humberto Horacio Moretti, Manuel Alonso De La Hoz, Angélica Baltasar Arévalo de Valle y Mitre Medigovich, 549 cuotas votos cada uno de ellos, y "Oro", Sociedad Comercial Colectiva, 4.661 cuotas votos. — Segunda: La presente cesión se hace por la suma de un millón cuatrocientos mil pesos ($ 1.400.000), importe éste que los cesionarios abonan a los cedentes en la siguiente forma: a) Seiscientos mil pesos ($ 600.000) en dinero en efectivo, y b) El saldo, o sea la suma de ochocientos mil pesos ($ 800.000), en 90 pagarés con vencimientos correlativos cada 30 días, venciendo el primero de ellos el día 15 de junio de 1973, siendo los ochenta y nueve (89) primeros de ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos ($ 8.888.88) cada uno de ellos y el último de ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos ($ 8,889.68). A los pagarés antes mencionados se les adicionó el 18 % de interés anual. Con esta forma de pago los cedentes se dan por recibido y otorgan por medio del presente el más suficiente recibo y formal carta de pago. — Tercera: Los cedentes, que declaran no estar inhibidos para disponer de sus bienes y que las cuotas votos que por este acto ceden no se encuentran embargadas, colocan a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenían y les correspondían. — Cuarta: La presente cesión de cuotas se retrotrae al día 30 de abril de 1973. — Quinta: Los cedentes que prestaban servidos en el establecimiento comercial de cervecería, pizzería y grill, denominado "Pizzería y Confitería San Martín", sito en esta ciudad, calle Avenida Santa Fe Nº 4424, propiedad de la entidad "CAROVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con motivo de esta cesión de cuotas renuncian al cargo y a su trabajo en el mismo, declarando no tener reclamaciones de ninguna índole que formular ni contra la sociedad ni contra las personas de sus gerentes y resultante de la vinculación laboral y comercial que los ligaba hasta la fecha. — Sexta: La falta de pago de dos de los pagarés referidos en la cláusula segunda, inciso b), en forma consecutiva o tres en forma alternada dará derecho a exigir el pago total de lo adeudado como si fuere de plazo vencido, descontándose en tal evento los intereses no devengados. — Séptima: Los cesionarios se obligan a cancelar el 50 % de las sumas adeudadas por saldo de precio de compra de las cuotas votos en las siguientes situaciones: a) Si cedieren a

transfirieren a terceras personas en uno o más actos cuotas votos que en su porcentaje exceda del 40 % del capital social original; b) Si transfirieren el fondo de comercio propiedad de la sociedad y|o el inmueble donde se encuentra instalado el mismo, calle Avenida Santa Fe Nº 4424, de esta ciudad; c) Si el inmueble propiedad de la sociedad fuere hipotecado por un importe que exceda del 50 % de su valuación fiscal. Este descuento corresponderá a los últimos pagarés a abonar por saldo de precio y se descontarán los intereses no devengados. — Octava: Los pagarés que se mencionan en la cláusula segunda, inciso b). fueron subdivididos en varias series de diferentes valores, pero con los mismos vencimientos a solicitud de los cedentes. — Novena: Con motivo de esta cesión de cuotas renuncian al cargo de gerentes los señores Vicente Varela Fernández, Antonio Casario Val y Alberto Félix Bouzas, designándose en su reemplazo a los señores José Antonio Brey y Julio Alvarez Díaz, quedando por tal causa modificada la cláusula sexta del contrato original, la que queda redactada en la siguiente forma: "Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los señores José Antonio Brey y Julio Alvarez Díaz, quienes revestirán el carácter de Gerente General el señor José Antonio Brey y de Gerente el señor Julio Alvarez Díaz, quienes actuarán en forma indistinta, debiendo suscribir en cada caso la firma personal precédida de la razón social, la que no podrán comprometer como aval o garantía a favor de terceros o en operaciones ajenas al giro comercial. Los gerentes podrán designar un apoderado otorgándole las mismas facultades que se le confieren por este acto a los mandantes. Los apoderados o el apoderado para representar a la Sociedad sólo lo podrán hacer con la firma conjunta con otro gerente de los designados por contrato. El señor Julio Alvarez Díaz queda liberado de prestar servicios en la sociedad, pudiendo regentear o dirigir cualquier otro establecimiento cuyo objeto sea igual o similar al de esta sociedad. Los gerentes quedan ampliamente facultados para establecer los sueldos y remuneraciones mensuales de todas las personas que trabajen en el negocio de la entidad, ya sean dependientes o consocios". — Décima: Modifícase el último párrafo de la cláusula séptima del contrato social original, el que queda redactado en la siguiente forma: "La presente mención de facultades no es de carácter limitativo sino simplemente enunciativo, y en razón de ellos los contratantes se remiten a las disposiciones de la Ley 19.550 y las normas de los Códigos Civil y de Comercio. — Decimoprimera: Modifícanse las cláusulas tercera, quinta y octava, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Tercera: El socio o los socios que resolvieran ceder sus cuotas a terceras personas deberán previamente ofrecerlas a la sociedad o a los integrantes de la misma, con una anticipación de treinta das a fin de que los mismos puedan optar por adquirir esas cuotas en las mismas condiciones que las indicadas por el socio saliente; esta aceptación de compra debe ser comunicada dentro de los primeros quince días de notificado, vencido dicho plazo el socio quedará facultado para ceder sus cuotas a terceros, pero sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas. Si el importe fijado como valor para las cuotas fuere impugnado, a los efectos de fijar la valuación que asegure un precio justo, las partes resuelven regirse conforme a lo determinado en la cláusula decimosexta del contrato original, que es modificada por el presente todo ello conforme a lo indicado en el artículo 154 de la Ley 19.550. De este derecho de ceder sus cuotas sólo lo tendrán tres socios por ejercicio comercial, pero luego de vencido el correspondiente al año 1974". — "Quinta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un fondo de comercio de cervecería, pizzería y grill denominado "Pizzería y Confitería San Martín", sito en esta ciudad, calle Avenida Santa Fe Nº 4424". — "Octava: Anualmente, el día 15 de abril, se realizará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación, mediante el cual se practicarán la distribución de las utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias, así como también a reserva y en especial la que ordena la Ley 19.550 en su artículo 70". — "Decimosegunda: Amplíase el contrato social original con la siguiente cláusula: Conforme a lo establecido en el artículo 158 de la Ley 19.550, créase una comisión de vigilancia y fiscalización integrada por tres miembros, quienes durarán en su mandato dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; para el primer período quedan designados los señores Juan Meiriño, Humberto Horacio Moretti y Juan Amoedo González. — Decimotercera: Modifícase la **cláusula decimosexta del contrato social original únicamente en el sentido de que el nombramiento del tercer árbitro arbitrador será aquel que indique el presidente de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, quedando sin efecto esa facultad que se le confería al presidente de la Bolsa de Comercio.** — Decimocuarta: Al solo efecto de su conformidad con la presente cesión de cuotas, suscriben las cónyuges de los Cedentes. — Decimoquinta: El señor Manuel Calzón, español, casado, nacido el 23 de noviembre de 1912, C. I. 3.688.396, domiciliado en El Cano Nº 3865 de esta ciudad, firma el presente por Poder de doña María Angeles Purificación Calzón de Osuca, según poder otorgado por ante la escribana María Angela Ripa de fecha 26 de diciembre de 1972, pasado al folio 1705 del Registro de la citada escribana. — Decimosexta: El señor Antonio Casario, español, casado, nacido el 12|7|1930, C. I. 4.373.168, domiciliado en la calle Cangallo Nº 3463 de esta ciudad, firma el presente por poder de don Cecilio Rodríguez, según poder otorgado por ante el escribano A. Levin, de fecha 19 de marzo de 1973, pasado al folio 606 del Registro del citado escribano. — Conformes las partes se firma el presente en un solo ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Hacen manifestación. Señor Juez Nacional de Comercio de Registro: Maximino López, en su carácter de socio de la entidad "Carova Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Lavalle Nº 1330, Capital Federal, en los autos "Carova Soc. Resp. Ltda s|cesión de cuotas, renuncia y designación de gerentes y modificación", a V. S. respetuosamente dice: Que los nombres de las cónyuges de los cedentes en el instrumento que se trae a inscribir, de fojas 1|10, son los siguientes: María Vicenta López, esposa de Vicente Varela Fernández; Nieves López, esposa de Justo Varela Fernández; María Granada Paleo, esposa de Benerando Fernández; María Jesús Maseda, esposa de Cecilio Rodríguez (ambos representados por su apoderado, don Antonio Casario, según Testimonio del Poder agregado a los presentes autos, a fojas 11|16); Camila Fernández, esposa de Maximino López; María Javiera Navia, esposa de José María Méndez; Pilar Rodríguez, esposa de Antonio Casario Val; Luisa Susana Ciancio esposa de Vicente Brunetti; María Esther Souto, esposa de José María Lodeiro; Ruth Gilaberte Zabal, esposa de Alberto Félix Bouzas; Haydée Isabel Pla, esposa de Raúl Roberto Rodríguez; Lela Saied, esposa de Carlos Enrique de la Cera y Catalina Tortonesi, esposa de Nicolás Groseta, quienes han suscripto el convenio de fojas 1|10, en cumplimiento de lo impuesto por el artículo 1277 del Código Civil, y cuyas firmas han sido certificadas por el escribano público don Alfredo E. Coulter a fojas 8 vta.|9 vta. — Que con respecto al cedente, Nicasio López, quien erróneamente en el contrato constitutivo figura como de estado civil "casado", a la fecha de la celebración del contrato de cesión de cuotas de fojas 1|10, su estado civil era "soltero", ratificado en el comparendo ante el escribano certificante, don Alfredo E. Coulter. — Por lo que solicito a V. S. se sirva ordenar se expidan los edictos de ley sin más trámite. — Provea V. S. de conformidad que, Será Justicia. — Hacen manifestación: Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Vicente Varela Fernández; Justo Varela Fernández; Benerando Fernández; Cecilio Rodríguez; Maximino López; José María Méndez; Antonio Casario Val; Nicasio López; José Luis Peón Calviño; Vicente Brunetti; José María Lodeiro; Alberto Félix Bouzas, Raúl Roberto Rodríguez; Carlos Enrique de la Cera; Félix Martínez; Nicolás Groseta, "Marzoa, Yebra y Cía., S. A. M. C.", representada por Luis Yebra y "Rodríguez y Cía., Soc. Com. Colectiva", representada por Benedicto Mario Casabella y Manuel López Rodríguez, en su carácter de "Cedentes" de cuotas votos de la entidad "Carova S. R. L.", con domicilio legal constituido en Lavalle 1330, Capital Federal, en los autos caratulados "Carova S. R. L. s|cesión de cuotas, renuncia y designación de gerentes y modificación", a V. S., en la forma que mejor proceda, dicen: Que vienen por el presente a prestar conformidad a lo manifestado por el señor Maximino López, a fs. 71. — Que se servirá V. S. proveer de conformidad. — Será Justicia.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.300 e.21|11 Nº 97.202 v.21|11|74

Los documentos que aparecen en BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947)

Lacroze

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO CONSTITUTIVO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, entre José María Alvarez Linares, español, comerciante, casado, de 56 años de edad, Cédula de Identidad Nº 3.641.343, domiciliado en Blanco Encalada Nº 5058, 3º piso, Depto. 17; Eduardo Miguel del Castillo, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 5.949.111, domiciliado en Venezuela Nº 1829, Depto. 1, Capital, de 56 años de edad; José Martínez Rodríguez español, casado, comerciante de 60 años de edad, Cédula de Identidad número 1.911.881, domiciliado en Almirante Brown Nº 1131, de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Antonio Blas Romero, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Reina Elena s|nº, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires; de 41 años de edad, Cédula de Identidad número 5.424.852; Daniel González Nava, argentino, casado, odontólogo, de 50 años de edad, Cédula de Identidad número 1.965.781, domiciliado en Laprida número 1682, A, P. Baja, Capital; José Rodríguez Barba, español, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 4.279.029, de 57 años de edad, domiciliado en Miller 4580, Capital; Aldo Rota, italiano, industrial, Cédula de Identidad Nº 3.896.231, casado, domiciliado en Vélez Sársfield Nº 5263, Munro, Provincia de Buenos Aires, de 58 años; Pedro Gava, industrial, italiano, casado, 48 años, Céd. de Identidad Provincia Bs. As., Nº 1.295.365, domiciliado en Vélez Sársfield Nº 5263, Munro, Provincia de Bs. Aires. Han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional número Diecinueve mil quinientos cincuenta y las especiales que a continuación se establecen: Primero: Queda constituida entre los referidos, la sociedad que girará bajo la denominación de "LACROZE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, teniendo actualmente su sede en la calle Avenida del Libertador números 5092 al 5100 esquina a la calle Federico Lacroze Nº 1618, Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero asignándoles capital o no para su giro comercial. — Segundo: El término de duración será de diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: La compraventa, importación, exportación, distribución y consignación en cualquier punto de la República y en especial en la Capital Federal y zona suburbana, de todo tipo de materias primas, productos, subproductos y derivados de la industria alimenticia y en especial la explotación del negocio de restaurante, bar, parrilla, casa de lunch y confitería. — b) La elaboración de masas, sandwiches, tortas, helados. — Cuarto: Para la realización de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y actividades que se relacionen directa o indirectamente al objeto social, incluso la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles, automotores, marcas de comercio, de fábrica, diseños industriales, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de locación de cosas, obras o servicios, de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse. — Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y|o particulares. — Esta enumeración es simplemente explicativa y no limitativa. — La sociedad podrá, para sus fines, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, convenir y formalizar cualquier contrato que tenga por objeto la adquisición o la transferencia de bienes de cualquier clase en favor de la sociedad; vender, permutar o ceder estos mismos bienes y darlos en arrendamiento, siempre a título oneroso, recibir depósitos, constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre muebles o inmuebles, rodados, semovientes, autorizando u otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo, aceptando todas las condiciones y cláusulas que exijan los posibles acreedores de la sociedad; realizar toda clase de operaciones bancarias. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento sesenta y ocho mil pesos argentinos dividido en mil seiscientas ochenta cuotas de cien pesos argentinos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: a) J. M. Alvarez Linares, suscribe e integra la cantidad de veinticuatro mil pesos argentinos; E. M. del Castillo, suscribe e integra la cantidad de veinticuatro mil pesos argentinos; J. M. Rodríguez, suscribe e integra la cantidad de veinticuatro mil pesos argentinos; A. B. Romero, suscribe e integra la cantidad de veinticuatro mil pesos argentinos; D. González Nava, suscribe e integra la cantidad de veinticuatro mil pesos argentinos; J. Rodríguez Barba, suscribe e integra la cantidad de veinticuatro mil pesos argentinos, que representa doscientas cuarenta cuotas; Aldo Rota, suscribe e integra la cantidad de doce mil pesos argentinos, que representa ciento veinte cuotas; y P. Gava, suscribe e integra la cantidad de doce mil pesos argentinos, que representa ciento veinte cuotas, conforme al inventario, debidamente firmado por los socios, que se acompaña y forma parte del presente contrato, habiendo sido valuados los bienes de acuerdo a su cantidad, calidad y conforme con las facturas y otros elementos que determinan su costo, que obran en la sede social. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales deberán unificar personería dentro de los treinta días de acaecido el hecho, pudiendo incorporarse a la sociedad si ellos y los socios sobrevivientes estuviesen de acuerdo; en caso contrario se procederá a determinar por balance la parte que le correspondiere a los mismos, abonándose el importe resultante de la siguiente manera: al contado dentro de los ciento ochenta días. — Séptimo: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes pertinentes quedando su examen asentado en el Libro de Actas. — Los socios deliberarán y tomarán acuerdo mensualmente convocándose a los mismos al último domicilio comunicado a la sociedad. — La administración estará a cargo de los socios Daniel González Nava, Pedro Gava y Antonio Blas Romero. La representación legal y uso de la firma social corresponderá en forma conjunta a dos cualesquiera de los socios gerentes. La gerencia tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Art. 1.881 del Código Civil y el Art. 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Queda terminantemente prohibido a los socios gerentes usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o en fianzas o garantías en favor de terceros. — Octavo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no se hicieran observaciones mediante telegrama el mismo quedará aprobado. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva hasta alcanzar el 20 % del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Décimo: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales del Art. noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la liquidación estará a cargo de los gerentes y procederán a cancelar el pasivo social y realizar el activo en la forma que determinen, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción al capital integrado. — Los socios lo firman de conformidad con las diez cláusulas que anteceden. — S|raspado: contrato, responsabilidad, Rodríguez, Ballester, Pedro Gava: Vale. — S|raspado: casado, 48 años, Céd.: Vale. — Rodados, semovientes, autorizando u: Vale. — E|líneas: comerciante: Vale. — Inventario de la Sociedad "Lacroze, Sociedad de Responsabilidad Limitada": — Vidrios cristales y espejos. Factura Nº R1533A de "Rota & Cía.", V. Sársfield 5263, pesos 20.000.—; Revestimientos de pared, puertas: factura Nº R1541A de "Rota & Cía.", $ 26.000.—; Mesas sillas, sillones, bancos: factura Nº R1544A de "Rota & Cía.", $ 22.300.—; Toldo, marquesinas y frente metálico Factura Nº R1824A de "Rota & Cía.", $ 31.820.—; Estantería sótano, oficina, mostrador y bar. Factura Nº R1 553A de "Rota & Cía."; pesos 11.980.—; Vaseras, mesadas y estantes. Factura Nº 387 - B de "Rota & Cía.", $ 2.400.—; Termotanque, cocina y tostador. Factura Nº 15[illegible], Marcas: Rheen, Todaro y Damonte s|nº, $ 4.500.—; Conservadora y heladera. Factura Nº 387B. marca Trevi s|nº, $ 14.000.—; Pileta y coctelera. Factura Nº [illegible] Nº 387B $ 2.000.—; Máquina de café. Factura número 387 B f|f|8|73, marca Oceánica sin Nº, $ 6.000.—; Máquina cortadora de fiambre. Factura Nº 387B: marca Berkel eléctrica Nº 177341 $ 4.000.—; Registradora; equipo de música y acondicionadora de aire. Factura Nº 387 B; f|f|8|; Natio-

...cal 71: Audinac 510 y Garfunkel número 525900, $ 23.000. — Total: $ 168.000. — El total de este inventario al dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro asciende a pesos argentinos ciento setenta y ocho mil. — Raspado: Marcas Rheen, Todaro; Audinac: Vale.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 697,50 e.21|11 Nº 97.201 v. 21|11|74

Taller Indio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Máximo Augusto Morel Sosa, Cédula de Identidad número seis millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete, paraguayo, casado, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Panamá tres mil setecientos noventa y nueve de Lomas del Mirador, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; Rosario Modesto Lombardo, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos quince mil novecientos cuarenta y seis, italiano, casado, de treinta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Zuviría cuatrocientos treinta y cinco de esta ciudad y Celso Antonio Rodríguez, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cuatro mil setecientos cuarenta y ocho, paraguayo, casado, de cincuenta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Italiani cuatrocientos treinta y cinco de Monte Grande, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, únicos integrantes de la sociedad "TALLER INDIO S. R. L.", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres bajo el número dos mil ciento veinticuatro al folio cuatrocientos ocho del Libro sesenta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen de mutuo acuerdo en modificar la fecha de cierre de los ejercicios anuales y formalizar una cesión de cuotas de capital, en los siguientes términos: Primero: Don Celso Antonio Rodríguez, por este acto, cede, vende y transfiere sus cuatrocientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad y por partes iguales a sus consocios señores Máximo Augusto Morel Sosa y Rosario Modesto Lombardo, por la suma total y convenida de su valor nominal, importe que el cedente ha recibido en dinero efectivo y pagarés a su entera satisfacción, por lo que les otorga por el presente instrumento el más eficaz recibo y carta de pago en forma, quedando, en consecuencia, totalmente desvinculado de la sociedad, declarando expresamente que nada tiene que reclamarle a la sociedad ni a sus consocios, por ningún concepto. — Segundo: En virtud de la cesión de cuotas que anteceden, quedan como únicos y actuales socios de la sociedad, los señores Máximo Augusto Morel Sosa y Rosario Modesto Lombardo, quienes de común acuerdo convienen en subsanar el error involuntario incurrido en el ordenamiento de las cláusulas del contrato social, ya que existen dos 'Cláusulas Cuartas', unificando la última con la cláusula "Quinta", la que quedará redactada de la siguiente manera: Cláusula Quinta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales. — De las utilidades que arroje cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Los socios podrán efectuar retiros de las utilidades líquidas y realizadas de sumas que de mutuo acuerdo fijarán. — El balance, en casos de liquidación y partición, será practicado por los socios o por la persona que éstos designen y deberá ser aprobado de mutuo acuerdo por los socios, dentro de los quince días de practicado. — Cláusula Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjuntamente para obligar a la sociedad, usando sus firmas precedidas del sello de la razón social. — En los casos de meros trámites administrativos, ante oficinas y reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales y ante empresas civiles y comerciales y/o ante compañías de seguros, cualquiera de los socios podrá actuar individualmente e indistintamente. — Tercero: Queda expresamente establecido que todas las cláusulas del contrato social, que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento, continúan con toda su fuerza y vigor. — Cuarto: En prueba de conformidad con lo pactado y expresado en las tres cláusulas que anteceden, los otorgantes del presente contrato de cesión de cuotas de capital y modificación parcial del contrato social, lo suscriben en lugar y fecha de su otorgamiento. — M. A. Morel Sosa — R. M. Lombardo — C. A. Rodríguez. — Entrelíneas: "esta". Vale.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 372,50 e.21|11 Nº 97.210 v.21|11|74

Talleres Vadez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Cesión de Cuotas. — Entre el socio Heriberto Bernabé Juárez, Libreta de Enrolamiento Nº dos millones ochocientos noventa y ocho mil ochenta y nueve, argentino, casado en primeras nupcias con Elvira Carolina Beltramone de Juárez, Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos cinco, mayor de edad, domiciliado en la calle Andrés Lamas número dos mil ciento sesenta y uno, Capital, por un lado el cedente y los socios Carlos Camba, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento doce mil seiscientos sesenta y nueve, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lucio Meléndez dos mil treinta y seis, de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires; Eulogio Gregorio Rodríguez, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta mil sesenta y siete, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle León Pinelo cuatro mil setecientos cincuenta, de esta Capital; Antonio Bertino, Cédula de Identidad número cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Monseñor Solari dos mil ochocientos cincuenta y uno, de Morón, Provincia de Buenos Aires; Jorge Fernández, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cinco mil seiscientos dos, argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez dos mil ciento ochenta, de esta Capital, y Angela María Alvarellos, mayor de edad Libreta Cívica número trescientos doce mil novecientos dieciocho, argentina, casada, domiciliada en la calle Sánchez número dos mil ciento ochenta, de esta Capital; por otra los Cesionarios, han convenido en celebrar el presente convenio de Cesión de Cuotas, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: El socio Heriberto Bernabé Juárez, cede, vende, transfiere las cuarenta y cinco (45) cuotas de capital de pesos cien (100) cada una que posee en TALLERES VADEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinte de abril del año mil novecientos setenta y uno, bajo el número seiscientos cincuenta y seis del folio cuatrocientos seis del Libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: Esta cesión se realiza por el importe de pesos cuatro mil quinientos ($ 4.500) que los Cesionarios abonan al Cedente en este acto y en dinero efectivo y por cuyo importe total se otorga por la presente suficiente recibo y carta de pago en forma; en consecuencia el Cedente subroga en favor de los Cesionarios todos los derechos y obligaciones que había y tenía en la sociedad de la que formaba parte. — Artículo Tercero: El Cedente hace constar que las cuotas por este acto cedidas no las tiene vendidas, cedidas ni transferidas a otras personas y no reconocen gravamen alguno. — Artículo Cuarto: El Cedente manifiesta expresamente que el precio establecido en el presente convenio, incluye todos sus derechos sociales, inclusive los beneficios que pudieren corresponderle del ejercicio económico cerrado el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos setenta y tres. — Artículo Quinto: Se conviene expresamente entre las partes que con motivo del presente convenio de cesión de cuotas, los Cesionarios se hacen responsables de cualquier acto, gestión, negociación y documentación de pertenencia de la sociedad, a partir del día veintisiete de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, fecha a partir de la cual tiene efecto el presente contrato, no teniendo el Cedente nada que reclamar por tal concepto, en virtud del acto que realizan mediante este documento. — Artículo Sexto: Con motivo de la Cesión de Cuotas producida por este convenio, los socios Cesionarios participarán en lo sucesivo del Capital Social de la firma Talleres Vadez, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: Carlos Camba, con cincuenta (50) cuotas de pesos cien cada una; Eulogio Gregorio Rodríguez, con cincuenta (50) cuotas de pesos cien cada una; Antonio Bertino, con cincuenta cuotas de pesos cien cada una; Jorge Fernández, con sesenta y cinco (65) cuotas de pesos cien cada una, y Angela María Alvarellos, con sesenta y cinco (65) cuotas de pesos cien cada una. — Artículo Séptimo: El socio Antonio Bertino reemplazará al Cedente para el caso previsto en el artículo tercero del contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número seiscientos cincuenta y seis al Folio cuatrocientos seis del Libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha veinte de abril del año mil novecientos setenta y cuatro. — Artículo Octavo: Lo convenido en este instrumento rige como ley y queda sin efecto cualquier otro convenio que hayan firmado o firmaren las partes sobre la materia. — Artículo Noveno: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad y para su estricto cumplimiento se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Heriberto Bernabé Juárez, Elvira Carolina Beltramone de Juárez, Carlos Camba, Eulogio Gregorio Rodríguez, Antonio Bertino, Jorge Fernández y Angela María Alvarellos — Señor Juez: Los que suscriben Jorge Fernández, Antonio Bertino, Eulogio Rodríguez, Carlos Camba y Angela María Alvarellos, socios de Talleres Vadez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Baigorria número dos mil setecientos ochenta y siete, de esta Capital, manifiestan a V.S. que su participación en el capital social es la siguiente: Jorge Fernández, con sesenta y nueve cuotas (69) de pesos cien (100) cada una; Antonio Bertino, con cincuenta y cuatro (54) cuotas de pesos cien (100) cada una; Eulogio Rodríguez, con cincuenta y cuatro (54) cuotas de pesos cien (100) cada una; Carlos Camba, con cincuenta y cuatro (54) cuotas de pesos cien (100) cada una, y Angela María Alvarellos, con sesenta y nueve (69) cuotas de pesos cien (100) cada una. — Asimismo consignan que sus edades son las siguientes: Jorge Fernández, cuarenta y nueve (49) años; Antonio Bertino, treinta (30) años; Eulogio Rodríguez, cuarenta y tres (43) años; Carlos Camba, cuarenta (40) años; Angela María Alvarellos, cuarenta y cuatro (44) años. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Firmado: Jorge Fernández, Antonio Bertino, Eulogio Rodríguez, Carlos Camba y Angela María Alvarellos. — Señor Juez: Los que suscriben Jorge Fernández, Carlos Camba, Eulogio Gregorio Rodríguez, Antonio Bertino y Angela María Alvarellos, en su calidad de únicos socios de la firma Talleres Vadez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio constituido en la calle Baigorria Nº 2787, de esta Capital, manifiestan a V.Sa. que la profesión de cada uno de ellos es la de comerciante. — Dios guarde a V.Sa. — Firmado. Jorge Fernández, Carlos Camba, Eulogio Gregorio Rodríguez, Antonio Bertino y Angela María Alvarellos. — Buenos Aires, 7 de junio de 1974.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e.21|11 Nº 97.289 v.21|11|74

GSK

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LAS SEÑORAS Rosalía María Farruggio de González, italiana, casada, comerciante, nacida el 7|10|1940, C. I. Nº 4.779.852 domiciliada en Calle 92, número 2538, Villa Ballester; Carmen Elvira Paz de Schipper, argentina, casada, comerciante, nacida el 8|8|1939, C. I. número 4.603.659, domiciliada en Congreso 315, Villa Ballester y Akabi Djevahirdjian de Kilidjian, argentina naturalizada, viuda, comerciante, nacida el 25|3|1915, C. I. Nº 3.724.022, domiciliada en Pedro de Mendoza 77, San Isidro R., todos de la Provincia de Bs. As., hábiles para contratar, se conviene lo siguiente. Primero: Las partes constituyen una sociedad que se denominará "GSK, S. R. L.", que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y supletoriamente por las normas del derecho común. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en Avda. Cabildo 4160, 8º "A", Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto dentro de la Capital y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo construir edificios para renta o comercio y realizar las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal; y la industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación de productos correspondientes al ramo de la alimentación y licorería. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con aquél. — Cuarto: El capital social se fija en treinta mil pesos ($ 30.000.—), representado por 3.000 cuotas de diez pesos cada una, aportado por las socias en partes iguales, es decir mil cuotas, o sea $ 10.000 cada una de ellas, en dinero en efectivo. — La integración en efectivo alcanza al 50 o|o y el saldo será abonado en un plazo máximo de dos años (arts. 166, inc. 2º y 187, Ley 19.550). — Quinto: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años y comenzará a regir desde la fecha del presente. — No obstante el plazo indicado, cualquiera de las socias, una vez transcurrido un año del presente podrá retirarse de la sociedad, debiendo preavisar su decisión con no menos de 30 días de anticipación por medio auténtico. — Sexto: Anualmente el 31 de mayo se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando alguna de las socias lo creyera conveniente. — La aprobación será por todas las socias, quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas por las socias en partes iguales, o sea un tercio para cada una de ellas. — Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de todas las socias quienes tienen el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de las socias en forma conjunta y para el ejercicio de la administración las socias podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocios; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con bancos nacionales, municipales y|o privados del país o del extranjero. — Se deja constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los previstos en los arts. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Noveno: La sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán las decisiones que tomen los socios administradores. — Los socios se reunirán a los efectos de analizar e intercambiar opiniones sobre los negocios sociales, pudiendo cualquiera de ellos convocar a reunión en cualquier momento y en especial para tratar anualmente el balance correspondiente al ejercicio social y estados contbales que se pusieran a su consideración. — Las decisiones que se adopten serán por mayoría; de todo lo actuado se dejará constancia en el Libro de Actas de la sociedad. — Décimo: La sociedad deberá efectuar las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal que establece el art. 70 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Decimoprimero: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios; aprobación de balances, nombramiento o remoción de gerentes; y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomados por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiera unanimidad, de acuerdo al primer y segundo apartado del art. 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser notificadas fehacientemente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar. — Las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio denunciado por los socios y de lo tratado se dejará constancia en acta, la que será firmada por todos los presentes. — Decimosegundo: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Igual procedimiento se adoptará para las cesiones entre socios cuando varíe el régimen legal de mayorías. — Decimotercero: En caso de disolución y liquidación de los negocios sociales por vencimiento del contrato o decisión de las so-

cias, la misma estará a cargo de las administradoras, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo del presente. — Cancelado el pasivo, el remanente —si lo hubiere— será distribuido entre las socias en proporción al capital integrado. — Decimocuarto: Para el caso de retiro anticipado de alguna de las socias, la misma deberá preavisar su decisión con 30 días de anticipación. — Cualquiera sea la fecha del retiro, deberá practicarse un balance al 31 de mayo, y el capital y las utilidades que correspondiere a la socia saliente, se le reintegrará en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas a los tres meses del cierre del ejercicio, es decir el 31 de agosto. — El importe resultante devengará el interés bancario sobre los saldos adeudados, que fije el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuentos de documentos. A los efectos de la valuación de las cuotas a cederse no se tomará en cuenta importe alguno por concepto de "valor llave". — Decimoquinto: En el caso de producirse el retiro de dos cualesquiera de las socias en forma conjunta, la sociedad se disolverá debiendo estarse a lo dispuesto en la cláusula decimotercera del presente. — Decimosexto: En el supuesto de fallecimiento y|o incapacidad legal o física permanente de alguna de las socias, sus herederos y|o representantes —previa unificación de personería— entrarán a formar parte de la sociedad. — En el caso que los herederos y|o representantes no desearen continuar formando parte de la sociedad, se procederá al reintegro del capital y utilidades de la socia fallecida y|o incapacitada en la forma establecida en la cláusula decimocuarta del presente. — Decimoséptimo: En el caso de duda, divergencia o distinta interpretación del presente durante su vigencia, la misma deberá solucionarse por medio de arbitradores o amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo a un tercero, quien deberá pronunciarse dentro de los 15 días de la fecha en que fuera llamado a actuar, cuyo fallo será inapelable. — Decimoctavo: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios en los indicados al comienzo, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días de agosto de 1974. — Rosalía M. de González. — Carmen Paz de Schipper. — A. Kilidjian. — Enmendado: "socias" Vale. — Sitestado: "re". No vale. — S|raspado: Dejevairdjian. Vale.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Tatiana Sshifris, secretaria.

$ 543,75 e.21|11 Nº 97.205 v.21|11|74

Deca Departamento Cultural Argentino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores don Theodoro Theodorou, casado en primeras nupcias, argentino, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos veinticinco, odontólogo, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones dieciocho mil setenta y ocho, domiciliado en la calle Roca número tres mil noventa y ocho de la localidad de Florida, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Leto, casado en primeras nupcias, argentino, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos veintisiete, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y tres mil quinientos cincuenta, domiciliado en la calle Gabriela Mistral número mil doscientos veintisiete de la localidad de Ituzaingó, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eugenio Ademonte Zinna, soltero, argentino, nacido el dieciséis de enero de mil novecientos diecisiete, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 2.841.526, domiciliado en la calle Pueyrredón número setecientos setenta y siete, piso tercero de esta ciudad; doña Elsa Felisa Blanco de Leto, casada en primeras nupcias, argentina, nacida el veintiuno de febrero de mil novecientos veintisiete, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos veintidós mil novecientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Gabriela Mistral número mil doscientos veintisiete, de la localidad de Ituzaingó, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Edelweiss Catalina Pagani, divorciada, argentina, nacida el siete de julio de mil novecientos veinticuatro, asistente social, titular de la libreta cívica número siete millones trescientos setenta y siete mil trescientos noventa y uno, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número setecientos setenta y siete, piso tercero de esta Ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada la que tendrá existencia legal una vez que se haya inscripto el presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, la que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DECA DEPARTAMENTO CULTURAL ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires en la Avenida Pueyrredón número setecientos setenta y siete, piso tercero. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comprar y vender, directa o indirectamente, libros, colecciones de libros, revistas especializadas y|o técnicas y todo tipo de publicaciones nacionales y|o extranjeras; importar y|o exportar, directa o indirectamente, toda clase de publicaciones, revistas, libros y materiales afines; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Cuarta: El capital social es de cinco mil pesos, representado por cien cuotas de cincuenta pesos, valor nominal, cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Theodoro Theodorou, suscribe diez cuotas que representan quinientos pesos; don Antonio Leto, suscribe veinticinco cuotas que representan un mil doscientos cincuenta pesos; don Eugenio Ademonte Zinna, suscribe veinticinco cuotas que representan un mil doscientos cincuenta pesos; doña Elsa Felisa Blanco de Leto, suscribe veinte cuotas que representan un mil pesos y doña Edelweiss Catalina Pagani, suscribe veinte cuotas que representan un mil pesos. — Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el cincuenta por ciento de las respectivas suscripciones, o sea, la cantidad de dos mil quinientos pesos, obligándose a completar el saldo a los trescientos sesenta días de la fecha. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Theodoro Theodorou, don Antonio Leto y don Eugenio Ademonte Zinna, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas, obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá seer efectuada en cualquier momento, por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo, en su caso, la realización de balances parcales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el día treinta de junio deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los quince días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular, deberán ser consideradas en Asamblea de socios, a los que se citará por telegrama colacionado a domicilio de cada uno, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento, como mínimo, del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno, o bien en acta donde estén presentes la totalidad del capital, con una antelación no menor a sesenta días. — Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de doce meses por los adquirentes. — El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude y otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de algunos de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la Sociedad, se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimoprimera: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimosegunda: La liquidación será practicada por dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, los que revestirán el cargo de liquidadores y procederán a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechos todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsarán el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador, amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimocuarta: La presente sociedad, se constituye con arreglo a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo número trescientos sesenta y nueve. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato social de "Deca Departamento Cultural Argentino Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman, por ante mí el Escribano Autorizante, de todo lo que doy fe. — T. Theodorou — Antonio Leto — E. A. Zinna — Elsa B. de Leto — Edelweiss C. Pagani. — Hay un sello. — Ante mí. — Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro 307 del que es titular el Escribano don Pedro Saúl Briones y adscripto el Escribano don Alfredo Luis Giugale, doy fe. — Para La Sociedad Interesada, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a dieciséis de julio de 1974, extendido en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 015624925 al presente. — Raspado: Ituzaingó expedida — importar — una — — actos — ochocientos ochenta y uno del Código — tal — remanente — haber — al — practicará — negocios — trescientos — Autorizante — al — Vale. — Hay un sello. — Alfredo L. Giugale. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Raspado. comerciante — argentina — la denominación — setecientos — revistas — representaciones — representan — completar — a — ser — Hipotecario — objeto — artículo — pertinente — Demostrativo — el — dispusieran — la — bien — falta — dolo — haber — según los — corrientes — dirimida — formalizado — que — pasó en el — Escribano — seis — ochocientos — seis — completar. — Vale.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 302,50 e.21|11 Nº 97.374 v.21|11|74

Metalgraf

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 4 de abril de 1974, otorgada ante la Escribana del Partido de Tigre, doña Jave Lea Segal de Grynberg, al folio 189 del Registro 11, a su cargo, se modificó el contrato social de "METALGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en su cláusula quinta, siendo su texto definitivo el siguiente: "Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Carlos Cipriano Rodriguez, quien asume el carácter de socio gerente, el que tendrá el uso de la firma social, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y Nacional de Desarrollo, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales y privados, pudiendo abrir cuentas corrientes, descontar pagarés de terceros, girar en descubierto, etcétera. — Se deja constancia que esta enumeración no es limitativa, sino meramente enunciativa. — La firma social no podrá ser usada en asuntos extraños a la sociedad".

Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e.21|11 Nº 97.384 v.21|11|74

Formetal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registra Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 16 de noviembre de 1973, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "FORMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", nombrándose liquidador de la sociedad al señor Roberto Benito Salis, socio gerente.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.21|11 Nº 97.507 v.21|11|74

Río-Mar Buenos Aires

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo del año 1973, se reúnen los señores Ricardo Félix Echeverría, argentino, nacido el 30 de setiembre de 1943, comerciante, soltero, C. I. Nº 5.371.920 Policía Federal, domiciliado en la calle 14 de Julio Nº 2804 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y don Radamés José Méndez, argentino, nacido el 29 de junio de 1930, comerciante casado con Haydée López, con C. I. Nº 2.807.106 Poli-

cía Federal, domiciliado en la calle Dr. Eduardo Braun Menéndez Nº 150, de Capital Federal, y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nº 19.550 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RIO-MAR" BUENOS AIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Dr Eduardo Braun Menéndez Nº 150. Podrá establecer sucursales, locales, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. Segunda: El término de la duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las actividades comerciales de agentes marítimos, fletes, estibajes, transporte de mercaderías, ya sea por vía terrestre, marítima o fluvial o aérea, carga, descarga, y demás movimientos de mercaderías, y cualquier otra operación similar en depósitos públicos o privados, fábricas, puertos, estaciones ferroviarias, cámaras frigoríficas, y en general en cualquier lugar de jurisdicción nacional, provincial o municipal. Podrá comprar y vender mercaderías, importarlas y exportarlas y efectuar todos los actos jurídicos necesarios a la realización de los fines sociales. Cuarta: El capital social se fija en la suma de mil pesos dividido en 100 cuotas sociales de 10 pesos cada una, las que son suscriptas por los socios por partes iguales en dinero efectivo, correspondiendo en consecuencia a cada socio 50 cuotas de $ 10 cada una. Quinta: La administración y representación de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, con los cargos de gerentes, siendo el uso de la firma social también indistinta, bajo sello social. Queda expresamente establecido que la firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías ni obligaciones ajenas al giro social. Sexta: Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar presentaciones y trámites ante la Aduana Nacional, ante la Prefectura Nacional Marítima, ante cualquier Ministerio o Secretaría de Estado ya sean de la Capital Federal y de todo el país, Municipalidad de la Capital Federal y de todo el país, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones vigentes legales en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los arts. 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Octava: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo el consentimiento del resto de los socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la ley 19.550. En el caso de cesión de cuotas entre los socios, ésta deberá efectuarse entre el resto de los socios a prorrata de la tenencia de cuotas de los mismos, salvo la renuncia al derecho de opción que haga parte de los mismos, en cuyo caso se procederá a un prorrateo entre los socios que deseen adquirirlas. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, será de aplicación lo dispuesto por los arts. 152 y 155 de la ley 19.550. Novena: Una vez al año como mínimo, los socios se reunirán para considerar los asuntos sociales, en concordancia con las disposiciones contenidas ne el inciso 6º del art. II de la ley 19.550. Décima: Para el supuesto de cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, durante su vigencia, o al tiempo de la disolución o liquidación parcial o total de los mismos, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Comerciales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Décimo primero: En caso de disolución la liquidación será ejercida por los socios gerentes. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Fdo.: Ricardo Félix Echeverría. — Fdo.: Radamés José Méndez. — S|enmendado: 5—100—10. Setiembre. Todo vale. — Enmendado: "50". Vale.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 352,50 e.21|11 Nº 97.414 v.21|11|74

Tecnoestudio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Oscar Rodolfo Campi, argentino, casado, maestro mayor de obras, de 26 años, con L. E. Nº 7.794.566, con domicilio en Acassuso 6129, Carapachay, Vicente López, provincia de Buenos Aires; Fernando Mel Gowland, argentino, casado, maestro mayor de obras, de 21 años, con D. N. I. 10.688.384, con domicilio en Bacacay 2501, Capital; Daniel Osvaldo Ferreyra, argentino, soltero, maestro mayor de obras, de 25 años, L. E. 7.681.847, domiciliado en Soler 83, Témperley, provincia de Buenos Aires, y Augusto Daniel Servi, argentino, soltero, maestro mayor de obras, de 23 años, L. E. 8.627.052, domiciliado en Pujol 759, depto. 5, Capital Federal, convienen constituir la siguiente sociedad que se regirá por el decreto ley 19.550|72 y por las siguientes clausulas. Primera: Se denominará TECNOESTUDIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Callao Nº 67, piso 2º B, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto el proyecto, diseño, asesoramiento y construcción de obras y compraventa, importación, exportación y distribución de materiales para la construcción. — Tercera: El capital se fija en la suma de $ 30.000,00 dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios así: Oscar Rodolfo Campi: $ 7.500,00; Fernando Mel Gowland: $ 7.500,00; Daniel Osvaldo Ferreyra: $ 7.500,00 y Augusto Daniel Servi: $ 7.500,00. — El capital está integrado según balance que se firma por separado en la forma siguiente: $ 15.000,00 en bienes de uso, valuados a sus precios de costo y de plaza, según comprobantes en poder de la sociedad y que quedan incorporados a la misma, dentro de lo dispuesto por los arts. 51, 149 y 150 del decreto ley 19.550|72. — Los restantes $ 15.000,00 están representados por dinero efectivo y de dicha suma los socios integran en este acto el 50 o|o y el saldo restante se comprometen a integrarlo en un término no mayor de dos años. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años, a partir del 1º de marzo de 1974 y podrá ser prorrogado o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes todos los socios y el uso de la firma social será ejercido por todos los socios conjunta de a dos. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo conformidad de todos los socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital, un voto. — Las resoluciones en su caso se asentarán en libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los arts. 152 a 156 del decreto ley 19.550|72 y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sean entre sí o con respecto de terceros queden supeditadas a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado el inventario y balance general. — Previa reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados al efecto y debidamente inscriptos, llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, secciones 12 y 13 del decreto ley 19.550|72. — Décima. El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraido de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma a convenirse en ese momento. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería, podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y las del Código Civil y|o de Comercio en su caso. — Los socios firman de conformidad, en Vicente López, a los 28 días de junio de 1974. — Tecnoestudio S. R. L. — Balance general al 1º de marzo de 1974. — Activo: Disponibilidades: 7.500. — Caja: 7.500 — Créditos: 7.500. — Oscar R. Campi: cta. socio. 1.875. — Fernando Mel Gowland: c. socio: 1.875. — Daniel O. Ferreyra: c. socio: 1.875. — Augusto D. Servi: cta. socio: 1.875. — Bienes de uso: 15.000. — Muebles y útiles e instalaciones. — Valor de origen. 15.000. — Total del activo: 30.000. — Pasivo: Deudas: no existen. — Capital, reservas y resultados: 30.000. — Capital social 30.000. — Total del pasivo: 30.000. — Certfico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Fernando Mel Gowland; Oscar Rodolfo Campi; Augusto Daniel Servi y Daniel Osvaldo Ferreyra, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Protocolizadas sus firmas.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390 e.21|11 Nº 97.442 v.21|11|74

Purec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Juan Carlos Cortese, argentino, casado, empleado, de 46 años, C. I. 6.568.450, domiciliado en Las Bases 438, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Carlos Francisco Reyes, argentino, casado, empleado, de 28 años, L. E. número 7.761.340, domiciliado en Güemes 857, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, y José María Puyuelo, español, casado, comerciante, de 49 años, C. I. número 5.679.754, domiciliado en Aráoz 2885, piso 14 A, Capital Federal, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará PUREC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal y administrativo en la calle Pereyra Lucena 2536, P. B. A, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compraventa, industrialización, importación, exportación y distribución de tejidos, hilados, fibras artificiales, naturales y telas. — Tercera: El capital es de $ 100.000.— dividido en 10.000 cuotas de $ 10.— cada una totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Juan Carlos Cortese $ 30 000 — Carlos Francisco Reyes $ 30.000 y José María Puyuelo $ 40.000 e integrado 50 o|o en efectivo y 50 o|o según balance| inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispueso por los ariculos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años, a partir del 1º de enero de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social, debiendo firmar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — En dicho carácter podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, hasta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital, un voto. — Las resoluciones en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo, cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: La cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, supeditan sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros a lo establecido en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décimo: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraido de los libro srubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad con la aprobación de los otros socios o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — —Décima Segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por los disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la Ciudad de Vicente López, a los 11 días del mes de julio de 1974: — Sobrerraspado: Vicente López. Vale. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Carlos Cortese, Carlos Francisco Reyes y José María Puyuelo, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Protocolizados por acta número 58 pasada al Folio 58 del Libro Segundo de Certificaciones. — En Vicente López a once de julio de 1974. — Purec S. R. L. — Inventario al 1º de enero de 1974 — Cantidad — Descripción — P. Unitario — Precio Total — 339,70 metros Artículo 615 — $ 14,28 — $ 4.850,80 — 414 metros Artículo 636 — $ 17.— — $ 7.038.— — 42 metros Artículo 632 — $ 17,06 — $ 716,52 — 60 metros Artículo 964 — $ 14,91 — $ 394,48 — 1.530,90 metros Artículo 29026 — $ 21,68 — $ 33.182,25 — 1 Máquina de sumar modelo Electrosuma 14 Nº X0786 — $ 1.700.— — 1 Escritorio de madera de 1.20 x 0,80 metros con 3 cajones — $ 970.— — 3 Sillas tapizadas — $ 647,95 — Total — $ 50.000.— — Caja — $ 50.000.— — $ 100.000.— — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Carlos Cortese, Carlos Francisco Reyes y José María Puyuelo, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Protocolizadas por Acta número 58, pasada al folio 58 del Libro Segundo de Certificaciones. — En Vicente López, a once de julio de 1974. —

Buenos Aires, setiembre 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 408,75 e.21|11 N 97.426 v.21|11|74

ACLARACION

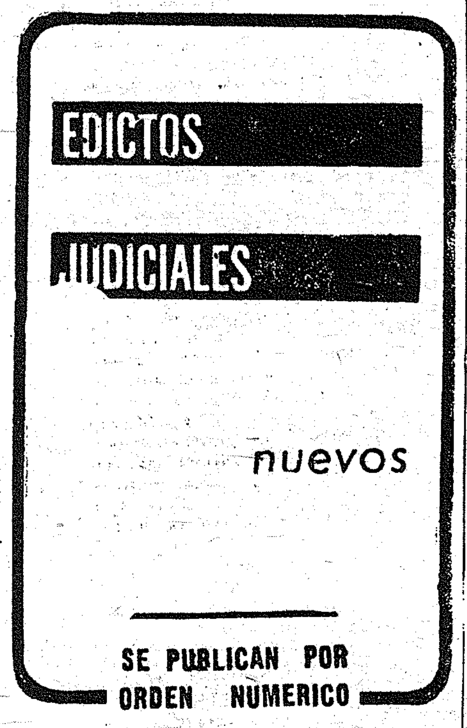
LABORATORIOS LIMAS ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 24|10|74, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Laboratorios Lomas Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir: ...Laboratorios Limas Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e. 21|11 Nº 92.745 v. 21|11|74



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Escritura de fecha 18 de julio de 1974, pasada al folio 1.509 del Registro 264, a cargo del Escribano don Miguel P. C. Barbot, la sociedad "SUKIBU", SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio en Avenida de Mayo 633, otorgó la escritura de Inspección de actas (art. 60, Dto.-Ley 19.550|72), Nº 17 de Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974 (donde se eligen los directores) y Nº 18 de reunión del Directorio del 2 de mayo de 1974 (distribuyendo los cargos) del siguiente Directorio: Presidente: señor Carlos Eugenio Burgauer; Vicepresidente: Sr. Victorio José María Cassini Vocal Titular: Sr. Roberto Osvaldo Calvo y como Directores Suplentes: Sra. Teresa von der Wettern de Burgauer y señor Alberto Ravezzani; Síndico Titular: señor Hildebrando G. Simonassi Lyon y Síndico Suplente: Sr. Ernesto Oscar Arata.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.21|11 Nº 10.759 v.21|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "NAVETUR, SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por Asamblea General Ordinaria Nº 3, de fecha 30|4|74, ha designado Director Titular al señor Guillermo Aguerrondo y Director Suplente a Antonio Humberto Biscardi y por acta de Directorio de la misma fecha ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente: Héctor Ismael Basualdo; Vicepresidente: señor Guillermo Aguerrondo; Director Titular: Carlos Andrés Vignolo y Directores Suplentes: Erico Johnson, Antonio Humberto Biscardi.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 21|11 Nº 10.742 v. 21|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 12 de julio de 1974, pasada al folio 1.465 del Registro 264 a cargo del Escribano don Miguel P. C. Barbot, la sociedad "LABORATORIOS ROGER BELLON ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio en calle Maipú Nº 231, otorgó la escritura de Inserción de Actas (Art. 60, Dto.-Ley 19.550|72), Nº 19 de Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974 (donde se eligen los directores) y Nº 71 de reunión del Directorio del 2 de mayo de 1974 (distribuyendo los cargos) del siguiente Directorio: Presidente: Sr. Alberto Julio Degremont; Vicepresidente: Srta. Brígida Gallagher; Vocal Titular: Sr. Alberto Taullard y Directores Suplentes: señoritas Elina Gallagher y Margarita Lecoq; Síndico Titular: Carlos Eugenio Burgauer y Síndico Suplente: Sr. Hildebrando Simonassi Lyon.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e. 21|11 Nº 10.758 v. 21|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 1º de julio de 1974, pasada al folio 1.353 del Registro 264 a cargo del Escribano don Miguel P. C. Barbot, la sociedad "OLIVARES Y VIÑEDOS SAN NICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, OLIVARES, VIÑEDOS, AGRICOLA, GANADERA", con domicilio en Avenida de Mayo Nº 633, 4º piso, Capital Federal y cuyo estatuto social se inscribió bajo el Nº 68, folio 239, del Libro 49, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, otorgó la escritura de Inserción de Actas (Art. 60, Dto.-Ley 19.550|72), Nº 183 de Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974 (donde se eligieron los directores) y Nº 184 de reunión del Directorio del 2 de mayo de 1974 (distribuyendo los cargos) del siguiente Directorio: Presidente: Jesús Pedro Moreno; Vicepresidente: Sr. Héctor Luis Moreno; Vocales Titulares: Ingeniero Raúl Enrique Rius Oliva, Sr. Fernando Moreno, Ing. Luis Alberto Rico Moreno; Vocales Suplentes: señores José Clemente y Alberto Ravezzani; Síndico Titular: Sr. Carlos Eugenio Burgauer y Síndico Suplente: Juan Carlos Traverso.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78,75 e. 21|11 Nº 10.757 v. 21|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 22 de abril de 1974, la sociedad "VITE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E NMOBILIARIA", designó el siguiente directorio: Presidente: don Salvador Barenboim; Vicepresidente: Roberto Manue. Catavolo; Directores: Juan Akimenco, Natalio Zambianchi y Francisco Cacace; Síndico Titular: Máximo S. Viner y Síndico Suplente: Susana B. Abagnale.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e. 21|11 Nº 10.745 v. 21|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 30 de mayo de 1974, pasada al folio 1.027 del Registro 264 a cargo del escribano don Miguel P. C. Barbot, la Sociedad "S.A.V.Y.A.", SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y ACEITERA, con domicilio en Avenida de Mayo Nº 633, 6º piso, Capital Federal, y cuyo testimonio del Estatuto Social fue inscripto bajo el Nº 3.266, folio 116 del Libro 3, tomo "A", de Estatutos Nacionales, otorgó la escritura de Inserción de Actas (Art. 60, Decreto-Ley 19.550|72), Nº 107 de Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974 (donde se eligen los Directores) y Nº 108 de reunión del Directorio de 2 de mayo de 1974 (distribuyendo los cargos) del siguiente Directorio de la Sociedad: Presidente: señor Jesús Pedro Moreno; Vicepresidente: ingeniero Raúl Enrique Dius Oliva; Vocales titulares: señoras Esther Nélida Moreno de Rico, Eda María Moreno de Figuerola. Celia Beatriz Moreno de Adamovic y Susana Noemí Moreno de Rius; Vocales suplentes: señores Victorio José María Cassini y Alberto Ravezzani; Síndico Titular: señor Carlos Eugenio Burgauer, y Síndico Suplente: señor Juan Carlos Traverso.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.21|11 Nº 10.760 v.21|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro y reunión de Directorio de fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en la Sociedad "TAMEZINC", S.A.I.C., ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Cipriano Alvaro Muñiz; Vicepresidente: Salvador Oscar Rampelio; Director Titular: Domingo Riva; Director Suplente: Felipe Chaar; Síndico Titular: doctor Raúl José Luengo; Síndico Suplente: Bruna de Giusti.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.21|11 Nº 10.769 v.21|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 3 de junio de 1974, pasada al folio 1.041 del Registro 264 a cargo del escribano don Miguel P. C. Barbot la Sociedad "EL CIGARRAL" SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio en Avenida de Mayo 633, 4º piso, Capital Federal, y cuyo Estatuto Social se inscribió bajo el Nº 2.312 del Folio 68 del Libro 5º, tomo "A", de Estatutos Nacionales, otorgó la escritura de Inserción de Actas (Art. 60, Decreto-Ley 19.550|72), Nº 97 de Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974 (donde se eligen los Directores) Nº 98 de reunión del Directorio del 2 de mayo de 1974 (distribuyendo los cargos) del siguiente Directorio: Presidente: señor Jesús Pedro Moreno; Vicepresidente: ingeniero Raúl Enrique Rius Oliva; Vocales titulares: señoras Esther Nélida Moreno de Rico, Eda María Moreno de Figuerola, Celia Beatriz Moreno de Adamovic y Susana Noemí Moreno de Rius; Vocales Suplentes: señores Victorio José María Cassini y Alberto Ravezzani; Síndico Titular: señor Carlos Eugenio Burgauer, y Síndico Suplente: señor Juan Carlos Traverso.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.21|11 Nº 10.761 v.21|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "LABOPRINT", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por Acta Nº 6 de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de julio de 1974, fueron designados Directores los señores Martín Bauer, Adolfo Becher y señora Elisa Sara Pest de Bauer, y por Acta de Directorio Nº 20 de fecha 20 de julio de 1974 fueron elegidos Presidente: Martín Bauer y Vicepresidente: señora Sara Pest de Bauer, y como vocal Adolfo Becher, hasta el término del período del mandato que vence en la Asamblea General Ordinaria que trata el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1974.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.21|11 Nº 10.765 v.21|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro y reunión de Directorio de fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en la Sociedad "DEMA", S.A.I.C.I., ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Guido Humberto De Giusti; Vicepresidente: Vicente Chies; Director Titular: Domingo Riva; Director Suplente: Alfiero Gemmi; Síndico Titular: doctor Raúl José Luengo; Síndico Suplente: Salvador Oscar Rampelio.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.21|11 Nº 10.768 v.21|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "I. V. A. INDUSTRIA VIDRIERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA", hace saber: Que por escritura del 7 de junio de 1974, pasada al folio 364, del Registro 63 de Morón, ante el escribano don Juan Carlos Gandiglia, procedió a protocolizar el acta de nombramiento de directores, quedando designados así: por la clase "A": Titular: Julio César Carrasco y Suplentes: Julio Roberto Carrasco; por la clase "B": Titular: Alberto Guillermo Pérez y Suplente: Alberto Daniel Pérez; y por la clase "C": Titular: Francisco Manuel Pérez; y Suplente: Oscar Osvaldo Pérez; todos con cargos por el término de tres años. — Síndico Titular: Manuel Bernath y Suplente: Flora Olga Dobry, ambos por el término de un año.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 21|11 Nº 10.719 v. 21|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la sociedad AMANETEL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", que por Asamblea de fecha 25 de marzo de 1974 y Acta de Directorio de la misma fecha, ha designado autoridades: Presidente: Haroum Mbazbaz; Vicepresidente: David Mbazbaz; Director: Jacques Mbazbaz; Director: Víctor Mbazbaz; Síndico Titular: David Abulafia; Síndico Suplente: Alberto Luis Abulafia.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 21|11 Nº 10.620 v. 21|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad: "LEANDRO REDAELLI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, ha integrado su Directorio por un nuevo período de la siguiente manera: "De acuerdo al acta de Asamblea General Ordinaria Nº 20, de fecha 30 de abril de 1974, donde se eligen autoridades y del acta de directorio Nº 98, de la misma fecha de la sociedad: "Leandro Redaelli, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", ha integrado el directorio por un nuevo período de la siguiente manera: Presidente: señor Leandro Redaelli; Vicepresidente: Sr. Juan Emilio Moretti; Director: Sra. Celina T. de Redaelli; Director: Sra. Beatriz H. R. de Ojanguren; Director: Sra. Celia A. R. de Moretti; Director: Sr. Federico Art; Director: Sr. Héctor Pérez; Director: Sr. Atilio Ramón Petti".

Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 21|11 Nº 10.645 v. 21|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "De acuerdo a lo establecido por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, de fecha 25 de marzo de 1974, en la cual se eligió el actual Directorio y a lo resuelto por el Directorio en su reunión del 25 de marzo de 1974, el directorio de: "MARCOS D. ROTTEMBERG E HIJO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha quedado integrado por un nuevo período de la siguiente manera: Presidente: Marcos David Rottemberg; Vicepresidente: Federico León Rottemberg; Director Titular: Moisés Mizrahi".

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 21|11 Nº 10.646 v. 21|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "SILVANA INDUS-

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

TRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", por acta de Asamblea de fecha 22 de mayo de 1974 y posterior distribución de cargos por el Directorio en su reunión de igual fecha, ha constituido el actual Directorio en la siguiente forma: Presidente: José Otón Studer; Vicepresidente: Dr. Juan Born; Director Titular: Juan Kurt Gebhardt; Director Suplente: Dra. Elena Fanny Scheuss de Studer; Director Suplente: José Meier; Director Suplente: Dr. Pablo Heriberto Märkgraf; Síndico Titular: Alfredo Manuel Pablo Galland; Síndico Suplente: Víctor Cales.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 21|11 Nº 10.654 v. 21|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que la sociedad: "OSHIRO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha integrado su directorio por un nuevo período de la siguiente manera: "De acuerdo al acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 7, de fecha 29 de diciembre de 1973, de "Oshiro, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", donde se eligen autoridades y con el acta Nº 18, de Directorio de fecha 29 de diciembre de 1973, donde se otorgan los cargos, la misma ha quedado constituida de la siguiente forma: Presidente: Yoshihiko Oshiro; Vicepresidente: Alejandro Oshiro; Director: Delia Nakama; Síndico Titular: Oscar Edgardo Llousas y Síndico Suplente: Fernando Jorge Zunino".

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e. 21|11 Nº 10.644 v. 21|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "La Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1973, por BENEDIKT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, designó para integrar el Directorio e integró el mismo en la siguiente forma: Presidente: Sara Elsa García de Cobelli; Director Titular: María E. G. de Ramírez; Síndico Titular: Elsa B. F. de García Tudero; Síndico Suplente: Enrique Choffat".

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 21|11 Nº 10.636 v. 21|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea y de Directorio de fecha 31 de julio de 1974, en la sociedad "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS", fueron elegidos como Presidente: Arturo Juan Grimaldi, Vicepresidente: Ivelise Gordon de Grimaldi; Director Titular: Arturo Juan Miguel Grimaldi.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 21|11 Nº 10.713 v. 21|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que la Sociedad "COMPAÑIA FINANCIERA DEL CONO SUR, SOCIEDAD ANONIMA", por acta de asamblea de fecha 23|8|1974, ha designado al siguiente directorio: Presidente: Domingo Ruberto Giuliano; Vicepresidente: Marta Beatriz Calderón; Director: Luis Alberto Cámara; Síndico titular: Osvaldo Jorge Mertnoff; Síndico suplente: Alberto Tomás Betti.

Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87,50 e.21|11 Nº 5.751 v.21|11|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|10|74.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, y secretaría a mi cargo, se hace saber por un día: Que la sociedad: "ESTABLECIMIENTO SELLO DE ORO S, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", en la Asamblea del 31 de agosto de 1974, fijó en doce el número de Directores y por el término de un año, integrándose con los Sres. Ernesto C. Fecchino; Abel Raúl López; Antonio Pujol; Victorio M. Sagario; Orlinda M. A. de López; Carmen B. de Sagario; Sara C. B. de Fecchino; Ana M. de Pujol; Ernesto Luis María Fecchino; Carlos Alberto Sagario; Graciela Eva López de Pochiero y María Teresa Pujol de Bartolomé. Por Acta de Directorio del 2 de setiembre de 1974, se distribuyeron los cargos así: Presidente: Ernesto C. Fecchino; Vicepresidente: Abel Raúl López; Directores: Antonio Pujol; Victorio M. Sagario; Orlina M. A. de López; Carmen B. de Sagario; Sara C. T. B. de Fecchino Ana M. A. de Pujol; Ernesto Luis María Fecchino; Carlos Alberto Sagario; Graciela Eva López de Pochiero y María Teresa Pujol de Bartolomé. Síndico titular: Fernando F. Gómez Otard; Síndico suplente: Roberto Rodríguez.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.21|11 Nº 10.803 v.21|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comersial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea Ordinaria de Accionistas de GARRO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA llevada a cabo el 29 de setiembre de 1973, resolvió elegir el siguiente directorio: Presidente: a Adolfo Chemerinski; Directores: a Mario Chemerinski, Diana Chemerinski de Vertzman y Mauricio Chemerinski; Síndico titular al Contador Oscar Lifschitz y Síndico suplente: al Dr. Juan Ulnik.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.21|11 Nº 10.807 v.21|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comersial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "THEA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", designó según acta de Asamblea del 27 de octubre de mil novecientos setenta y tres la elección de autoridades de dicha Sociedad y con el Acta de Directorio de fecha 27 de octubre de 1973, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Zaiek Kutner; Directores: Sabina Brodheim de Kutner y Regina Prengler de Kutner; Síndico titular: Contador Benjamín Szpayzer y Síndico suplente: Contador Edgardo Rubén Giosa.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.21|11 Nº 10.811 v.21|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comersial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la Asamblea Ordinaria del 28 de noviembre de 1973 y posterior reunión del Directorio del 29 de noviembre de 1973, de URCON, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL, quedaron designadas las siguientes autoridades: Presidente: el Sr. Leonardo Urfeig; Vicepresidente: el Sr. Sergio Urfeig; y Directores: las Sras. Silvia Eva Feil de Urfeig y Fanny Waldsztejn de Urfeig.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e. 21|11 Nº 10.741 v. 21|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Actas de Directorio de fecha 5|3|74 y 30|4|74 de la sociedad COMPAÑIA ARGENTINA DE TE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, renuncia el Sr. Pablo Benedit como Director titular y asume el Sr. Julio A. Llorente en reemplazo del renunciante.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.21|11 Nº 10.830 v.21|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día: Que la sociedad: "Eugenio Grasetto", SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, por Acta de fecha 30 de abril de 1974, eligió el siguiente directorio: Presidente: Sr. Gino Baldan; Vicepresidente: Sr. Hugo Roberto Juan Massarotti; Director titular: Sr. Gastone Fioravanti.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.21|11 Nº 10.802 v.21|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y de Directorio del 29 de agosto de 1974, se resuelve la designación del nuevo Directorio de la sociedad "IGGAM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL", procediéndose a la elección por el término que fija el Estatuto de los Directores con las siguientes funciones: Presidente: Carlos Alberto Morgan; Vicepresidente: Raúl Alfredo Catta; Secretario: Ricardo Martínez; Director: Carlos Luis Grossi; Director: Pastor Oscar Magdalena; Director: Juan Pedro Castelli.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e. 21|11 Nº 10.730 v. 21|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad AGUILUCHOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Asamblea y Acta de Directorio ambas del 30 de setiembre de 1974, designó Presidente: Zdenko Bruck; Vicepresidente: Pedro Carlos Bruck; Directores: Aurelia Seri de Infante, Carlos Siucatti y Jorge José Siciliano.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 21|11 Nº 10.658 v. 21|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Escritura de fecha 17 de setiembre de 1974, pasada ante la Escribana J. M. H. de Mirat Gamboa, la sociedad "EDISON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", que por asamblea de fecha 31 de agosto de 1974, designó directores a Abraham Sklar, Isaac Sklar, Daniel Sklar, Elías Sklar, Olga Sklar, María Esther Liwhitz, Juana Traiber de Sklar, Fortunata Paredes de Sklar y Ana María Franzi de Sklar y por acta de direcotrio del 31 de agosto de 1974, se eligió y ratificó en el cargo de Presidente a Abraham Sklar y en el cargo de Vicepresidente a Isaac Sklar, Enmendado "por" vale.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.21|11 Nº 10.661 v.21|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la sociedad "NORCASSE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por asamblea de fecha 29 de abril de 1974 se eligió directores de la sociedad a: Norberto Agustín Schiappacasse, Elba Inés Fernández y Héctor Raúl Ferro como directores; a Luis Pedro De Vivo como Síndico titular y a José D'Alessandro como Síndico suplente: Y por reunión de directores de la misma fecha se distribuyeron los cargos: Presidente: Norberto Agustín Schiappacasse y Vicepresidente: Elba Inés Fernández.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.21|11 Nº 10.610 v.21|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO RAMON FULESTON y de MARGARITA MARIA ANGELA FRANCIONE de GALASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45. e.21|11 Nº 10.722 v.25|11|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ANTONIO COUSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45. e.21|11 Nº 10.675 v.25|11|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO SVARCH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45. e.21|11 Nº 10.721 v.25|11|74

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMINTHE LEANDRO GEOFFROY SERRANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 e.21|11 Nº 4.361 v.25|11|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 28|10|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA BEATRIZ GIGENA de KELLY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45. e.21|11 Nº 10.818 v.25|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA RONCHETTI de RONCHETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 31 de octubre de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45. e.21|11 Nº 10.618 v.25|11|74

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN MILLAN y de doña JUANA BELLEGARDE de MILLAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e.21|11 Nº 10.751 v.25|11|7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTINEZ MARRODAN, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e.21|11 Nº 10.617 v.25|11|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MAISONAVE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45. e.21|11 Nº 10.690 v.25|11|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RUBIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45. e.21|11 Nº 10.631 v.25|11|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERRECALINA ANINA ROMANO de POZZUTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45. e.21|11 Nº 10.621 v.25|11|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA ENRIQUETA DE GAINZA de RODRIGUEZ EGAÑA, don CARLOS MARIANO RODRIGUEZ EGAÑA y don CARLOS RODRIGUEZ EGAÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires noviembre 18 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 67,50. e.21|11 Nº 10.793 v.25|11|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ULPIANO SANCHEZ ó ULPIANO SANCHEZ CORRALES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45. e.21|11 Nº 10.642 v.25|11|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA PEREZ SOMOZA de WILKINSON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e.21|11 Nº 10.640 v.25|11|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de "CORALLINO, JOSE MARIO, s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.834 v.25|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a JUAN ENRIQUE CAMORLENGO comparezca a estar a derecho en autos: "Cruz de Camorlengo, Margarita J., s|venia", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 37,50 e.21|11 Nº 10.725 v.22|11|74

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AURORA DE LOS REMEDIOS FERNANDEZ de RODRIGUEZ o MARIA FERNANDEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.809 v.25|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita a TATIANA CASASSUS de LIPRANDI para que tome la intervención que le corresponde en el expediente "Casassus Guzmán de Liprandi, Tatiana, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese durante seis meses a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.31|10 Nº 6.307 v.31|10|74
$ 22,50 e.21|11 Nº 10.752 v.21|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO HORACIO MARTINEZ TORRENT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Ana N. Beneventano, secretaria.
$ 67,50 e. 21|11 Nº 10.766 v. 25|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don JOSE ALBERTO OTERO. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.616 v.25|11|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretara Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CATREVAUX de OZAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.698 v.25|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a herederos y|o sucesores de ELSA CORA VANHULENTE, por dos días, con la prevención que si vencido este plazo no comparecieren, se nombrará al Defensor Oficial para que la represente en autos: "Barbouth, Ricardo V. y otro c|Vanhulente, Elsa C. s|Suc. s|esc'turación". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.824 v.22|11|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BARDANCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 12 de noviembre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 21|11 Nº 10.627 v. 25|11|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA LEA SAPIRO viuda de GELERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 21|11 Nº 10.822 v. 25|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANABRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — José I. Saravia Toledo, secretario.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.681 v.25|11|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLADYS MIRIAM ALBERTO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.833 v.25|11|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CELESTINO TRAVERSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario interino.
$ 45.— e. 21|11 Nº 10.729 v. 25|11|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO HAMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.817 v.25|11|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por el término de diez días a ROBERTO ABATE, RODOLFO NOVELLO y JORGE VICTOR RIVEROS para que se presenten en los autos: "Phlox Argentina S.R.L., contra Abate, Roberto y otros s|daños y perjuicios", y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 67,50 e.21|11 Nº 10.720 v.22|11|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS EFRAIN CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45,— e.21|11 Nº 10.767 v.25|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO MENDOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.774 v.25|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO BURDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.619 v.25|11|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN GRANAT y de JUANA WIECZOREK de GRANAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.815 v.25|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, en autos: "SARNO, VICENTE s|prescripción adquisitiva", cita por diez días a quien se considere con derecho al dominio del inmueble sito en San Juan Bautista De La Salle 1649, bajo apercibimiento de ser designado el Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.778 v.25|11|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERITZGUIN SAMONELIAN de MOUMDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e. 21|11 Nº 10.606 v. 25|11|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE EDUARDO PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.21|11 Nº 10.775 v.25|11|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA SAMPAOLESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45. e.21|11 Nº 10.776 v.25|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONCIA JOSEFA SARACHO de GALLI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.21|11 Nº 10.770 v.25|11|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINDA IANNELLI de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45. e.21|11 Nº 10.814 v.25|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL PALMA o PALMA QUINTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e.21|11 Nº 10.753 v.25|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FARES MOHAMAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.21|11 Nº 10.705 v.25|11|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, que en el juicio "Menéndez Horacio J., s|Concurso Civil", se ha declarado la rehabilitación de don HORACIO JORGE MENENDEZ y extinguidas sus obligaciones con relación al concurso.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Juan Carlos G. Dupuis, secretario.
$ 56,25 e.21|11 Nº 10.629 v.25|11|74

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES IZARRA BEGOÑA GARATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.21|11 Nº 10.652 v.25|11|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN LARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.21|11 Nº 10.787 v.25|11|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA CABRERA de TENREYRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e.21|11 Nº 10.641 v.25|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a ALICIA ESTHER SORA y CIRA BENIGNA SANDULLO de SORA a estar a derecho, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Alicia E. Sora y otra, sobre cobro ejecutivo de $ 2.240, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Ricardo Matías Richars, secretario.
$ 75 e.21|11 Nº 10.628 v.22|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio número 11, Secretaría número 21, comunica por cinco días la quiebra de RADIO COMODORO S.A.I.C.F.I. Síndico: Gerónimo Horacio Pabón con domicilio en Paraná 467, piso 6º, Dpto. 21 a quien los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Fecha provisoria de cesación de pagos: noviembre 13 de 1970. — Señálase el día 3 de marzo de 1975 a las 9.30 horas para la celebración de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Intímase a la fallida para constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. —
$ 262,50 e.21|11 Nº 10.626 27|11|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 Secretaría Nº 29 comunica por cinco días la quiebra de "REFRIGERACION LAMELAS, S. A. I. C. F. e I., fecha provisoria de cesación de pagos 16 de junio de 1970. — Síndico: Virgilio Alberto Giachero, domicilio en Paraguay Nº 435, piso 3ro., oficina 9º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. — Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el día 18 de febrero de 1975, a las 9 horas, con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entegas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e. 21|11 Nº 1.788 v. 27|11|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría número 48, comunica por cinco días en la quiebra de "FONTENLA HECTOR", que se designó nuevo Síndico a don Héctor Javier López, domiciliado en Sarmiento 348, piso 3ro. Of. 23|25, Capital Federal a quien deberán presentar las peticiones de verificación de títulos pertinentes hasta el 19 de diciembre de 1974. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran, el 10 de abril de 1975, a las 11 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Carlos M. Gentile, secretario.
e. 21|11 Nº 1.789 v. 27|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días en la quiebra de "GOLDENBERG, PABLO" que en razón de no existir tiempo material para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos, se resolvió aplazar para el día 20 de marzo de 1975, a las 11 horas, la fecha de la audiencia que prevé el art. 96, inc. 2º de la Ley 19.551, la que se realizará con los acreedores que concurran cualesquiera sea su número, haciéndoles saber que el plazo para presentar directamente al síndico sus peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos de los mismos, vence el día 29 de noviembre de 1974. — Síndico: Celia Rosa Espiñeira, con domicilio en Montevideo 665, piso 7º, Oficina 703.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Carlos M. Gentile, secretario.
e. 21|11 Nº 1.790 v. 27|11|74

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 5 días la quiebra de SCARIMBOLO DE LATTARULO (LA OVEJA ROSADA). — Síndico: Enrique Burzyn, con domicilio en Zabaleta Nº 31, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de febrero de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de mayo de 1975, a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
e. 21|11 Nº 1.791 v. 27|11|74

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Roberto J. Calandra	17/4/74	BEA, Néstor Silvestre	30	Infrac. Ley 13.944
2	105	Armando J. Murature	16/4/74	GARCIA COSTERO, José Raúl	30	Quiebra
2	105	Armando J. Murature	17/4/74	VICICONTE, Héctor Carlos	30	Quiebra
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	17/4/74	de la FUENTE, Alfredo	30	Defraudac. y falsif. de documento
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	23/4/74	SAMID, José Alberto	30	Robo
2	107	Armando J. Murature	16/4/74	PARDOSEIVANE, Emilio	5	Estafa, falsif. de doc. público
2	107	Armando J. Murature	26/4/74	FISHMAN, Gregorio	5	Quiebra
2	107	Armando J. Murature	25/4/74	FAVALLI, Franco	5	Quiebra
3	108	Ricardo José Galli	30/4/74	BESARES, Rodolfo Ignacio	30	Robo
5	114	Juan C. Fontenla	22/4/74	MENDOZA, Ramón Pedro	5	Robo
7	120	Antonio L. Merguin	30/4/74	MENDEZ, Bernardino	30	Quiebra fraudulenta
7	120	Antonio L. Merguin	23/4/74	ZACCARELLI, Luis	30	Hurto
7	120	Antonio L. Merguin	23/4/74	JURI, Héctor Oscar	30	Defraudación
7	120	Antonio L. Merguin	9/5/74	FRANCO, José	5	Estafa
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	17/4/74	FORTUNA, Elena María	5	Malversación de caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	3/5/74	DEL RIO, Carlos y Luisa SALOMON de	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	3/5/74	RODRIGUEZ, Roque	5	Estafa
8	123	Reinaldo Castro	29/4/74	RUIZ, Luis Alberto	5	Robo
8	123	Reinaldo Castro	29/4/74	BENITEZ, Rubén Omar	5	Robo
8	123	Reinaldo Castro	29/4/74	PASINI, Carlos Alberto	5	Robo
8	123	Reinaldo Castro	25/4/74	GARCIA, Héctor	5	Falsif. de doc. — C. 13503
8	123	Reinaldo Castro	25/4/74	PUGLIESE, Celestino	5	Falsif. de doc. — C. 13503
8	123	Reinaldo Castro	30/4/74	SURUGUAIZ, Ramón Angel	5	Robo — Causa 20604
8	123	Reinaldo Castro	2/5/74	FERNANDEZ, Bernardino Carlos	5	Falsedad de inst. público, estafa
8	123	Norberto Roffo	18/2/74	SOARES, Antonio	5	Abuso de armas y lesiones
8	123	Norberto Roffo	18/2/74	IGLESIAS, Oscar	5	Hurto
8	123	Norberto Roffo	18/2/74	OLIWKEWICZ u OIATNIKA, León	5	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	18/2/74	GONZALEZ, Guillermo	5	Bigamia. — C. 19914
8	123	Norberto Roffo	18/2/74	CHAPELA, Fernando	5	Defraudación — C. 19034
8	123	Norberto Roffo	18/2/74	SANCHEZ, Cárlos Aníbal	5	Defraudación — C. 18706
8	123	Norberto Roffo	18/2/74	SOLLA, José María	5	Defraudación — C. 19670
8	123	Norberto Roffo	18/2/74	CHAMORRO, Ezequiel	5	Robo — C. 20280
8	123	Norberto Roffo	18/2/74	ALI, Néstor César	5	Estafa — C. 20288
8	123	Norberto Roffo	18/2/74	SANTOS, Ciro	5	Robo — C. 19866
8	123	Norberto Roffo	18/2/74	AGÜERO, Juana Albertina	5	Hurto — C. 19440
8	123	Norberto Roffo	18/2/74	LAISA, Leonardo y RIZZO, Francisco Horacio	5	Falsif. documental — C. 19525
8	123	Norberto Roffo	18/2/74	VAZQUEZ, Antonio Joaquín	5	Hurto — C. 20277
8	123	Norberto Roffo	18/2/74	SANABRIA, Aniceto Martín	5	Defraudación — C. 19550
8	123	Norberto Roffo	18/2/74	BRACAMONTE, Jorge Luis	5	Homicidio — C. 19552
8	123	Norberto Roffo	18/2/74	FINKELBERG, Sara ABREVANEL de	5	Defraudación — C. 14077
8	123	Norberto Roffo	18/2/74	ALVAREZ, Luis Feliciano	5	Estafa y falsificación — C. 18477
8	123	Norberto Roffo	18/2/74	SANCHEZ, Hugo	5	Violac. de domicilio y lesiones
8	123	Norberto Roffo	18/2/74	DINER, Manuel	5	Quiebra — C. 18647
8	123	Norberto Roffo	18/2/74	CESARI, César Otelo	5	Defraudación — C. 17419
8	123	Norberto Roffo	18/2/74	JONES, Tito Emilio	5	Hurto
9	126	Horacio R. Dodds	5/4/74	ORELLANA, Augusto	30	Lesiones
9	128	Jorge M. Müller	16/4/74	RUIZ, Juan Francisco	5	Robo
10	129	Diego Péres	26/4/74	FARHI, Marc Selim	5	Quiebra — C. 34381
10	129	Diego Péres	19/4/74	SIMONI o SIMONE, Pedro Agustín	5	Estafa — S. 34871
10	129	Diego Péres	20/3/74	VILLACORTA, Lucas Rene	5	Def. en perjuicio de la firma Remicarga S. R. L.
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	23/4/74	MIRO, José César	5	Falsificación de documento
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	18/4/74	CUELLO, Juan Domingo	5	Robo
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	18/4/74	CUELLO, Guillermo Ricardo	5	Robo
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	8/4/74	PALACIO, Alberto Esteban	5	Hurto de automotor
13	140	Guillermo Rafael Navarro	26/4/74	MOUZO, Carlos Carmelo	30	Robo reiterado
13	140	Guillermo Rafael Navarro	26/4/74	GRAUS, César Horacio	30	Estafa y falsificación
14	143	Emilio Goyena	23/4/74	BARR, Dofolfo Antonio	5	Exacciones ilegales y defraudación
14	143	Emilio Goyena	22/4/74	PEREZ, Ramón Alberto	5	Robo reiterado
16	147	Carlos L. López Correa	10/4/74	DOMINGUEZ, Julio	5	Hurto
16	147	Carlos L. López Correa	23/4/74	DOMINGUEZ, Carlos Roberto	5	Infrac. Ley 13944
16	147	Carlos L. López Correa	23/4/74	CAMACHO, José Gabriel	5	Infrac. Ley 13944
16	147	Carlos L. López Correa	23/4/74	VELEZ, Manuel Roberto	5	Infrac. Ley 13944
16	147	Carlos L. López Correa	23/4/74	RUGGIERO, José Luis	5	Tent. robo, atent. y resis. autoridad
16	147	Carlos L. López Correa	23/4/74	MORALES, Rodolfo Luis Alberto	5	Infrac. Ley 13944
16	147	Carlos L. López Correa	23/4/74	BRODSKY, Héctor Juan	5	Infrac. Ley 13944
16	147	Carlos L. López Correa	23/4/74	VERA, Justo Santa Cruz	5	
16	147	Carlos L. López Correa	23/4/74	LOMBARDO, Salvador	5	Robo
16	147	Carlos L. López Correa	23/4/74	ARON YAJID de CHARAF	5	Violación
16	147	Carlos L. López Correa	23/4/74	SAUCEDO, Sirilo	5	Extorsión
16	147	Carlos L. López Correa	23/4/74	ZAPATA, Hugo Luis	5	Robo
16	147	Carlos L. López Correa	23/4/74	GOMEZ, Juan José	5	Hurto
16	147	Carlos L. López Correa	23/4/74	KORDICH, Pedro	5	Infrac. Ley 13944
16	147	Carlos L. López Correa	23/4/74	RIGHETTI, Alberto	5	Robo
16	147	Carlos L. López Correa	23/4/74	LAZCANO, Sergio Abel	5	Infrac. Ley 13944
16	147	Carlos L. López Correa	24/4/74	SUAREZ, Juan Carlos (a) "El Tano"	5	Violación
16	147	Carlos L. López Correa	24/4/74	LOSECO, Alberto Marcelino (a) "Marcelino"	5	Violación
16	147	Carlos L. López Correa	2/5/74	BAUDO, Juan Carlos	5	Infrac. Ley 13944
16	147	Carlos L. López Correa	26/4/74	RETAMOSO, Luis	5	Robo de automotor
16	149	Mario Bruno Bonelli	19/4/74	FIGUEROA, Carlos	5	Robo de automotor
16	149	Mario Bruno Bonelli	17/4/74	GONZALEZ, Ramón Antonio	5	Hurto con escalamiento
18	156	Domingo Mauricio Acuña	18/4/74	SERGIO, Manuel	30	Robo en grado de tent. y lesiones
18	156	Domingo Mauricio Acuña	18/4/74	COLIGUANTE, Luis	30	Robo en grado de tent. y lesiones
18	156	Domingo Mauricio Acuña	24/4/74	MARTINEZ, Angel Oscar	30	Hurto — C. 12007
19	159	Julio César Ballestero	19/4/74	BRUZZESE, Alberto Rafael	5	Quiebra fraudulenta
19	159	Julio César Ballestero	19/4/74	RODRIGUEZ, Luis Hugo	5	Hurto
19	159	Julio César Ballestero	19/4/74	ACOSTA, Adhelmo	5	Hurto
19	159	Julio César Ballestero	19/4/74	CARRANZA, Enzo Omar	5	Apropiación indebida
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	24/4/74	MARTINEZ, Juan Carlos	5	Robo — C. 466
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	23/4/74	BUSTOS, Carlos Celso	5	Robo y homicidio — C. 266
24	131	Carlos Daniel Liporaci	26/4/74	CREIMERMAN, Samuel	5	Malversac. de caudales públicos
24	131	Carlos Daniel Liporaci	19/4/74	ARIAS, Inés Mirta FERRANDO de	5	Malversac. de caudales públicos
24	131	Carlos Daniel Liporaci	19/4/74	ARIAS, Oscar Angel	5	Defraudac. prendaria — C. 35492
26	134	Cándido A. Mariño	8/4/74	OCANTOS, Alfredo Rivera	30	Estafa
26	155	Abel Bonorino Pero	8/4/74	ZOTTO, Norberto José	30	Hurto
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	17/4/74	REDRUELLO, Julio Oscar	30	Malversac. de caudales públicos
28	142	Praxedes M. Sagasta	23/4/74	ALONSO, Angel	30	Robo
28	142	Praxedes M. Sagasta	2/5/74	PICCONE, César Hugo	30	Estafa
28	142	Praxedes M. Sagasta	30/4/74	VIGO, Filemón	30	Homicidio (art. 70 C. P.)
30	109	Jorge A. Ravazzani	24/4/74	D'AMORE, Julio Jorge	5	Hurto

e.21/11 Nº 834 v.21/11/74

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
5	114	Juan C. Fontenla	1º|4|74	CASAL, Jorge Oscar	5	Defraudación Art. 173, inc. 11 C. P.
5	114	Juan C. Fontenla	16|4|74	MELLIS Gaspar	5	Hurto
5	114	Juan C. Fontenla	31|10|73	TORALES, Ceferino	5	Homicidio, Art. 79 C. P.
6	117	Carlos A. Dana	8|4|74	COTADO, Norberto	5	Falsificación doc. y defraudación
7	120	Antonio L. Merguin	19|4|74	ACOSTA, Enrique Ramón	30	Matrimonio ilegal
7	121	Julia A. Sanchis Fer	17|4|74	RODRIGUEZ, Elisa Susana	5	Hurto
8	123	Reinaldo A. Castro	9|4|74	RAMSAY, Roberto	5	Defraudación
8	123	Reinaldo A. Castro	9|4|74	CREINIS, Adolfo	5	Defraudación
8	123	Reinaldo A. Castro	9|4|74	CACERES, Ramón	5	Defraudación
8	123	Reinaldo A. Castro	9|4|74	CACERES, Mario Alcides	5	Defraudación
8	123	Reinaldo A. Castro	8|4|74	DAGLIO, Antonio Alfonso	5	Causa 17.997
8	123	Reinaldo A. Castro	8|4|74	RIVERO, Andrés Del Valle	5	Defraudación - C - 17.377
8	123	Reinaldo A. Castro	8|4|74	BERLINSKY, José	5	Malversación - C - 17.421
8	123	Reinaldo A. Castro	9|4|74	SIUFFARDI, Orestes	5	Estafa - C - 18.223
8	123	Reinaldo A. Castro	9|4|74	MENDIBIL, Juan José	5	Estafa
8	123	Reinaldo A. Castro	9|4|74	ELISSANBURU, Ronaldo Santiago	5	Defraudación
8	123	Reinaldo A. Castro	9|4|74	SERRANO, Armando Briozzo	5	Malversación - C - 15.912
8	123	Reinaldo A. Castro	10|4|74	PLEUS, Ricardo Ramón	5	Defraudación prendaria C - 17.5[illegible]
8	123	Reinaldo A. Castro	10|4|74	FLORES, Horacio	5	Robo - C - 17.670
8	123	Reinaldo A. Castro	10|4|74	BENITEZ, Ramón	5	Robo - C - 17.670
8	123	Reinaldo A. Castro	19|4|74	DE LA PUENTE, Jorge Ricardo	5	Robo
8	123	Reinaldo A. Castro	19|4|74	PUGLISI, Antonio	5	Robo - C - 20.059
9	128	Jorge M. Müller	9|4|74	NAHMOUD, Benjamín	5	Incump. Deberes de asist. familiar
9	128	Jorge M. Müller	9|4|74	WINDICH, José Antonio	5	Incump. Deberes de asist. familiar
9	128	Jorge M. Müller	10|4|74	MARTIN, Dante Eduardo	5	Incump. Deberes de asist. familiar
9	128	Jorge M. Müller	24|4|74	PERALTA, Juan Carlos	5	Abuso de armas y amenazas
9	128	Jorge M. Müller	22|4|74	VILLALBA, Hilario	5	Infracción Ley 13.944
10	129	Diego Peres	4|4|74	DE ANDREA, Vicente Ramón	5	Falsificación de doc. y estafa
10	129	Diego Peres	4|4|74	SUAREZ, Oscar Horacio	5	Tentat. de violac. y lesiones
10	129	Diego Pérés	9|4|74	PAPPARATO, Alejandro	5	Infracción artículo 176, C. P.
10	129	Diego Pérés	9|4|74	GENTILI, Alberto Antonio José	5	Infracción artículo 176, C. P.
10	129	Diego Pérés	9|4|74	GOMEZ, Jacinto	5	Infracción artículo 176, C. P.
10	129	Diego Pérés	9|4|74	GOMEZ, Delia Larrive de	5	Infracción artículo 176, C. P.
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	19|4|74	OBREGON, Angela	5	Defraudación
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	22|3|74	LINARDI, Francisco Alfonso	5	Defraudación y retención indebida
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	4|4|74	BIASIOLI, Luis Néstor	30	Hurto
13	138	Julio Amancio Piaggio	28|3|74	DE ROSE, Angel Oscar	5	Hurto y estafa
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	8|4|74	MENDEZ, Ramón Alejo	30	Robo
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	15|4|74	VIZIOLI, Roberto Domingo	5	Defraudación
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	15|4|74	BRESSAN, Bruno	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	17|4|74	CUCCHI, Antonio	5	Estafa - C - 10.885
14	143	Emilio Goyena	19|4|74	PAEZ, Fernando Jorge	5	Estafa - C - 10.645
15	144	Jorge Alberto Bellotti	4|4|74	GIMENEZ ZAPIOLA, Carlos Emilio	5	Concurso civil fraudulento
15	144	Juan Bautista Sejean	29|3|74	CAVALLARI, Jorge Oscar Domingo	30	Quiebra
17	151	Roque Adalberto Galeano	2|4|74	MORALES, Ernesto Rubén	30	Tentativa de hurto
17	151	Guillermo F. Madueño	29|3|74	SEMPRINI, Rubén	30	Asociación ilícita, robo y lesiones
17	151	Roque Adalberto Galeano	17|4|74	SORIA, Luis Armando	30	Defraudaciones reiteradas
18	154	Jorge A. Reyes	5|4|74	BOZAN, Augusto César	30	Robo y lesiones
18	154	Jorge A. Reyes	5|4|74	GONZALEZ, Carlos	30	Robo y lesiones
18	154	Jorge A. Reyes	4|4|74	PALLERO BERES, Osvaldo E. o PALLERO O. Eduardo	30	Defraudación
18	156	Domingo Mauricio Acuña	15|4|74	SALINAS, Rosa	30	Defraudación
19	159	Roberto Raúl Daray	9|4|74	HUERTAS, Carlos	5	Defraudación
19	159	Julio César Ballestero	19|4|74	BRINGAS, Luis Javier	5	Robo
19	159	Julio César Ballestero	19|4|74	BAIELLI, Juan Carlos	5	Estafas reiteradas
19	159	Julio César Ballestero	19|4|74	GONZALEZ, Douglas	5	Robo
19	159	Julio César Ballestero	19|4|74	BAHL, Irineo Alberto	5	Robo
19	159	Julio César Ballestero	18|4|74	FERNANDEZ BOBADILLA, Rafael	5	Estafa
19	159	Julio César Ballestero	2|4|74	ARENA, Carmelo Alfredo	5	Defraudación
19	159	Julio César Ballestero	9|4|74	ASPAITIA, Juan Carlos	5	Robo - C - 11.415
19	159	Julio César Ballestero	19|4|74	CIRESA, Carlos Angel	5	Quiebra fraudulenta y culpable
19	159	Julio César Ballestero	10|4|74	SUAREZ, Cristóbal	5	Robos reiterados - C - 11.154
19	159	Julio César Ballestero	10|4|74	GONZALEZ, Enrique	5	Robos reiterados - C - 11.154
20	160	Jaime Montoro	4|4|74	LUGONES, Juan Carlos	30	Robo
21	165	Elena de Pico Farrell	19|4|74	LAJOUS, Fernando	5	Estafa
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	2|4|74	GOMEZ, Héctor Raúl	5	Atent. y resist. a la autoridad
22	148	Jorge D. López Bolado	2|4|74	SENA, Silvano	5	Estupro
22	148	Jorge D. López Bolado	[illegible]|4|74	PEREZ, José Luis	5	Abuso de armas
22	148	Jorge D. López Bolado	24|4|74	ALVAREZ, Francisco Adesio	30	Infracción Ley 13.944 - C - 3[illegible]
23	139	Federico G. N. Woodgate	8|4|74	GALLARDO, Florencio Alberto	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. N. Woodgate	1[illegible]|4|74	GUTIERREZ, Carlos Alberto	30	Depositario infiel
23	158	Juan J. Magdaleno	29|3|74	PAZ, Angélica Dita	30	Defraudación
24	112	Eduardo Raúl Gerome	16|4|74	BOGADO, Ramón	30	Hurto - C - 41.503
24	112	Eduardo Raúl Gerome	9|4|74	BORDIEU, Alfredo	30	Defraudación
27	106	Félix Esteban Dufourq	5|4|74	SUAREZ, Juan Carlos	30	Hurto
27	124	Hugo Norberto Cataldi	15|4|74	FERRERO, Adolfo Horacio	5	Hurto, estafa y derfaudación
28	142	Práxedes M. Sagasta	18|4|74	MAZZUCHELLE, Juan Alberto	30	Robo
29	136	Modestino Pizarro Miguens	16|4|74	PINTO OVALLE, Segundo Juan	30	Homicidio
29	136	Modestino Pizarro Miguens	16|4|74	MOYANO, Eduardo Pastor	30	Homicidio
30	164	Adolfo Luis Tamini	1º|4|74	VILLARREAL, Miguel Angel	5	Infracción Art. 173, inc. 2, C. P.
30	164	Adolfo Luis Tamini	1º|4|74	MONTENEGRO IZZA, Rómulo	5	Robo
30	164	Adolfo Luis Tamini	1º|4|74	GONZALEZ, Alberto Anastacio	5	Defraudación
30	164	Adolfo Luis Tamini	1º|4|74	NICHOLSON, Carlos Alberto	5	Defraudación
30	164	Adolfo Luis Tamini	1º|4|74	BERMAN, Nilda F.	5	Defraudación
30	164	Adolfo Luis Tamini	1º|4|74	FORTE, Eduardo S. y SCALISE, Estrela Romani de	5	Defraudación
30	164	Adolfo Luis Tamini	1º|4|74	GIL, Julio César	5	Hurto
30	164	Adolfo Luis Tamini	1º|4|74	ABRAMOVICH, Silvio	5	Estafa
30	164	Adolfo Luis Tamini	1º|4|74	NIECA, Juan	5	Cohecho - C - 8.78[illegible]
30	164	Adolfo Luis Tamini	1º|4|74	TEJEDA, Enrique	5	Robo
30	164	Adolfo Luis Tamini	1º|4|74	DORADO, Francisco	5	Defraudación
30	164	Adolfo Luis Tamini	1º|4|74	BERBEL, Juan Cruz	5	Estafa
30	164	Adolfo Luis Tamini	1º|4|74	DOMINGUEZ ALZAGA, Máximo Félix	5	Falso testimonio
30	164	Adolfo Luis Tamini	1º|4|74	DE CRAMER, Alicia	5	Defraudación
30	164	Adolfo Luis Tamini	1º|4|74	SCARPELLO, Cayetano	5	Estafa
30	164	Adolfo Luis Tamini	1º|4|74	BURASCHI, Alfredo y ZORZENON Héctor O., o Héctor J.	5	Quiebra
30	164	Adolfo Luis Tamini	1º|4|74	MARTIN, John Paul	5	Defraudación
30	164	Adolfo Luis Tamini	1º|4|74	CATARDO, Justo Humberto	5	Hurto
30	164	Adolfo Luis Tamini	1º|4|74	CABRERA, Hugo Dante	5	Defraudación
30	164	Adolfo Luis Tamini	10|4|74	MORCILLO, Ricardo	5	Infracción Art. 263, C. P.
31	115	Eduardo S. Mugaburu	2|4|74	MONTESANTI, Roberto E. (a) "El Negro Montesanti"	30	Robo - C - 595

e.21|11 Nº 833 v.21|11|74

LEY

DE

LA

NAVEGACION

PRECIO

ESPECIAL A

REVENDEDORES

Y

REPARTICIONES

OFICIALES

UN FOLLETO de 96 págs.

Precio del ejemplar $ 6.

Adquisiciones:

Avda. SANTA FE 1659

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MELCHORA PRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 45 e.21|11 Nº 10.736 v.25|11|74

Nº 20

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de JOSE ADOLFO ZABALA o JOSE ALFONSO ZABALA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — A. J. Brugo, secretario.
$ 45 e.21|11 Nº 10.738 v.25|11|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 27 de Capital Federal, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 45 e.21|11 Nº 10.726 v.25|11|74

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza a ESTEBAN BELASSY a fin de que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención y estar a derecho en autos "CASPORT S. A. C. I. y F. c|BELASSY, ESTEBAN y|o subinq. y ocup. s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.
$ 60 e.21|11 Nº 10.654 v.22|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 16, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA IRRAZABAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.130|74 que se le sigue por infracción al art. 292 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Julio C. Strassera, secretario.
e. 21|11 Nº 1.792 v. 27|11|74

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Carlos A. Gentile, por ante la Secretaría Nº 13, del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la publicación del presente a la procesada GLORA NAVARRO de WALCOFF o LEDA GLORIA NAVARRO de WALCOFF, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.727 que se le sigue en orden al delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e. 21|11 Nº 1.793 v. 27|11|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

Jorge Luque, Juez Federal de Primera Instancia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Tolbian, Teolindo s|malversación', expediente Nº 26.470, que se tramitan por ante la Secretaría del Dr. Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a TEOLINDO TOLBIAN, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 16 de octubre de 1974. — Serafín J. Grosso, secretario.
e. 21|11 Nº 1.794 v. 27|11|74

MENDOZA

TEXTO DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS A LA CARTA ORGANICA DEL PARTIDO FRENTE DE IZQUIERDA POPULAR, DISTRITO MENDOZA

Artículo 10: Para ser Convencional se necesita ser ciudadano argentino, mayor de 18 años, con domicilio electoral en la Provincia y tener una antigüedad no menor de un (1) año como afiliado o bien haber pertenecido un (1) año a su padrón de adherentes. Duran dos (2) años en sus funciones.

Artículo 15: Durante el receso de la Convención Provincial la Dirección General del Partido en la Provincia, estará a cargo de la Junta Provincial, la que estará integrada por siete (7) miembros titulares y tres (3) suplentes.

Artículo 17: Constituido en Circuito único el Distrito Electoral de la Provincia, los afiliados votarán en forma directa y secreta por una lista que integrarán los miembros de la Junta Provincial. Corresponderá a la minoría si obtuviera en los comicios el veinticinco por ciento (25) de los votos emitidos, dos (2) miembros titulares y un (1) suplente.

Artículo 30: En el caso de que sólo se presente una sola lista (lista única) en los plazos establecidos, no será necesaria la realización del comicio, debiendo procederse a su proclamación en forma inmediata. — En todos los casos las autoridades electas, deberán asumir dentro de los cinco días posteriores al vencimiento de los anteriores mandatos o de haber sido proclamadas electas, si los mandatos estuvieran vencidos.

Art. 32: Dentro de los treinta (30) días previos a la terminación de los mandatos para los cargos directivos provinciales del Partido y con quince (15) días de antelación como mínimo, la Junta Provincial convocará a los afiliados a elecciones internas, dándose la mayor publicidad posible.

Art. 34: La Junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes elegidos por la Junta Provincial. — Durará en sus funciones el mismo tiempo que la Junta Provincial y caducará al constituirse las nuevas autoridades.

Art. 37: Hasta cinco días antes de la fecha de las elecciones internas los núcleos de afiliados que auspicien listas de candidatos, presentarán las mismas a la Junta Electoral a los efectos de sus oficialización, sin cuyo requisito no serán válidas ni computados los votos que obtuvieran en el comicio.

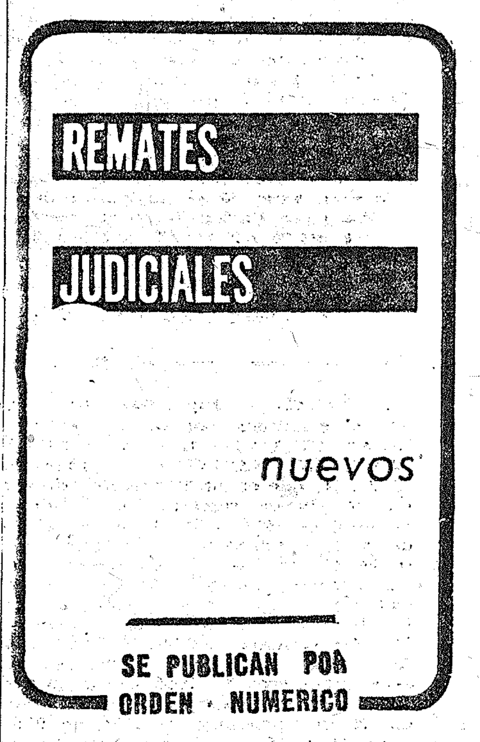
Artículo 42: Para ser candidato a funciones electivas se requiere una antigüedad como afiliado o adherente del Partido de un (1) año. El Frente de Izquierda Popular (F.I.P.), podrá presentar candidaturas de ciudadanos no afiliados al Partido, previo cumplimiento de la exigencia impuesta por el art. 13, inc. d).

Certifico: Que las modificaciones a la Carta Orgánica del Partido Frente de Izquierda Popular, Distrito Mendoza, antes transcriptas, concuerdan en un todo con las aprobadas por resolución dictada por el señor Juez Federal de Mendoza, doctor don Oscar Ignacio Agüero de fecha 5 de los corrientes y que corre a fs. 25 de los autos Nº 953, caratulados: "Partido Frente de Izquierda Popular s|reformas Carta Orgánica y presentación estado patrimonio".
Mendoza, 6 de noviembre de 1974. — Alejandro F. Bourguet Alvarez, secretario.
e. 21|11 Nº 1.795 v. 21|11|74

SAN JUAN

SAN JUAN — Juzgado Federal

"San Juan, 24 de octubre de 1974. — Atento el informe del actuario, téngase al señor Dr. Tristán Balaguer Zapata por presentado, en mérito a la representación invocada, por domiciliado y por apoderado juntamente con la Sra. Teresa Nadal de Bauden y Dra. Alejandra Estela González. Por acompañadas el acta de fundación y constitución del Partido, acta de aprobación de la Declaración de Principios, Programa de Acción Política y Carta Orgánica partidaria. — Resérvese en Secretaría el padrón de afiliados y las un mil veintidós (1.022) fichas de afiliación partidaria verificadas. — Dése cumplimiento a lo dispuesto por el art. 18, segunda parte de la Ley Nº 16.652, notificándose a los apoderados de los partidos políticos y publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Nación, que con fecha tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro se constituyo un nuevo partido poltico en este Distrito de la Provincia de San Juan y que lleva la denominación de "Partido Federal", a los efectos de las oposiciones si las hubiere. (Firmado): Mario Alberto Gerarduzzi - Juez Federal con competencia electoral de la Provincia de San Juan".
Certifico que la presente es copia fiel de su original agregada a fs. 20 y vta. de los autos Nº 016.198, año 1974, caratulados: "Partido Federal s|personería jurídica-política", doy fe.
San Juan, 28 de octubre de 1974. — Gustavo A. Delgado, secretario electoral nac. Distrito San Juan.
e. 21|11 Nº 1.796 v. 25|11|74



JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos "GAMBETTA, LAZARO c|BATISTA JUAN CARLOS y otro s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 22.064, que los martilleros Oscar P. Bordoli y Carlos A. Lasala (Tel. 34-6644), rematarán el miércoles 18 de diciembre de 1974, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, un inmueble en el Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, cuartel 11, designado en el plano — 84 — 257 — 54 lote Nº 8, manzana Nº 70 con frente a calle Sin Nombre entre la Ruta Nacional Nº 9, Panamericana, altura Km. 54, aproximadamente a 150 m. y de la estación de servicio El Cencerro-Y.P.F., y otra calle Sin Nombre. — Mide: 75 m. frente al Oeste, igual medida en el contrafrente Este, por 112,50 m. en sus costados Norte y Sud. — Superficie: metros cuadrados 8.437,50. — Edificio casa baja de: Vestíbulo, comedor, dos dormitorios, galpón y dependencias; en buen estado. — Luz eléctrica; alambrado y plantaciones. — Ocupado por el demandado Juan Carlos Batista y su esposa Elvira Ana Monti de Batista; cláusula octava del mutuo hipotecario"... en el caso de ejecución los deudores se obligan a entregar el inmueble libre de ocupantes y totalmente desocupado, dentro de los veinte días en que se le notifique la aprobación del remate...". — Base: $ 53.140.— al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado fiscal 5 o|oo. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 225 e.21|11 Nº 10.716 v.25|11|74

Nº 20

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio "CASTIÑEIRAS de DINIS, MARTINS c|CASSAROTTI N. y otra s|Ejec. Hipotecaria", Expediente 18799, que el martillero nombrado a propuesta de la actora, Raúl R. Amadeo, rematará el día 26 de noviembre de 1974, a las 14 hs., en la calle Perú Nº 27, en esta ciudad, el inmueble sito en la calle Cuba Nº 1735|37|39, piso 3º, unidad 21, con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción 17, Sección 23, Manzana 62, Parcela 7. — Partida Municipal 1495254, de la Capital Federal. — Que adeuda a Obras Sanitarias de la Nación $ 527,25 y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires — Alumbrado, Barrido, Limpieza y

Contribución Territorial $ 283,00 y por Contribución Pavimentos $ 155,00. — Se trata de un departamento que es parte en Propiedad Horizontal de un edificio torre de dieciséis pisos, construido con materiales de primera calidad y categoría en perfecto estado de conservación y con aproximadamente cinco años de antigüedad. — La unidad 21 está ubicada en el 3º piso y señalada con la letra B, a la calle, orientada al Sudoeste, consta de un dormitorio de 3 por 3,50 metros y otro de 3 por 3 metros que da a una terraza descubierta de 6 por 5 metros, baño completo, living comedor de 3,50 por 5,50 metros, hall privado, cocina con todos sus artefactos, pieza de servecio de 3 por 3 metros, con baño, lavadero cubierto. — Las medidas mencionadas son aproximadas. — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. — Se visita de lunes a viernes en el horario de 16 a 20 horas. — Saldrá a remate con la base de $ 156.547,28. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado fiscal 5 por mil. — Al mejor postor, al contado y en efectivo, el comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — No se registra deudas por expensas comunes. Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 348,75 e.21|11 Nº 10.816 v.25|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

JUDICIAL — Jug. Nac. Nº 7, Sec. Nº 14, comunica por un día en autos: "JUAN ZUCCATO E HIJO C.I.C.I.S.A. c|BENITEZ NATIVIDAD", Expediente Nº 22.376, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el 26 de noviembre de 1974 ,a las 9 hs., en el local de la calle Bernardo de Irigoyen número 842|48, Capital, los siguientes bienes: Un tocadiscos marca Wincofon, 4 velocidades E 2050, con su respectiva mesa; Un televisor marca Ranser, modelo M. T. 1700, controles al frente, con su mesa. — Los bienes se exhiben en calle José Ingenieros Nº 2050, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, el día 25 de noviembre de 1974 de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. — Sin base contado, mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, ambas efectivo. — Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Ana R. Cusnir secretaria.

$ 52,50 e.21|1 Nº 10.708 v.21|11|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Sec. Nº 29, comunica por 3 días en autos BAZZOLA DELIA s|quiebra, Expediente Nº 35.088, que el martillero Jorge Rivero rematará al contado el día 27 de noviembre de 1974, a las 17 horas, en Talcahuano 479, Cap. Fed., el inmueble con frentes a las calles Del Valle 2120, 77,34 mts. a la Avda. Gaspar Campos 2120, 74,35 mts. a calle Proyectada 77,34 metros, que consta de 3 lotes linderos, con una sup. total aprox. de 5.823 metros cuadrados, con Sup. edificada de 500 mts2. aprox. pileta 15 por 8, en la localidad de Muñiz Partido de General Sarmiento (medios de transportes colectivos desde Est. San Miguel, F. C. General San Martín). — Deudas Por impuesto inmobiliario hasta año 1972 inclusive: $ 2.295,03. — Base: $ m|n. 30.000.000 (pesos Ley 300.000). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. Al contado. — Se aceptan ofertas bajo sobre acompañando boleta de depósito Judicial o cheque certificado a la orden del Juzgado, Callao 635, 3º piso, en el que deberán ser presentadas las mismas por el monto de la seña y comisión, hasta las 12 y 30 hora del día hábil anterior al remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. — Visitar todos los días de 8 a 20 horas. — Informes: Jorge Rivero. Cerrito 484, 5º piso, Dto. A, Cap. Federal. — Telf. 392-3407. — 35-6316.

Bs. As., 18 de noviembre de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 202,50 e.21|11 Nº 10.609 v.25|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por tres días en el juicio: ERLICH, ISRAEL c|FERNANDEZ, ROBERTO ANTONIO y otros s|Ejec. Expediente Nº 144483, que el martillero Antonio C. A. Mauro rematará el 13 de diciembre de 1974, a las 16 horas en Humberto Primo 2042, Cap. la unidad funcional Nº 3, departamento designado con la letra "B" sito en la planta baja del inmueble de propiedad horizontal ubicado en la calle Gascón 588|90 etnre las calles Cangallo y Sarmiento, con acceso común por el número 588 de la citada calle Gascón. — Superficie cubierta 25 mts. 85 dms2. y descubierta de 8 mts. 92 dm2. — Porcentual: 2 con 4 centésimos por ciento sobre las partes indivisas. — Consta de living-comedor, un dormitorio, baño, cocina y patio. — Se adeudan por Impuestos Municipales, pesos Ley $ 270,43 al 6|6|72. — Impuesto O.S.N. pesos Ley 292.45, al 19|6|72. — Por expensas comunes e intereses punitorios se adeudan pesos Ley 4.432,61 al 30|8|74. — El departamento se encuentra ocupado y se remata en las condiciones de ocupación en que se encuentra. (Puede visitarse el 25|11|74 de 10 a 11 horas). — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base: Pesos Ley 18.188, $ 11.741,16 o sea m|n. $ 1.174.116. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de boleto, 5 por mil. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 258,75 e.21|11 Nº 10.689 v.25|11|74

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 48, comunica por dos días en el juicio ejecutivo por cobro de alquileres, seguido por GRANDA RIOS, JESUS (Expediente Nº 18.291), artículo 561 del Código Procesal, que el martillero Lucio López Serrey rematará el 27 de noviembre de 1974, a las 10, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 17, una heladera eléctrica tipo vitrina mostrador exposición, marca "Fiol Blasco", con cuatro puertas y revestida en fórmica en colores rojo y marfil, con su equipo eléctrico; una balanza marca "Molero" Nº 506, para 5 kilos; una sierra sinfín carnicera, eléctrica marca "F. H.", con su equipo eléctrico acoplado y sin número visible; una máquina picadora de carne eléctrica marca Parcon número 10.857; una balanza marca "A. M.", con capacidad para cien (100) kilos, con bandeja esmaltada color blanco y base de hierro; un toldo de lona a rayas azules y blanco, con dos soportes de hierro; una balanza tipo "Reloj", marca "Mercurio", para 25 kilos Nº 25.509; una mesa tipo mesada con tapa de mármol color blanco y adherido un tablón de madera muy usado y de medidas aproximadas 2,20 mts. y 1,10 mts.; una mesita rectangular, al parecer para máquina de escribir, metálica; dos faroles estilo colonial, con apliques de hierro forjado pintados color negro; un letrero para fijar precios de lista movible; todos los efectos en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 210 e.21|11 Nº 10.686 v.22|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos E. F. A. (FERROCARRILES ARGENTINOS) c|PEDRO A. FIGLIOSSI S. A. s| consignación judicial (Expte.: E.106) que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día lunes 25 de noviembre de 1974, a las 14,30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, los siguientes bienes: 1º) Un tractor Caterpillar a oruga D-8 Nº 2027 y 2º) Una máquina motoniveladora Glaiton hidráulica Nº MD. 6177, ambas en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — Efectivo o cheque certificado. — Entrega previo pago total del precio (Art. 565 de Cód. de Proc.). — Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores. — Exhibición: Días hábiles en el horario de 8 a 12 hs., en la Playa de la Estación Lacroze del F. C. N. G. Urquiza (preguntar por el señor Verdura). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1974. — Oscar H. Garzón Funes, secretario.

$ 150 e.21|11 Nº 10.633 v.22|11|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 33, comunica por un día, en los autos caratulados "PUNTANO DE HERRERA, PETRONA c|ROLON, ARMANDO LIBERATO s|despido", que el martillero Tarek Made, rematará el día lunes 25 de noviembre de 1974, a las 11 hs., en el depósito de la calle Venezuela 1318|20, donde se exhiben todos los días de 9 a 18 hs., los siguientes bienes: Un televisor marca "Super Lujo 23", controles al frente, gabinete plástico. Una heladera familiar, marca "Genia", color blanca. Una máquina de calcular eléctrica, marca "Olivetti, electrosumma 20. Una máquina de escribir "Olivetti", Lexicon 80, de 90 espacios. — Un termo tanque marca "Reheem-Salar", con capacidad de 150 litros. — Tres puertas de heladera comercial de carnicería, dos de ellas chicas y una grande. — Un equipo refrigerador, de heladera comercial. — Todo al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Juan Carlos Uberto, secretario.

$ 60 e.21|11 Nº 10.709 v.21|11|74

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO ATILIO GESTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e. 20|11 Nº 10.465 v. 22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JACOBA ELIA. — Publíquese por tres días.

Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria. Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. —

$ 45.— e. 20|11 Nº 10.480 v. 22|11|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL o ANGEL MARIA ROMANO o ROMANO RIANO y doña ROSA ORLANDO de ROMANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45.— e. 19|11 Nº 10.092 v. 21|11|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JOSE ISABELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e. 19|11 Nº 9.997 v. 21|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, llama por treinta días a acreedores y herederos de ROSA ROSENFELD de BARG, BEATRIZ BARG de FODOR y de don DAVID LAZIO FODOR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e. 19|11 Nº 9.996 v. 21|11|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ALONSO o ALONSO de GONZALEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e. 20|11 Nº 10.484 v. 22|11|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA LARAIA de POMBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e. 19|11 Nº 10.196 v. 21|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña FANNY BESNER de GRINVALD y de don ISAAC GRINVALD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e. 1[illegible] Nº 10.237 v. 21|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FILOMENA REVELLO Vda. de GIGLIO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e. 19|11 Nº 10.044 v. 21|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA STRIFEZZO de CLEMENTE. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e. 19|11 Nº 10.098 v. 21|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GREGORIO JRUZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 20|11 Nº 10.302 v. 22|11|74

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERTHA CARLOTA ISABEL BERTHOLD de RATTENBACH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e. 20|11 Nº 10.?89 v. 22|11|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOUREIRO. — Publíquese tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 —e. 20|11 Nº 10.508 v. 22|11|74

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión "CLAUDIO RODOLFO SALVATIERRA", a presentarse en el plazo de 30 días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e. 20|11 Nº 10.343 v. 22|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA MARIA FRACCHIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e. 20|11 Nº 10.281 v. 22|11|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SANTIAGO HUNZINGER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e. 20|11 Nº 10.502 v. 22|11|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CRABOLEDDA de BILLONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e. 20|11 Nº 10.260 v. 22|11|74

Juzgado Civil 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BISMARCK LAGOS, MANUEL JOSE LAGOS, EDITH LAGOS y MARIA ADRIANA JEZZI de LAGOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e.19|11 Nº 10.077 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA o PAULINA PALUMBO de PALUMBO. — Publíquense edictos por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e.19|11 Nº 10.128 v.21|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO CORBELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.023 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.014 v.21|11|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILMA MARIA AIBAR ALCOLDE o ILMA MARIA AIBAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.116 v.21|11|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO NATALIO ORLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.205 v.21|11|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA REBECA GUNTSCHE o GUNTSCHE de ARRECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.115 v.21|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ABEL BASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.058 v.21|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA MAGNONI o MAGNONI de CULIACIATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.000 v.21|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MUSSEL de WILLOCQUET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45 e.20|11 Nº 10.415 v.22|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL JOSE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45 e.20|11 Nº 10.362 v.22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN SUAREZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45 e.20|11 Nº 10.594 v.22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ODILON CARRIZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Héctor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.20|11 Nº 10.595 v.22|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FELIPE NICOLAS COTTALASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45 e.20|11 Nº 10.412 v.22|11|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FORMOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 33,75 e.20|11 Nº 10.296 v.22|11|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TALLARICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 12 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 33,75 e.20|11 Nº 10.430 v.22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ALICIA LORENZO BUJAN de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.20|11 Nº 10.300 v.22|11|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DE LEO y JOSEFINA SIMON o SIMO de DE LEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.004 v.21|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO FRANCISCO SPERANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.210 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA ZVIOVICH Vda. de GOLDSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.172 v.21|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA CONCHEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.20|11 Nº 10.317 v.22|11|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA SCHVARZBERG de LEITER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.20|11 Nº 10.279 v.22|11|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIETA D'INTINO de di RISIO y LUIS di RISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 72.042 v.21|11|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 27|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ETKA SAJETA o SAGETA o SAJETA de JELEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45 e. 19|11 Nº 10.025 v. 21|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CARLOS FALCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ocho de noviembre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.047 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS DI PILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.013 v.21|11|74

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCINDA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FARIÑAS de FERNANDEZ. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.177 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CARRASCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.463 v. 22|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA MARIA ARTUSO de CIAPPESONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.294 v. 22|11|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO ERNESTO BOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.232 v.21|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de AMAN TEA DE CESPA, PALMIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre dos de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.175 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO o HUMBERTO EDUARDO ZECCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.574 v. 22|11|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO YUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.414 v. 22|11|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OSHEGUY de LUCERO GINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.415 v. 22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JUVIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.297 v. 22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA FELISA MANGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.486 v. 22|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON DOURAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.282 v. 22|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALISTO DI SABATINO GARBATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.265 v. 22|11|74

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA D'ALESSANDRO de CRISPINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.178 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA ESTHER DEL CAMPO.
Buenos Aires, agosto 22 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 9.981 v.25|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don DEMETRIO BERNARDINO JOSE JAUREGUIALZO GASTAMINZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 56,25 e. 20|11 Nº 10.255 v. 22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO VICTORIO ROSSOMANNO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 9.971 v.21|11|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FRIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.510 v. 22|11|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 33,75 e. 20|11 Nº 10.505 v. 22|11|74

Juzgado Civil 10, secretaría 19, cita a herederos y acreedores de OSCAR ROGELIO COSTA, por 30 días a fin de hacer valer sus derechos. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario
$ 45 — e.19|11 Nº 9.970 v.21|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO HUMBERTO BORGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.482 v. 22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LORENZO y doña HAYDEE CATALINA ARNAUD. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.287 v. 22|11|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA PLAZAOLA de URRIZAGA y PEDRO URRIZAGA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.144 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS NORBERTO MAMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.037 v.21|11|74

Juzgado Civil 12, secretaría 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WILELMINA ESTER MERCEDES GORE de SASSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.19|11 Nº 9.998 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAURA VALENZUELA de MACIA y MANUEL MACIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e. 19|11 Nº 9.989 v. 21|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LUIS LORENZO GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. —e. 20|11 Nº 10.386 v. 22|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FORCINITO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.489 v. 22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DANIEL MANUEL JANAVEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. —e. 20|11 Nº 10.270 v. 22|11|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO PERILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.479 v. 22|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MARTIN ETCHEPAREBORDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — José I. Saravia Toledo, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.528 v. 22|11|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO ROSITO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.338 v. 22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA PABLO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.409 v. 22|11|74

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO OSCAR ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.312 v. 22|11|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, a cargo del doctor Arturo R. Yungano, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GRANZIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.036 v.21|11|74

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña SARA GONZALEZ de PANTUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e. 20|11 Nº 10.391 v. 22|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION PETRONELLA de CAFFARO, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.397 v. 22|11|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO IGNACIO BISCCHOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.534 v. 22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.264 v. 22|11|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO GERONIMO CAFFERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.182 v.21|11|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de ANA ADRIANA AMALIA ANGELICI de RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.276 v. 22|11|74

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MARIO RAUL KESTELBOIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45— e.18|11 Nº 9.706 v.22|11|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA FRIDA ERFJORD de PEREZ RUIZ. — Publíquese por por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.470 v. 22|11|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES GUGLIADA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.298 v. 22|11|74

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES ALBERTO DE LIO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 5 de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e. 18|11 Nº 9.705 v. 22|11|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GARCIA BENITO y ROSA LABORDE de GARCIA BENITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 9.975 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SPIGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.006 v.21|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MARTI JORDA de MARTINEZ BUCETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.295 v. 22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA BOGNI de TAMBORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.355 v. 22|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RICARDO SOLARI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.288 v. 22|11|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GRACIANO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.20|11 Nº 10.542 v.22|11|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VICENTE ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Aris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.20|11 Nº 10.353 v.22|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINIER CAMILO OMINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.268 v.22|11|74

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA UB..VICUS o UBAVICIUS de ANUSCKIEWICZ o ANUSZKIEWICZ o ANUSRKIRVVICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.562 v.22|11|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO GALLEGO, por treinta días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.009 v.21|11|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIRSZ LEWIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.143 v.21|11|74

El Juzgado Civil Nº 19. Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO APRIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Alberto J Bueres, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.226 v.21|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CLAR de LANDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.286 v.22|11|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MARIANO ZALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.545 v.22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA MARIA SICA de BUSCHIAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.575 v.22|11|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.411 v.22|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en autos: "TIELAS, ALFONSO, s|Concurso Civil", que con fecha 30 de agosto de 1973 se resolvió la apertura del mismo, habiéndose designado Síndico al doctor Carlos Alejandro Gómez, con domicilio en la calle Cangallo 1561, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de diciembre de 1974. En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 10 de abril de 1975, a las 8.30 horas. Se intima al concursado y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímaselo, asimismo, para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 del Decreto-Ley 19.551 en cuarenta y ocho horas, quedando sujeto a la restricción de salida del país, conforme al artículo 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 del Decreto-Ley 19.551.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
e.18|11 Nº 1.748 v.22|11|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA NUÑEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.535 v.22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA LIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.531 v.22|11|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO BORGOGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.254 v.21|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña EVELIA NORMA BIAFORE de GUALLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 9.999 v.21|11|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA LAGRECA de MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.259 v.22|11|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA AGOTE Vda. de QUINTEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.364 v.22|11|74

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA AMBROSIA GHIGLIONI de CALCATERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.222 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OFELIA PNCHUK de SILBERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.238 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA GARATE de CROCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 9.482 v.21|11|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO WEINBERGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.280 v.22|11|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.261 v.22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Número 23, Secretaría Número 45, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RIAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de septiembre de 1974. —Hugo Carrillo, secretario.
e.20|11 Nº 1.776 v.22|11|74

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION DEL NACIMIENTO MACHADO de BENEDICTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.183 v.21|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL PILAR RUIZ de RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.311 v.22|11|74

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BONIFACIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 9.995 v.21|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GAZZANEGO y de JULIO GAZZANEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 9.978 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOHAMED UAHB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.003 v.21|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN MESSINA y de doña VENERA PARISI de MESSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 56,25 e.19|11 Nº 10.024 v.21|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME FLAQUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.320 v.22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUDA GREBLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.349 v.22|11|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE VAZQUEZ CAROLLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Juan Carlos C. Dupuis, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.234 v.21|11|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO IGLESIAS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974 — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.038 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO RICIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 9 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.040 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Juan C. G. Dupuis secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.039 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR LUENGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. Juan Carlos G. Dupuis, secretario
$ 45 e. 19|11 Nº 10.056 v. 21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CAMPERCHIOLI DE PAEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e. 19|11 Nº 10.076 v. 21|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CALZADA de BACCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. Juan Carlos G. Dupuis, secretario.
$ 45 e. 19|11 Nº 10.110 v. 21|11|74

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE KOLLMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.471 v.22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TELMO AREAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.573 v.22|11|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARDUINO de BOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.460 v.22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO VIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Juan Carlos G. Dupuis, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.532 v.22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR GONZALEZ BOADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Juan Carlos G. Dupuis, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.316 v.22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA SCHUFF de JAICHENCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.525 v.22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS PROSPERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.262 v.22|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA GARCIA de BENEVENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.267 v.22|11|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO ANGERAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. Manuel E Crespo, secretario.
$ 45 e. 19|11 Nº 10.247 v. 21|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO CAIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. Manuel E Crespo, secretario.
$ 45 e. 19|11 Nº 10.228 v. 21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MATHET de BENITEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e. 19|11 Nº 10.094 v. 21|11|74

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO FREILE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1974. Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e. 19|11 Nº 10.095 v. 21|11|74

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ETTORINA LANTTINI de GALLIANI.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e. 19|11 Nº 10.148 v. 21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO AMBRUESO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 10.275 v.22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por dos días y hace saber a CELINA JOSEFA CAMPOS de TRIVIÑO que en autos: "Pont, Jorge, c|Triviño Rodríguez Diomedes, escrituración" se ha dictado este auto: "Buenos Aires, agosto 14 de 1974... I) Admitir la intervención de don José Stina en la presente causa en carácter de tercero interesado; II) Hacer lugar a la solicitud efectuada por el señor Stina; en consecuencia, citar a doña Celina Josefa Campos de Triviño a estar a derecho en autos, de conformidad con lo que disponen los artículos 94 y concordantes del C. Procesal, suspendiéndose el procedimiento hasta que comparezca o venza el plazo para hacerlo, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la presente y defienda en el juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.— e.20|11 Nº 10.272 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RUPERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 10.341 v.22|11|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMINE DE VELTRI BRUSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.121 v.21|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO OSCAR ACEVEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 10.490 v.22|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ZUMALAORREGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 10.271 v.22|11|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS CALDECOTT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.093 v.21|11|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JOSE GUGLIOTTO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974 — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 9.973 v.21|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAHOMET CESAR OLIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.165 v.21|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CATALINA PASSERINI de KARLOVIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.091 v.21|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 10.358 v.22|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 10.356 v.22|11|74

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR TEOFILO ULADISLAO SANCHEZ RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974 — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 9.983 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO RIOPEDRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 9.980 v.21|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIA ZUFIAURRE de SANCHEZ NEGRETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 10.472 v.22|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA VILLARINOS de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 9.977 v.21|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SIXTA COUSILLAS de ESMORIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 10.432 v.22|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 10.267 v.22|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la Quiebra de "NEER, NUTA o NATALIO". Fecha provisoria de cesación de pagos el 18 de octubre de 1961; Síndico Manuel Angel Martín, Bartolomé Mitre 688, 3er. piso, ofic. 309, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Señálase la audiencia del 12 de Febrero de 1975 a las 9 hs., para reunión de acreedores intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.20|11 Nº 1.778 v.26|11|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "OFFSET COLOR, S.A.C.I.F.". Síndico contador, Isaac Sztern, domiciliado en la calle Del Carmen 739, a quien deberán entregar sus títulos justificativos de créditos hasta el día 24 de diciembre de 1974. Señálase para el día 26 de junio de 1975, a las 9 horas, la junta de acreedores, que se celebrará en la Sala del Juzgado. Queda prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados. Intímase a los administradores para que dentro del término de 48 horas entreguen al Síndico sus libros de contabilidad y documentos contables, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes, como también constituyan domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.18|11 Nº 1.749 v.22|11|74

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por cinco días la quiebra de "DISIMA", S.R.L. Síndico, don Américo Szily con domicilio en Cangallo Nº 1479, piso 3º, Dpto. "4", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de diciembre de 1974. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme el artículo 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.15|11 Nº 1.735 v.21|11|74

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de "MAZALAN JORGE — EL EMPORIO". — Síndico, Aníbal Noguera, con domicilio en Malvinas 268, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31 de diciembre de 1974. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 12 de abril de 1975, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documen-

tos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, ley 19.551.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.15|11 Nº 1.736 v.21|11|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días que en "COMERCIAL E INDUSTRIAL FABRITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha declarado la quiebra por ante estos mismos estrados.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e.18|11 Nº 1.753 v.22|11|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita al señor RICARDO ALFREDO FARAGASSO a estar a derecho en este incidente "Ynestark, S.R.L., A. Russo, R. A. Faragasso y A. N. Fargasso s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designar en su representación al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e.18|11 Nº 1.754 v.22|11|74

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por dos días al componente de la fallida, señor GUILLERMO RAFAEL VILA, en autos "Sánchez y Vila s|Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta" para notificarlo de la formación del presente incidente.

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de setiembre de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.20|11 Nº 1.780 v.21|11|74

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que en los autos Hurly S. A. s|Incidente de Calificación de Conducta, por resolución de fecha 30 de mayo de 1974, aclarada por auto de fecha 9 de agosto de 1974, se ha resuelto calificar la conducta de la fallida así como la de los componentes del Directorio de la misma, Sres. DUANE ADWARD BELLMORE, OSCAR FERNANDEZ, ALBERTO J. DIAZ, LILIA E. ALVARIÑAS, MABEL GRAF, JUAN PIÑEYRO e HILDA DEL MESTRE, como culpable (Art. 169, inc. 3 y 4, Ley 11.719) y fraudulenta (Art. 170, inc. 8, Ley 11.719).

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.20|11 Nº 1.781 v.21|11|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que en la quiebra de "TOSCANO HORACIO", se ha fijado nueva y definitiva fecha de junta para el día 19 de marzo de 1975 a las 9 horas. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 93,75 — e.18|11-Nº 9.856-v.22|11|74

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, a cargo interinamente del doctor Carlos Viale, secretaría Nº 25 a cargo del doctor José A. Uriburu, comunica por cinco días la quiebra de AUTOMOTORES EL PUENTE, S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos: el día 5 de agosto de 1972. — Síndico liquidador: Mario Yabra. Domicilio: Luis María Campos número 317, 7º piso, departamento "A", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de diciembre de 1974. — Intímese a la fallida a fin de que dentro de 24 horas ponga a disposición del síndico liquidador todos los libros y papeles de su negocio, como así también, todos sus bienes y|o papeles, e informe el lugar de su ubicación; asimismo deberá dar cumplimiento por lo dispuesto por el art. 11 inc. 2, 3, 4, y 5 de la ley 19.551 y en su caso con los incisos 1 y 7 de dicho artículo. — Intímese a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder, a ponerlos a disposición del síndico liquidador en el término de cinco días. — Asimismo, previéndoselos de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — José A. Uriburu, secretario.

e.18|11-Nº 1.706 v.25|11|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "Anico Internacional, S.R.L., su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente 41.732, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta comercial de ANICO INTERNACIONAL, S.R.L., y la de sus socios gerentes JOSE ANIGATE (L.E. Nº 4.097.843) y RODOLFO M. DA COSTA (artículos 169, incisos 3º) y 4º) y 170, inciso 8º), de la Ley 11.719).

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.18|11 Nº 1.757 v.22|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "Giserman y Haller" su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 46.465, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta comercial de la sociedad de hecho "GISERMAN Y HALLER" y la de sus integrantes MIGUEL GISERMAN y JAIME HALLER (artículos 169, inciso 3º), y 170, incisos 1º), 5º) y 8º) de la Ley 11.719).

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.18|11 N 1.758 v.22|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de TRES MARES, S. C. A. y las de sus socios solidarios, ESTHER CARASSO de MOLHO, MARCELA PACIENCIA MOLHO, ELVIRA CCHILKRUT y JORGE ALBERTO TODROS. Fecha provisional de cesación de pagos, 12 de enero de 1970. Síndico es el Sr. Leopoldo F. Larriviere, con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº 535, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del plazo de 30 días. — Señálase el día 11 de marzo de 1975, a las 9 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, su pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 281,25 e. 20|11 Nº 10.263 v. 26|11|74

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a JOSE ANTONIO QUINTANA para que comparezca a reconocer documentos y estar en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Lozano Jorge y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos y designar al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 52,50 e. 20|11 Nº 10.376 v. 21|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, los autos caratulados COMEXTER S.R.L. s|quiebra, Expediente Nº 38.661. — Síndico Alfredo Lema, con domicilio en Tucumán 1539, piso 4º, oficina 44, que impedida la audiencia del día 19 de setiembre del corriente año, se ha fijado nueva fecha de junta, señalándose la misma para el día 7 de noviembre de 1974, a las 9 horas, a los mismos fines y efectos.

Buenos Aires, agosto 22 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.20|11 Nº 1.783 v.26|11|74

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en los autos cartulados STOP DRIVE IN S.A. s|Quiebra, Síndico: Lorenzo Albino Ciccone, domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, of. 41|42 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos fijándose como plazo para ello el día 8 de noviembre de 1974. — Señálase la audiencia del día 17 de febrero de 1975 a las 9 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en caso de corresponder su celebración. — Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.20|11 Nº 1.785 v.26|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "PARMEX S.A.I.C.F.I.A.", Expediente Nº 41.108 — Síndico: Juan José Banfi, con domicilio en Cangallo 1685, piso 3º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 2 de diciembre de 1974 — El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 10 de diciembre de 1974, y el día 5 de febrero de 1975, respectivamente. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta de Acreedores, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de febrero de 1975, a las 9 horas. — Se intima al fallido y o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de 48 horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, octubre 3 de 1974 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.20|11 Nº 1.784 v.26|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "LA HERRADURA, S.C.A., y otro su quiera s|incidente de calificación de conducta", expediente N 46.349, se ha calificado como culpable y fraudulenta la conducta de la sociedad (artículos 169, incisos 3º) y 4º) y 170, inciso 8º) de la Ley 11.719).

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.18|11 Nº 1.759 v.22|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "Beman, S.A.C.I.F., s|quiebra, incidente de calificación de conducta", expediente Nº 46.467, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de la sociedad BEMAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA y la de sus directores HECTOR GONZALEZ FERRER, ANTONIO MILCIADES VIDAL y EUSEBIO IZAZMENDI (artículos 169, incisos 3º) y 4º) y 170, inciso 8º) de la Ley 11.719).

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.18|11 Nº 1.760 v.22|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 27, comunica por cinco días los autos caratulados "REAL PLACARD S. C. A. s|quiebra", Expediente Nº 37.507. Síndico Alfredo Antonio Folica con domicilio en Córdoba 1388, piso 5º "B", que impedida la audiencia del día 25 de octubre de 1974, se ha fijado nueva fecha de Junta, señalándose la misma para el día 29 de noviembre de 1974, a las 9 horas a los mismos fines y efectos. — Asimismo se hace saber que con fecha 18 de octubre de 1972 se ha hecho extensivo el auto de quiebra dictado a fs. 25 contra el socio solidario Silvano Angel Zubizarreta.

Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.15|11 Nº 1.740 v.21|11|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 29, comunica por cinco días la quiebra de CAEIRO JUAN LUCIANO. Es síndico el contador Iumai Ezra con domicilio en Azcuénaga 571, 3º piso, oficina 34 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 30 de diciembre de 1974. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida, para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551|72 en veinticuatro horas y para que se sometan a lo establecido en el art. 107 de la misma. — Se hace saber que se ha fijado audiencia del día 1º de abril de 1975, a las 9 horas para la celebración de la Junta de acreedores que provee el art. 96, inciso 2 de la Ley 19.551, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

e.15|11 Nº 1.741 v.21|11|74

Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en la quiebra de JULIO HECTOR GALLELLI BARONI. Síndico, Adolfo Marino, con domicilio en la calle Vera 240, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de diciembre de 1974. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes o acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, el día 18 de abril de 1975, a las 8 horas. Se intima a cuantos tengan bienes a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

e.19|11 Nº 1.769 v.25|11|74

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a WILFREDO MIGUEL SCHAER y EVA TOLNAI BAUER de SCHAER, para que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar intervención en los autos "Ficara, Guillermina M. de c|Schaer, Wilfredo Miguel s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

$ 60.— e. 20|11 Nº 10.339 v. 21|11|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de LORENZO ALFONSO MUÑOZ, síndico Roberto Guido Virginio Radaelli, domicilio Lavalle 1444, 6º "S", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de febrero de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de abril de 1975, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 del Decreto Ley 19.551|72 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

e.15|11 Nº 1.742 v.21|11|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36 hace saber la quiebra de "LIBROIMPEX", S.R.L., que fue decretada el día 30 de octubre de 1974. Prohíbese hacer pagos o entregas de los bienes de la fallida, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del síndico de inmediato. Intímase a la fallida el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de veinticuatro horas; b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal si no se hubiere verificado con anterioridad, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de lo contrario quedará automáticamente constituido en los Estrados del Juzgado; c) Presentación de los requisitos individualizados en el artículo 93 la Ley 19.551 que faltaren, en el plazo de cinco días. Síndico, Martín Atilio Escurra, con domicilio en la calle Viamonte 1546, piso 1º, of. 105, de la Capital Federal. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Enrique Fernández Pilado, secretario.

e.19|11 Nº 1.770 v.25|11|74

El señor Juez en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36 del autorizante, hace saber por quince días que se ha decretado la cancelación de once órdenes de pagos libradas por la Compañía Financiera de Concesionarios Ford, Finanfor, S. A., con lugar de libramiento en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de EMA BRIGIDA PALLATRONI Vda. de BISSO o AMELIA EMA BISSO FERNANDEZ (o su orden) con endoso de ésta en blanco, por los siguientes importes y vencimientos: 1. — $ 5.000 vto. 7|11|74. — 2. — $ 104,17, vto. 7|2|74 — 3 — 104,17, vto. 7|3|74. — 4. — $ 104,17, vto. 7|4|74. — 5. — $ 104,17, vto. 7|5|74. — 6. — $ 104,17.

vto. 7|6|74. — 7 — $ 104,17, vto. 7|7|74. — 8. — $ 104,17, vto. 7|8|74. — 9. — $ 104,17, vto. 7|9|74. — 10. — $ 104,17, vto. 7|10|74 y 11. — $ 104.17, vto. 7|11|74; todos librados sobre el Banco First National City Bank. — Hácese saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará el pago de los documentos precedentemente individualizados una vez transcurridos sesenta días de la última publicación, si en el intervalo no dedujese oposición. — Isabel Míguez. Juez".

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 900.— e. 20|11 Nº 10.406 v. 10|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de KATZ DAVID y KATZ CLARA de (Soc. de hecho), declarada el día 4 de octubre de 1974. — Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a los fallidos los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de éstos en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. — Intímese al fallido al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 hs.; b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal en el plazo de 48 hs., de lo contrario quedará constituído en los Estrados del Juzgado; c) presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551 en el plazo de cinco días. — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 5 de febrero de 1975. — La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio si fuere propuesto se realizará el día 15 de abril de 1975, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Síndico: Jaime Mirochnic. — Domicilio: Corrientes 2434 piso 10º, of. 38. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

Buenos Aires octubre 15 de 1974. — Hugo Darío Maciel (h), secretario.

e.20|11 Nº 1.786 v.26|11|74

Nº 19

Juzgado en lo Comercial 19, Secretaría Nº 37, ordena la publicación de la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. Autos y Vistos: Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: cada uno de $ 9.500.00 con vencimiento el 17|9|74, 23|9|74 y 14|10|74, librados por la firma CLARIN AGEA, S. A. y otorgados a BUSELLINI y BUSCA, ASOCIADOS, y autorízase su pago después de transcurridos 60 días contados desde la última publicación de edictos. — Publíquese la presente resolución en el 'Boletín Oficial', por edictos, por el término de 15 días y notifíquese por cédula al librador. Previamente la actora deberá depositar la cantidad de $ 8.000.00 en calidad de fianza que resguarde los derechos del tenedor (arts. 89 y 95 del Decreto-Ley número 5.965|63). — Fdo. Arturo A. J. Sajús. Juez".

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Adela Norma Fernández, secretaria.

$ 900.— e. 20|11 Nº 10.477 v. 10|12|74

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, cita al representante de: CONCENTER, S. A., a que comparezca a dar explicaciones del estado de sus negocios en los autos caratulados: "Concenter, S. A. s|pedido de quiebra p|Bakirgian y Cía. (Buenos Aires) Ltda.. S. A.", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Gustavo A. Naveira, secretario.

$ 67,50 e. 19|11 Nº 10.139 v. 21|11|74

Nº 22

El Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, en los autos "JOSE MARIA ORIOLO S. R. L. s|quiebra" hace saber que se ha resuelto intimar al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos dispuestos en los incisos 2 al 5 del art. 11, Ley 19.551, en tres días de corresponder en igual término los mencionados por los incisos 1 y 7 del mismo artículo. — b) Entrega al síndico de sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder, en 24 horas. c) Constituye en autos domicilio procesal, dentro de 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en estrados del tribunal. d) Se abstenga al igual que sus administradores, de salir del país sin previa autorización del tribunal. Carlos L. Bosch, Juez. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.

e.15|11 Nº 1.743 v.21|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días que en autos PANAMERICANA TELEVISION S.A.C.I. ARGENTINA s|concurso preventivo, se ha dispuesto la apertura del concurso solicitado, fijándose plazo hasta el día 6 de marzo de 1975 para que los acreedores presenten al síndico designado contador Aaron Korman, con domicilio en Callao 220, 4º piso, los pedidos de verificación de créditos. — El día 16 de mayo de 1975, a las 8 hs. se celebrará la audiencia a los efectos de la discusión del concordato.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. Eduardo José María Milberg, secretario

$ 225 e. 15|11 Nº 9.462 v. 21|11|74

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica en autos: EZETA S. A., s|cancelación de pagarés, se ha resuelto: "Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del Dto. Ley 5965|63, bajo la fianza personal del peticionario quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el Actuario, dispónese la cancelación de los seis pagarés por un monto de $ 325.000, pesos en total, siendo los montos individuales de: un documento $ 50.000; un documento por $ 10.000; uno por $ 10.000; uno por $ 55.000; uno por $ 90.000 y uno por $ 110.000, librados en Buenos Aires por Fábrica Argentina de Engranajes, S. A., con vencimientos el 12 de noviembre de 1974. — A los fines previstos por el citado art. 89, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Notifíquese al girado y al librador. — Fdo.: Luis C. Benítez Cruz, Juez Nacional de Comercio.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 787.50 e.8|11 Nº 8.367 v.29|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 18

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SARA MARIA MAXWELL. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Alberto Moro, secretario.

$ 45.— e. 19|11 Nº 10.097 v. 21|11|74

Nº 23

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA GREGORIA ALZUGARAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 45.— e. 19|11 Nº 10.096 v. 21|11|74

Nº 24

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO ADAN STAUBER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 45.— e. 19|11 Nº 9.993 v. 21|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña HENIA BIRKEN DE WEICHBROD por el término de treinta días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 45.— e.20|11 Nº 10.269 v.22|11|74

Nº 26

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 26 cita por diez días a ANIBAL GUILLERMO CORRAL para comparecer en juicio "González, Angel, c|Corral, Manuel y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires 12 de noviembre de 1974. — Luis M. Galbrois, secretario.

$ 30.— e.20|11 Nº 10.383 v.21|11|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29 cita y emplaza por cinco días a RAMON ENRIQUE SUAREZ en autos: "Marcone, Alberto Amadeo Guillermo, contra Suarez, Ramón Enrique y otros, cobro ejecutivo alquileres, para que comparezca a estar a derecho, a reconocer firmas y a manifestar si es o ha sido inquilino del actor y en caso afirmativo exhiba el último recibo bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente, tener por preparada la vía ejecutiva y por reconocidas las firmas. — Publíquese tres días.

Buenos Aires 13 de noviembre de 1974. — Vicente D. Saravia Patrón secretario.

$ 112,50 e.20|11 Nº 10.290 v.22|11|74

Nº 32

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE PIO BAVESTRELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1974. — Vicente Cursio, secretario.

$ 45.— e.20|11 Nº 10.544 v.22|11|74

Nº 41

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, de la Capital Federal, cita al señor JUAN KHON para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos: "Banco Popular Argentino c|Khon, Juan y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de continuarse las actuaciones en su rebeldía. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Félix H. Osores, secretario.

$ 52,50 e.20|11 Nº 10.517 v.21|11|74

Nº 47

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, de la Capital Federal, cita a los señores ALBERTO GONZALO MERCADO y a OLGA MARTA DALOIA DE MERCADO para que dentro de los diez días se presenten por sí o por apoderado a tomar la intervención que les corresponde en los autos: "Banco Popular Argentino c|Mercado, Alberto Gonzalo y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Ricardo A. Sangiore, secretario.

$ 75.— e.20|11 Nº 10.516 v.21|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MORANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Ricado A. Sangiorgi, secretario.

$ 45.— e. 19|11 Nº 10.022 v. 21|11|74

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIOMEDES SEPTIMO CORVINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Federico A. Young, secretario.

$ 45.— e. 19|11 Nº 10.197 v. 21|11|74

Nº 50

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANCHEZ DE COPA y MANUEL COPA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Martín G. Gorostiza, secretario.

$ 45.— e.20|11 Nº 10.301 v.22|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional, Criminal y Correccional Federal Nº 1, secretaría número 1, doctora Lydia Luengo de Cullinán, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a INDALECIO LEDESMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por (5) días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Lydia T. Luengo de Cullinan, secretaria.

e.15|11-Nº 1.744 v.21|11|74

Nº 1

Juzgado Federal Criminal y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landívar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SERVANDO PAIS IGLESIAS o PAEZ IGLESIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Ernesto A. Landívar, secretario.

e. 19|11 Nº 1.771 v. 25|11|74

Nº 2

Carlos A. Gentile, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, por la secretaría Nº 5 del doctor Ricardo G. Rongo, en la causa número 10.290, caratulada "Aldana, Juan Ramón, s|tenencia de arma de guerra", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a JUAN RAMON ALDANA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 21 de octubre de 1974. — Ricardo G. Rongo, secretario.

e.15|11-Nº 1.745 v.21|11|74

Nº 4

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, de la Capital, a cargo del doctor Carlos Augusto Gentile, Secretaría Nº 16, del doctor Julio César Strassera, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, en la causa número 2.112, en orden a la infracción al art. 189 bis del Código Penal, a los procesados MIGUEL ANGEL MONTERO, RAUL ALFREDO ZOLORZANO y ARMANDO JARA, a que comparezcan a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Julio C. Strassera, secretario.

e. 19|11 Nº 1.772 v. 25|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo, Sala Contencioso Administrativo Nº 1, cita a la actora AHUMADA, COM., FIN., INV. Y REP., S. C. A., para que comparezca dentro de los veinte días a estar a derecho en los autos "Ahumada, Com., Fin., Inv. y Rep., S. C. A. c|Fisco Nacional (D. N. Aduanas) s| Nulidad de Multa". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Felipe D. Obarrio, secretario.

e. 19|11 Nº 1.773 v. 21|11|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 3, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a MIGUEL GABRIEL SOLIS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 14.174|74, caratulada "Solís, Miguel Gabriel s| malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Carlos G. Daneri (h.), secretario.

e. 19|11 Nº 1.774 v. 25|11|74

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO BANEGAS (Causa Nº 24.086-M), para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por inf. art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 29 de octubre de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e. 19|11 Nº 1.775 v. 25|11|74

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA GOMEZ MAGNO, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por defraudación, Expte. 22411-C, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, octubre 11 de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.15|11-Nº 1.746 v 21|11|74

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Roberto J. Calandra	21|3|74	GREGOIRE, Alfredo Lázaro	30	Incump. deberes de Asist. familiar
1	102	Roberto J. Calandra	29|3|74	GONZALEZ, Oscar José	5	Robo
1	102	Roberto J. Calandra	29|3|74	RODRIGUEZ, Juan	5	Robo
1	102	Roberto J. Calandra	29|3|74	NAVARRO, Oscar	5	Robo
1	102	Roberto J. Calandra	29|3|74	NAVARRO, Miguel	5	Robo
1	102	Roberto J. Calandra	11|3|74	HERNANDEZ, Miguel	5	Infracción Ley 13.944
1	103	Juan Carlos Dillon	22|3|74	PONCE, Jorge Alberto	5	Hurto
1	103	Juan Carlos Dillon	21|3|74	DOLORES, Zene Rubén	5	Infracción Ley 13.944
1	103	Juan Carlos Dillon	18|3|74	MIGLIONI, José Ramón	30	Robo — C. 3.279
1	103	Juan Carlos Dillon	26|3|74	IBARRA Oscar (a) "Monito"	5	Robo en poblado y en banda
1	103	Juan Carlos Dillon	29|3|74	GOMEZ, Camilo Antonio	5	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	29|3|74	"Tito" QUINTEROS	5	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	29|3|74	GALVAN, Juan Carlos (a) "Chivo"	5	Robo, homicidio, etcétera
1	103	Juan Carlos Dillon	29|3|74	VEGA, Oscar Alfredo (a) "cacho"	5	Robo, homicidio, etcetera
1	103	Juan Carlos Dillon	29|3|74	ENTRECONI, Mabel	5	Defraudacion
1	103	Juan Carlos Dillon	29|3|74	ENTRECONI, Beatriz	5	Defraudación
1	103	Juan Carlos Dillon	29|3|74	PIEDRAS, Adriana Patricia	5	Hurto
1	103	Juan Carlos Dillon	29|3|74	REFARAZ, Arturo Rafael	5	Hurto
1	103	Juan Carlos Dillon	29|3|74	BARRIOS, Luis Germán	5	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	29|3|74	PONCE, Tito Loreto	5	Infracción Ley 13.944
1	103	Juan Carlos Dillon	29|3|74	ROCHA, José Horacio	5	Infraccion Ley 13.944
1	103	Juan Carlos Dillon	29|3|74	SANCHEZ, Pablo	5	Infracción Art. 146 C. P.
1	103	Juan Carlos Dillon	29|3|74	PONCE, Jorge Alberto	3	Hurto
1	103	Juan Carlos Dillon	29|3|74	MIGLIONI, José Ramón	5	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	2|4|74	PIMENTEL, Argentina	5	Facilitación de la prostitución
2	105	Domingo M. Acuña	27|3|74	OLIVA, Francisco Mario	30	Robo, resist. y atentado a la aut.
2	107	Pablo M. Tapia	14|2|74	SLUZKI, Liliana	5	Estafa
2	107	Armando José Murature	21|3|74	GARCIA, Carlos Ramón	5	Robo
2	107	Pablo M. Tapia	7|3|74	FIGUEROA, Osvaldo Horacio	5	Robo a mano armada
3	108	Ricardo José Galli	18|3|74	LUCCIARI, Oreste	30	Defraudacion
4	113	Fausto R. Ceballos	27|3|74	ALGORTA, Alberto	5	Estafa
4	113	Fausto R. Ceballos	28|3|74	MACIEL, Fernanda Nemesia LUQUE de	5	Defraudación
5	116	Norberto J. Quantin	8|3|74	DUARTE o DURANTE, Alberto Cesar	5	Estafa
6	117	Carlos Alberto Dana	22|3|74	RAMIREZ, Emilio A.	5	Estafa
7	120	Antonio L. Merguin	25|3|74	PONTIERI, Antonio Francisco	30	Falsificación
7	120	Antonio L. Merguin	4|4|74	MARTINEZ, Juan Carlos	30	Robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	25|3|74	CRESPO, Graciela Mónica	5	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	26|3|74	LABARRA, Norma Beatriz LEON de	5	Defraudación (prendaria)
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	27|3|74	RIBERO, Angel	5	Defraudacion
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16|4|74	LAZARTE, Roberto	5	Robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16|4|74	KEVARKIAN, Samuel	5	Homicidio y robo
8	123	Reinaldo A. Castro	19|3|74	DAOUD, Ismael	5	Defraudación
8	123	Reinaldo A. Castro	19|3|74	GIMENO, Amparo	5	Defraudacion
8	123	Reinaldo A. Castro	1.|3|74	TROTZ, Guillermo	5	Defraudacion
9	126	Horacio R. Dodds	1|3|74	MONTERO de MORENO, Rosa	30	Robo y lesiones
9	126	Horacio R. Dodds	1|3|74	MONTERO, Estela	30	Robo y lesiones
10	129	Diego Peres	22|3|74	ORUA, Enrique Jorge	5	Estafa
10	129	Diego Peres	28|3|74	AIBER, Hugo	30	Defraudación reiterada
10	129	Diego Peres	26|3|74	OSTROVSKY, Luis	30	Defraudación reiterada
10	129	Diego Peres	28|3|74	PAOLINI de AIBAR, Sergio	30	Defraudación reiterada
10	129	Diego Peres	28|3|74	PINI, Luciano Arturo	30	Defraudacion reiterada
10	129	Diego Peres	22|3|74	KOWALOZYK, Carlos Andrés	5	Hurto — C. 34.739
10	129	Diego Peres	2|4|74	SILEO, Alfredo Héctor	5	Defraudación
10	129	Diego Peres	28|3|74	BARRAGAN, Jorge Ernesto	30	Defraudacion reiterada
10	129	Diego Peres	28|3|74	REYNA, Carlos Alberto	30	Defraudación reiterada
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	19|3|74	TORRE, Juan	5	Estafa
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	21|3|74	OSORIO, José	5	Encubrimiento
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	21|3|74	DOTRAS, Juan José (h)	5	Falsificación de cheque
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	21|3|74	TASSANO, Victorio Antonio	5	Estafa
12	135	Enrique J. de Schuttere	26|3|74	COSTA, Elena	5	Abuso de armas y lesiones
13	138	Julio Amancio Piaggio	21|3|74	PONCE, Ismael Lucio	30	Hurto de automotor
13	138	Julio Amancio Piaggio	25|3|74	DOMINGUEZ, Juan René	5	Defraudacion — C. 9.395
15	144	Juan Bautista Sejean	18|3|74	IÑIGUEZ, Juan Carlos	30	Estafa, usurpación de [illegible]ítulos, etc.
15	146	Juan Bautista Sejean	26|3|74	FRANCICA, Antonio Francisco	5	Estafa
16	147	Carlos L. Lopez Correa	28|3|74	PAZOL, Carlos Alberto	5	Incumplimiento ley 13.944, C. 3.799
16	147	Carlos L. Lopez Correa	28|3|74	WALKER, Ricardo Raúl	5	Robo en pobl. y en banda, C. 3.849
17	151	Roque Adalberto Galeano	25|3|74	BENITEZ, Horacio	30	Tent. est. y uso de inst. púb. falso
19	159	Julio César Ballestero	18|3|74	FASCIO, Enrique	5	Robos reiterados — C. 11.367
19	159	Julio César Ballestero	18|3|74	ROMANO, Juan de la Cruz	5	Robos reiterados — C. 11.367
20	160	Jaime Montoro	26|3|74	HIZA, Pedro Aurelio	30	Bigamia
21		Elena de Picco Farrell	12|3|74	PONCE, Héctor Amado	5	Hurto
21	163	Luis R. Di Renzi	13|3|74	MULET, Salvador	5	Extorsión — C. 10.711
22	127	Eduardo Rodriguez Varela	8|3|74	BRAVO, Hugo	30	Robo
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	26|3|74	NOSEDA, Alfredo Leonardo	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	26|3|74	SMITH, Alfredo	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	1|4|74	ESTERMAN, Ermelinda Osvalda	30	Aborto
23	158	Juan Jorge Magdaleno	7|3|74	BEIRO, Ricardo Luis	30	Robo
23	158	Juan Jorge Magdaleno	7|3|74	GREZ, Bienvenido Ramón	30	Robo
24	131	Carlos Daniel Liporaci	28|2|74	DEVITA, José María	5	Estafa en causa 35.248
24	131	Carlos Daniel Liporaci	28|2|74	ELDECHMAN, Mauricio León	5	Defraudación prendaria, C. 35.611
24	131	Carlos Daniel Liporaci	28|2|74	PEREZ, Miguel Angel	5	Defraudación prendaria, C. 35.611
24	131	Carlos Daniel Liporaci	28|2|74	MOLINA, Roque Luciano	5	Defraudación prendaria, C. 35.628
24	131	Carlos Daniel Liporaci	28|2|74	RODRIGUEZ, Ramiro	5	Defraudación prendaria, C. 35.628
24	131	Carlos Daniel Liporaci	15|3|74	MOURA, José y RUSOVICH, Rubén	30	Robo
25	145	Carlos L. M. Bourel	26|3|74	PONCE, Juan Carlos	30	Hurto
25	161	Héctor Vozzi	15|3|74	POSSE COSTA, Alejandro	30	Estafa — S. 10.992
25	161	Héctor Vozzi	18|3|74	CATALAN CUEVAS, Sergio Erwin del Carmen	30	Hurto de automotor — S. 10.83°
26	134	Cándido A. Mariño	12|3|74	BRAMONTI, Angel Roberto	30	Estafa
27	106	Félix Esteban Dufourq	18|3|74	LEVY, Roberto Marcelo	30	Defraudación
27	106	Félix Esteban Dufourq	13|3|74	MARTINO, Enrique	30	Robo reiterado
27	106	Félix Esteban Dufourq	13|3|74	FLORES, Raúl Jorge	30	Robo reiterado
27	106	Félix Esteban Dufourq	18|3|74	MORON, Helio Benito	30	Lesiones — Art. 90 C. P.
27	124	Mario Gustavo Costa	18|3|74	HERRERO, Juan José	30	Robo en poblado y en banda
27	124	Hugo Norberto Cataldi	2|4|74	KITZ, José	5	Priv. ilegal de libertad etc.
29	152	Edgardo F. Pace	18|3|74	SQUINAZZI, Luis	30	Hurto
29	152	Edgardo F. Pace	21|3|74	YACCHINTO, José Santos	30	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	2|4|74	JUAREZ, José Eduardo	5	Robo
30	164	Adolfo Luis Tamini	12|3|74	MERINO, Reimundo	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11 C. P.
30	164	Adolfo Luis Tamini	18|3|74	LOPEZ, Miguel Angel	5	Hurto
30	164	Adolfo Luis Tamini	22|3|74	LEVY, Rubén	5	Robos reiterados
31	115	Eduardo S. Mugaburu	6|3|74	PEREZ, Miguel	30	Quiebra
31	119	Guillermo P. De Paoli	8|3|74	PEREZ, Pastor Ramón	30	Tentat. de homicidio y lesiones

e.19|11 Nº 832 v.25|11|74

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	26|3|74	NARCISO, Aldo o VEGA, Aldo Narciso	5	Infrac. Art. 302, C P. C—52|73
1	2	Jorge Pisarenco	25|3|74	FAUR, Carlos Abel	5	Infrac. Art. 302, C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25|3|74	BONELLO Alfredo Luis	5	Infrac. Art. 302, C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	3|4|74	GARCIA, de ALVAREZ, Victoria		Infrac. Art. 302, C P.
1	2	Jorge Pisarenco	17|4|74	SCARCELLO, Orlando Luis	5	Infrac. Art. 302, C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	19|4|74	VARTANIAN, Pedro Gregorio y Ricardo Oscar		Infrac. Art. 302, C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	19|4|74	ZAPATA, R. U., AVICHAIN, Z. Zuain de y CENA Alberto	5	Contrabando
2	3	Federico G. Fauzón	19|3|74	CIESLIK, Jorge	5	Infrac. Art. 302, C P.
2	3	Federico G Fauzón	19|3|74	DORFMAN Mauricio	5	Infrac. Art. 302, C. P.
2	3	Federico G Fauzón	14|2|74	PINTOS, Oscar Alfredo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G Fauzón	19|3|74	ROMERO, Victoriano Félix	5	Infrac. Art. 302, C. P.
2	3	Federico G Fauzón	20|3|74	FERNANDEZ, Jorge Alberto	5	Infrac. Art. 302, C. P.
2	3	Federico G Fauzón	28|3|74	DZIALOWSKI, Horacio	5	Infrac. Art. 302. C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	27|3|74	LEYTE DE FOYOS Alvaro		Infrac. Art. 302, C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	26|3|74	IERAHIM Julio César	5	Infrac. Art. 302. C P.
2	3	Federico G. Fauzón	26|3|74	LANGLEBEN, Raúl	5	Infrac. Art. 302, C. P.
2	3	Federico G Fauzón	26|3|74	FIGUEROA, Guillermo Samuel	5	Infrac Art. 302, C P.
3	4	Federico G. Fauzón	18|3|74	SARJEBBI, Luis y ESMORIZ, Carlos Alberto	5	Infrac. Art. 302. C. P.
3	4	Federico G. Fauzon	18|3|74	RODRIGUEZ MAULEON, Cecilia	5	Infrac. Art. 302, C P.
3	4	Federico G. Fauzon	19|3|74	GOMEZ Hugo H. y MOCCIA, Juan	5	Infrac. Art. 302. C. P.
3	4	Federico G. Fauzon	19|3|74	ALVAREZ, Perfecto Maximo	5	Infrac. Art. 302. C. P.
3	4	Federico G. Fauzon	27|3|74	KLYVER, Raúl Guillermo	10	Infrac. Art. 302, C. P.
3	4	Federico G. Fauzón	26|3|74	HERMIDA Carlos Alberto	5	Infrac. Art. 302. C. P.
3	6	Nestor Carlos Nogués	11|3|74	LAPINE, Pedro Miguel	5	Infrac. Art. 302, C. P.
3	6	Nestor Carlos Nogues	19|3|74	DALETZKY, Noé y GASTIARENA, Fernando	5	Infrac. Art. 302. C. P.
3	6	Nestor Carlos Nogues	4|4|74	LAJMANIVICH Enrique Salomón		Infrac. Art. 302, C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	15|3|74	STEFFANI, Oscar Rodolfo	5	Infrac. Art. 302. C. P.
3	6	Clemente Hector Morel	15|3|74	SANCHEZ, Manuel	5	Infrac. Art. 302. C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	15|3|74	SAFADI, Nisim	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Clemente Hector Morel	15|3|74	SAGARRA VILLEGAS Emma		Infrac. Art. 302, C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	15|3|74	STEFANI, Juan Carlos	5	Infrac. Art. 302, C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	2|4|74	SIRIO, Guillermo Daniel	5	Infrac. Art. 302, C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	26|3|74	DAVILA, Ferreol E., AYERBE, Tomás y DOLCE, Gian M.	30	Infrac. Art. 302. C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	2|4|74	THAERIGEN, Pedro Eduardo		Infrac. Art. 302, C. P.
3	6	Clemente Héctor Mo[illegible]	16|4|[illegible]	GONZALEZ AMOR, Héctor	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	28|2|74	PIGNATARO, Horacio	5	Infrac. Art. 302. C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	22|2|74	GUTNACHER Isaac Jaime	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldan	27|2|74	NOVARA, Alfredo Enrique	5	Contrabando
4	7	Rodolfo B. Roldan	1º|3|74	SANTALLA Eduardo Mariano	5	Infrac. Art. 302, C P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	11|3|74	DE LA RUA, Rodolfo	5	Infrac. Art. 302, C P.
4	7	Rodolfo B Roldán	6|3|74	ROMERO, Paulino	5	Contrabando
4	7	Rodolfo B Roldán	11|3|74	DE LA RUA, Felipe	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldan	7|3|74	RESMENI César Fermín		Infrac. Art. 302, C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	25|3|74	SANTILLI, Eduardo	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	7	Rodolfo B Roldán	25|3|74	PEREZ MILLAN, Oscar M.	5	Infrac. Art. 302, C P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	26|3|74	PELLETIERI, Roberto Alfredo	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	28|3|74	MARAVIGLIA, Humberto	5	Infrac. Art. 302, C P.
4	7	Rodolfo B Roldán	19|3|74	SCHOCRON, Alberto Jacobo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B Roldán	9|4|74	FAVA, José	5	Infrac. Art. 302, C P.
4	7	Rodolfo B Roldán	5|4|74	TUGENDER, Iser	5	Infrac. Art. 302. C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12|3|74	MARTINEZ, Guillermo Alberto	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12|3|74	GALDANI Luis Roberto	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	18|3|74	DIAZ Teófilo Evaristo	5	Infrac. Art. 302. C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	15|3|74	NIGRO Osvaldo Antonio	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	22|3|74	CAIATI, Antonio	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3|4|74	ZANARDELLI, José Roberto	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	16|4|74	URIEN Horacio Alfredo	5	Infrac. Art. 302. C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	15|4|74	MAGGIORANI, Jorge Héctor	5	Infrac. Art. 302, C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11|3|74	MARTINELLI Juan y BERMUDEZ, Pedro		Infrac. Art. 302, C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11|3|74	MIEDNIK, Elías	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29|3|74	DANESE, Pascual Silvestre	5	Infrac. Art. 302, C. P.
5	9	Carlos Borinsky	22|3|74	ROIDINGER, Jose		Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	27|3|74	MARQUEZ Oscar Carlos	5	Infrac. Art. 302, C. P.
5	9	Carlos Borinsky	27|3|74	BERON Pedro Héctor		Infrac Art. 302. C. P.
5	9	Carlos Borinsky	5|4|74	SCHLOSMAN León	5	Infrac. Art. 302. C. P.
5	9	Carlos Borinsky	15|2|74	DIMINUTO, José Alfredo	5	Infrac. Art. 302. C. P.
5	10	Carlos Borinsky	21|2|74	VICTORY María Dolcidia Elvira Chiodini de	5	Infrac. Art. 302, C. P.
5	10	Carlos Borinsky	21|2|74	KRYGIER, Ignacio		Infrac. Art. 302, C. P.
5	10	Carlos Borinsky	21|2|74	HAJE, José Emilio		Infrac. Art. 302, C P.
5	10	Carlos Borinsky	2|74	ZAPATA, Luis Esteban	5	Infrac. Art. 302, C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	27|12|73	SAAVEDRA, Elisa Burwan de	30	Infrac. Art. 302, C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	24|12|73	RUSSO Vito Miguel	5	Infrac Art. 302, C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	20|12|73	ZECCA, Gaston Mario Pedro	30	Infrac. Art. 302. C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	8|3|74	PETRILLO Rafael	5	Infrac. Art. 302, C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	28|2|74	ROIDIMGER José	30	Infrac. Art. 302. C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	14|3|74	MARTINEZ, Carlos Alberto	5	Infrac. Art. 302. C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	18|3|74	PACHECO, Héctor Raúl	30	Infrac. Art. 302. C P.
5	10	Héctor T Alvarado	28|2|74	POLLINI, Heben Juan y Escio Juan	30	Infrac. Art. 302. C P.
5	10	Héctor T. Alvarado	18|3|74	BURON, Walter Omar	30	Infrac. Art. 302. C P.
5	10	Héctor T. Alvarado	29|3|74	BROITMAN, María del Valle	5	Infrac Art. 302. C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	4|4|74	LEIVA Antonio Alberto	5	Infrac. Art. 302. C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	10|4|74	HANSEN, Juan Carlos	5	Infrac. Art. 302. C P.
5	10	Héctor T Alvarado	22|4|74	RUEDA, Marcelo	5	Infrac Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	18|2|74	POGGIOLINI, Carlos Marcial	5	Infrac. Art. 302, C. P.
6	11	Daniel Galdiz	12|2|74	FORTI, María Consuelo	5	Infrac. Art. 302. C. P. C—H—5317
6	11	Daniel Galdiz	12|2|74	CHAVES, Graciela Viviana		Infrac. Art. 302, C. P. C—H—5328
6	11	Daniel Galdiz	20|12|73	ALEGRE, Jorge E.	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	21|12|73	MORENO, Ricardo Lucas	5	Infrac. Art. 302, C. P. C—5349
6	11	Daniel Galdiz	28|12|73	ROSSO, Omar Sebastián	5	Infrac. Art. 302. C. P. C—H—5396
6	11	Daniel Galdiz	11|2|74	SOLANO, Oscar Ernesto	5	Infrac. Art. 302, C P. C—H—5360
6	11	Daniel Galdiz	12|2|74	ALLHEIMEN, Haraldo	5	Infrac. Art. 302, C. P. C—H—5372
6	11	Daniel Galdiz	12|2|74	CALABRESE, Salvador	5	Infrac. Art. 302 C P. C—H—5368
6	11	Fernando L. Ochoa	1º|3|74	MARTIN, Bernardo	5	Contrabando C—5423
6	11	Fernando L. Ochoa	5|3|74	GARCEN, Juan Carlos	5	Infrac. Art. 302, C. P. C—5294
6	11	Fernando L. Ochoa	21|2|74	GRUSZKA, Ber	5	Cheques sin fondos—C—5422
6	11	Fernando L. Ochoa	21|2|74	FERNANDEZ, Luis Julio	5	Cheques sin fondos—C—5363
6	12	Fernando L. Ochoa	8|3|74	MASSARRA, Jorge	5	Infrac. Art. 302, C P.
6	12	Fernando L. Ochoa	20|3|74	RUIZ, Sara Marta Milagros Bory de	5	Infrac. Art. 302, C P.
6	12	Fernando L. Ochoa	20|3|74	GARCIA, Mario Julio		Infrac. Art. 302 C P.
6	12	Fernando L. Ochoa	5|4|74	VILLANUEVA, Hugo Alberto		Infrac. Art. 302. C P.

e.19|11 Nº 831 v.25|11|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría N 13, comunica por tres días en el juicio: OTERO JESUS y otros c| TAMAGNONE JUAN CARLOS s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 10.212, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el viernes 22 de noviembre próx. a las 11 horas, en Talcahuano 479, Capital, la finca ubicada en el Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, calle Entre Ríos Nº 586, entre Urquiza y Vélez Sársfield; lote 13, manzana 2, cuya Nom. Catastral es: Circ. III, Secc. B, manzana 34, parcela 13. — Terreno mide: 8,66 m. de frente por 27,08 mts. de fondo. — Sup. 234,52 m2. — Edificación: casa tipo chalet de una sola planta con jardín al frente, ocupado por persona que no ha acreditado carácter de inquilino en autos, según informe del martillero de fs. 57. — La claúsula V establece: "El deudor no podrá celebrar contrato de locación ni arrendar el bien gravado" y la VII: "En caso de ejecución el deudor se obliga a desocupar el bien gravado cuando se realice la subasta judicial del mismo". — Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Venta al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Base $ 34.683,00.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Julio P. Geréz, secretario.

$ 247,50 e.19|11 Nº 10.020 v.21|11|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: GARCIA GABINO c|HOFFERLE S.C.A., s|ejec. hipot., Expte. 10.258|72, que el martillero Dante Gallo, con oficinas en Av. Díaz Vélez 3757, Tel. 87-1890, rematará el día viernes 29 de noviembre de 1974, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, tres unidades (departamentos) en planta baja, que componen la totalidad de la finca ubicada en la calle Emilio Lamarca Nros. 2427 y 2429 e|S. Tomé y M. Sastre, Capitl. — El terreno mide 8,66 m. de frente al S.O. por 49,70 m. de fondo en el lado N.O., 49,90 en el S.E. y 8,67 m. en su c|fte. al N.E. (a fs. 6, 7, 22 y 38). — Unidad 1: Sup. cub. 47,85 m2. — Sup. desc. 41,10 m2., total 88,95 m2. — Porc. 25,99 o|o. — Deudas municipal $ 215,87. — O.S.N. $ 414,15. — Base pesos 9.910,—. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Unidad Nro. 2: Sup. cub. 48,32 m2. — Sup. desc. 17,74 m2., total 66,06 m2. — Porc. 21,07 o|o. — Deudas: municipal $ 568,79. — O.S.N. $ 599,75. — Base $ 20.160,00. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — Unidad Nº 3: Sup. cub. 2,70 m2. — Sup. semi desc. 64,96 m2. — Sup. desc. 123,99 m2. — Total 191,65 m2. — Porcentual 52,94 o|o (a fs. 6, 21, 22, 37 y 38). — Deudas: municipal $ 175,20; O.S.N. $ 461,70. — Base $ 8.040,—. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La venta es totalmente al contado y la seña y comisión el comprador lo pagará todo en dinero efectivo en el acto del remate. — Déjase constancia de: a) la Unidad Uno tiene entrada por E. Lamarca 2427, las demas por E. Lamarca 2429; b) No hay deudas por expensas comunes (según a fs. 72 del apoderado del actor; y c) el inmueble está cerrado y a simple vista se observa su total abandono (según a fs. 73 y 91, informes del martillero. — Queda establecido que el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 337,50 e.19|11 Nº 10.012 v.21|11|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil N 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: BALAR Vda. de DOELLINGER, ESTELA MARGARITA s|sucesión". (Expte. Nº 23.361), que el martillero Leal A. Montello, rematará en Tellier 820, Capital, donde se exhiben de 16 a 18, el día sábado 23 de noviembre de 1974, a las 11 horas, los bienes muebles inventariados en autos consistentes en ropero, camas, colchones, mesas, sillas y demás efectos del hogar, sin base, al contado. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o sobre los mismos inmuebles, el día domingo 24 de noviembre de 1974, a las 11 horas, propiedad: Tellier 820,; edificada en el lote 6, manz. "A", que mide 8m66 frente SO., 41m66 fondo NO 41m25 costado SE. y 8m66 contrafrente NE. — Base pesos 35.153,33, al contado. — Se entrega desocupada, y lote lindero Tellier 824, la tercera parte indivisa del Nº 7, manz. "A", baldío, que mide 8m66 frente calle Tellier, al SO., 8m66 contrafrente NE., 33m41 costado NO. y 33 m al SE. — Base: $ 4.515,55. — Al contado. — Los compradores deben constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 14 a 16. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 213,75 e.19|11 Nº 10.063 v.21|11|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en los autos LEPORI LIBERATA FRANCISCA y otras contra CARTE BLANCHE S.A. ARGENTINA FINANCIERA Y COMERCIAL sobre ejecución hipotecaria, Exp. número 22.679, que el martillero Arnaldo Cristóbal Bollati, rematará el 25 de noviembre de 1974, a las 9,30 hs., en Rocamora Nº 4235, de esta Capital, la propiedad de la calle Gaona 2435 entre Richeri y Monteagudo, en Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. Cond. de ocupación: Ocupada sin contrato, por el señor Raúl Catalano, esposa y dos hijos depositando la suma de $ 109.— (alquiler mensual) por mes y se le notificó para que hiciera uso de la opción (Art. 35 ap. 2º de la Ley 20.625). Cond. físicas: Amplio local de comercio al frente, 3 dormitorios, living-comedor, baño, cocina, pequeño patio al fondo y galería interior. Pudiendo ser visitada los días 22 23, 24 de noviembre en el horario de 14 a 17 hs Base $ 40.000.—. Contado efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. E. comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 noviembre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.

$ 202,50 e. 20|11 Nº 10.599 v. 22|11|74

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en los autos "CHARITO S.C.A. c|PEREZ ALBERTO OSCAR s|Ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.175, año 1970) que el martillero don Cándido García Roda, rematará en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, el día 26 de noviembre de 1974, a las 10 horas, con la base de dieciocho mil doscientos treinta y ocho pesos con noventa y nueve centavos, un lote de terreno ubicado en el Partido de Moreno, Pcia. de Buenos Aires, de una superficie total de 245,50 metros cuadrados en la calle sin nombre entre Boedo y Barracas y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción VI, Seción C, Manzana 54a, Parcela 22, Partida Nº 42.050, con todo lo plantado y adherido al suelo incluyendo una finca construida en material que consta de dos habitaciones, baño y cocina. La misma se encuentra ocupada por intrusos, que carecen de contrato o autorización para ello y puede visitarse durante todo el día. El comprador deberá abonar el 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión efectivo y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Secretaría, noviembre 14 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 191,25 e. 20|11 Nº 10.485 v. 22|11|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en autos: "KATZ de GOLDBORT ANITA s|Sucesión", Expediente Nº 3.020, que el martillero señor Eugenio Ramos Segade, rematará el día 23 de noviembre del corriente año, a las 10 hs.; en el salón "San Cayetano", Humberto I Nº 2042|46, el departamento de la calle Humberto I Nº 2777, planta baja, unidad 2, Capital Federal, que mide: 130 m2 2,50 dm2; porcentual 06 o|o con 47 centésimos, circunscripción 8, sección 30, manzana 95, parcela 20 A. Se adeuda expensas comunes a noviembre, pesos 6.649,40. Consta de 6 habitaciones, cocina y baño. Se entrega libre de ocupantes por ser heredera. Base $ 25.653,32, seña 8 o|o, comisión 3 o|o y el 5 por mil sellado boleto Ley 18.524, todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 180.— e. 20|11 Nº 10.363 v. 22|11|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días, en autos "PADILLA MANUEL ANTONIO y BUSTO de PADILLA MARIA JULIA s|Sucesiones", Expediente Nº 10.636|43, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 28 de noviembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Crespo 2089, edificada en terreno que mide 8m66 de frente al E. s|Crespo por 12m60 de fondo costado N., 13m50 costado S. y 8m75 en el contrafrente O.S.O., Sup. 113mc01. Base $ 8.866,66, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Actualmente la propiedad se encuentra ocupada por el Sr. Oscar Padilla, Sr. Mauricio Padilla y señora Haydée Padilla, en calidad de herederos. El inmueble se entregará desocupado. Se visitar martes y jueves de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.

$ 157,50 e. 20|11 Nº 10.530 v. 22|11|74

Nº 8

Juzgado Nacional 1ra. Instancia, Civil y Comercial Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "ROZENBLIT, MAXIMO JORGE c|LEVI MARIA LUISA y otro s| Ej. de Prenda", (Exp. Nº 6.770), que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 25 de noviembre de 1974, a las 11,30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Díaz Vélez Nº 4740 de esta Ciudad, y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Rambler IKA, tipo automóvil, modelo 990RA5A-65, carrocería sedán Ambassador, de fabricación nacional, con motor marca OHC 230 Tornado Jet, Nº 657007509, con chasis marca Rambler IKA, Nº 01621, Dominio Nº C 025335 para uso particular. Base: pesos 8.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio obtenido en la subasta.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Luis María Guerra, secretario.

$ 157,50 e.20|11 Nº 10.313 v.22|11|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, comunica por tres días (3) en autos: "APOLO ONCE S. A. C. I. C. I. F. c|GARCIA, NELIDA y otro s|Ejecución Prendaria. Expte.: Nº 139.613", que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, el día 30|11|74, a las 9 hs., rematará donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 horas, calle Corrientes 2063, Of. 21. — Una máquina de cortar telas marca Proa número 321, modelo AR|6, destinada al uso comercial, usada, en perfecto estado. — Base: $ 8.640. — Comisión: 10 o|o. — Al contado y en efectivo.

Buenos Aires. 8 de noviembre de 1974. — Lilia Germano, secretaria.

$ 123,75 e.20|11 Nº 10.600 v.22|11|74

Nº 15

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, comunica por 2 días, en autos: 'PERMANENTE S. A. c|SERRAGO, JUAN DOMINGO s|Ejecutivo Prendario. Expediente 165013", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de diciembre de 1974, a las 9,15 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 380, mod. PF. 622, año 1968, motor Nº 7048812, Serie Nº 07926, Patente B 239.730, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, ocho de noviembre de 1974 — Ruben A. Alberti, secretario.

$ 82,50 e.20|11 Nº 10.446 v.21|11|74

Juzgado Especial Civil y Comercial número 15, comunica por 2 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|COCCARO, ABEL F. s|Ejecutivo Prendario. Expediente 164.919", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de diciembre de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Torino, modelo Torino TS, año 1972, motor Nº 7081687, serie Nº 624-09743, patente B-.53.639, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 19.910,86 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Rubén A. Alberti, secretario.

$ 82,50 e.20|11 Nº 10.447 v.21|11|74

Nº 19

Juzgado Especial Civil y Comercial número 19, comunica por 2 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c C. I. P. A. S. R. L. s|prenda. Expte.: Nº 170.616", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de diciembre de 1974, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 4S, año 1972, motor Nº 512.257, chasis Nº 903-14056, patente C-507.524, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 18.266,75 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Joaquín Salgado, secretario

$ 82,50 e.20|11 Nº 10.452 v.21|11|74

Nº 30

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|LLACAY, HECTOR JORGE s|Ejecutivo prenda. Expediente: 183 495", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de diciembre de 1874, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12 30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo R-6, año 1972, motor Nº 2126762, serie número 912-26716, patente C-510.592, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 20.705,16 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 146,25 e.20|11 Nº 10.459 v.22|11|74

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA contra PACHECO, LAURO FRANCISCO s|ejecutivo prenda, Expediente 182.236", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de diciembre de 1974, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor Jeep, modelo 2PB, año 1972, motor Nº 4086761, serie Nº 104-03916, patente W-024.577, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 20.549,01 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera, se rematará con el 50 o|o inicial de la base indicada. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 135.— e.20|11 Nº 10.456 v.22|11|74

Nº 34

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|PELMAN de PRAGIER, LEA s|ejecutivo, Exped. 170.817", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de diciembre de 1974, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6, año 1971, motor 2110126, chasis Nº 912-10688, patente C-323.047, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 45.447,72, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compr.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 123,75 e.20|11 Nº 10.450 v.22|11|74

Nº 36

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 36, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|LACAVA, TOMAS M. s|ejecutivo". Expediente 149.329", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de diciembre de 1974, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Torino, mod. TS, año 1972, motor Nº 7087817, serie Nº 624-13243, patente R-032264, en el estado en que se encuentra. Base $ 60.154,70 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de venta.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 75.— e.20|11 Nº 10.455 v.21|11|74

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 40, comunica por dos (2) días, en autos: "APOLO ONCE S.A.C.I.C.I.F c| LEDESMA DAVID AMILCAR y otros s| ej. prendaria, Expte. Nº 167.415", que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, el día 30|11|74, rematará a las 9 y 30 horas, donde se exhibe, calle Corrientes 3983, Of. 21: Dos máquinas de coser, usadas, marca Unión Especial, modelos 51300-39200 Nº 346.722-260705, con motor marca Mech, modelos I- 1|3 CV, I 1|4 CV Nº: 173.147, 1468, con accesorios; una máquina de cortar, usada, marca Collaveta, modelo AC Nº 1069, con motor marca Mech, modelo I- 1|3 CV Nº I- 8214, sin accesorios. Base $ 30.380. — Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 97,50 e.20|11 Nº 10.602 v.21|11|74

Nº 42

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 42, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. contra DOMINGUEZ, JORGE OSCAR y otro s| ejecutivo, Expediente 34.012", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de diciembre de 1974, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA TORINO S., modelo PF-612, año 1969, motor Nº 8017114, chasis Nº 08638, patente C-186.893 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 17.396,59. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 123,75 e.20|11 Nº 10.440 v.22|11|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. C., c|FATTORE, CARMELO O., s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 34.115), que el Martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 30 de noviembre de 1974, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, de esta ciudad, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un automotor tipo automóvil marca Fiat, modelo 1500, año 1969, de fabricación nacional, motor número 641265, chasis Nº 0.218.195, con patente de la Capital Federal número C 148.478. Completamente destrozado. — Base: 13.511,20. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 135.— e.19|11 Nº 9.968 v.21|11|74

Nº 49

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 49 comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|PLAZA, FRANCISCO s|ejecutivo prend.", Expte. Nº 010.530, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de diciembre de 1974, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot, mod. 403-N4R, año 1961, motor Nº 2511170, chasis Peugeot Nº 34S993|4, patente C-333624, en el estado en que se encuentra. Base pesos 8.900,10 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 60 o|o de la base inicial. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Federico A. Young, secretario.

$ 146,25 e.20|11 Nº 10.453 v.22|11|74

Nº 50

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 50 comunica por dos días en el juicio: "GONZALEZ CARLOS contra RINALDI JOSE A. y otro sobre ejecutivo", que el martillero Aldo Oscar Groba rematará en la calle Andonaegui Nº 1623, esquina Varsovia, de la Capital Federal, el día 23 de noviembre de 1974, a las 11 horas: Un equipo de aire acondicionado Feders B.G.H., sin número visible, color crema, con botones. Un televisor marca Philco, botones al frente, pantalla gigante, gabinete de madera lustrada, sin número visible, chasis Nº 54.324 y un receptor de radio "Tonomac" a transistores, cuatro botones en su parte superior y manija, sin número visible. Que se exhiben en el lugar de remate todos los días de 10 a 12 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Martín G. Gorostiza, secretario.

$ 120.— e.20|11 Nº 10.537 v.21|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: ANDRE TOURIÑO Y CIA. S.A.C.I. s|quiebra, Expte. Nº 32.434, que el martillero Carlos A Basaldúa, rematará el día 28 de noviembre de 1974, a las 10 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, las marcas de fábrica, en vigencia, cuyos nombres y clases se indican: Monterrey (Clase 13); Diba; Babilonia; Virgen de Luján; Rica-Rica: Monterrey y Tamega (Clase 15); Babilonia; Monterrey; Rica-Rica; Diba; Flores del Trópico; Virgen de Luján y Rosario (Clase 16). — Pague lo Justo y Todo Cuesta Menos en (Clase 18). — Base $ 3.000.— cada una. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. — Entrega conforme al art. 565 del Código de P. C. y C. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal — Informes: Moreno 2028, 6º "C" (T. 47-1233) o Chacabuco 178, 7º "E" (T. 33-8720).

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 135 e.19|11 Nº 10.215 v.21|11|74

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en los autos "GALINDO ADOLFO c|KOURI VICTOR H. y otros s|Ejec.", Expte. número 36.122, que la martillera Ilda Tobar, rematará el día 27 de noviembre, a las 11 hs. en Tacahuano 479, el lote 3 de l. manzana 64, Partido de Florencio Varela. Pcia. de Bs. As., dominio 29|6|67. Matrícula 10.811, mide 10 mts. frente por 30 mts. fondo. Sup. 300 mts. Desocupado. Base $ 500.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. Contado. Deuda Imp. Inmob. $ 90.—. Visitar diariamente.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 101,25 e. 20|11 Nº 10.533 v. 22|11|74

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "PROVITA S.A.I.C.F. c|GALLO CARLOS R. s|ejecutivo", Expte. 10.644, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día sábado 30 de noviembre de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Ayacucho 80, Lobos, Pcia. de Bs. Aires, la 8ª parte indivisa de los siguientes bienes: dos inmuebles ubicados en el cuartel noveno de Lobos, Pcia. de Bs. Aires, designados como lotes 26 y 27 con superficies de 1.067,20 mts2. y 1.612,40 mts2. respectivamente. Nomenclatura catastral, Cir. IX, Sec. M, Manzana 488, parcelas 4 y 5, ocupados por inquilinos y constan cada uno de 2 hab., baño, cocina y galería. — Bases: $ 791,25 y $ 810; una fracción de terreno con una superficie de 14.489,83 mts2. que linda: N.O. con ejido de Lobos; al S. con las vías férreas de Est. Empalme Lobos; al N.E. con R. Macharoli, existe edificadas 3 casas ocupadas por inquilinos y constan. una de 4 hab., cocina, baño y garaje: otra de 2 hab., living, cocina, baño y pasillo y otra de una casa habitación de material. Nomenclatura catastral: Circ. IX, Sec. M, Manzana 486, parc. 96 Base $ 8.027,50; una fracción de terreno de quinta, desocupado, designada con los Nos. 108 y 109 del partido de Lobos, con una superficie de 2.169,80 mts2. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. E, quinta 12, parcela 6. Base $ 242,50. Al contado Mejor postor. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Podrá visitarse diariamente de 9 a 19 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo en concepto de sellado de ley (Informes 46-0853 y en Lobos, Sr. Carlos Jorge, Ayacucho 80, T. E. 88.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 315.— e.20|11 Nº 10.555 v.22|11|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos "RIALTO S. A. s|quiebra". Expediente Nº 34.870, que el martillero Antonio Di Cicca, rematará en Humberto 1º Nº 1725, Capital Federal, el día 22 de noviembre de 1974, a las 15 horas, lugar donde se exhiben de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, los siguientes bienes: Un automotor marca Chevrolet, modelo Rally Sport, año 1971, motor A 19126238, chasis A 006529, patente C 389.937 y Un automotor marca Fiat 1500 C, modelo Berlina, Motor Nº 597484, chasis Nº 0734324, año 1968, patente C 159.189, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total del precio. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo de Sellado.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 105.— e.20|11 Nº 8.862 v.21|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "BAUTISTA HNOS. S. A. c|JOAQUIN BILLERI s|ejec." expediente 27.382, que el martillero Raúl R. Amadeo, rematará el día 27 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 842|48 en esta Ciudad, donde se exhiben de lunes a viernes en el horario 9 a 12 y 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Sesenta pantalones para hombre. — Diez camisas para hombre manga larga fantasía. — Diez vestidos para mujer tela de verano. — Veintidós guarda polvos blancos para niño. — Diez pijamas para hombre. — Veinte pantalones cortos para niño. — Diez camperitas y pullovers de lana para niño. — Diez pullovers manga corta para mujer. — Cuarenta pullovers de verano, manga corta para niño y Diez pijamas para niño. — Toda mercadería nueva para la venta en gustos, colores, calidades y talles surtidos. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo y al mejor postor.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 127,50 e.20|11 Nº 10.597 v.21|11|74

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA c| ENRIQUE HUMBERTO NESTOSA s|ej. prendaria. Expte. 28.097", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de diciembre de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, mod. JA-3UB, año 1967, motor Nº 4.075.406, serie Nº 672.321, carrocería 00093, patente P-000707, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.442,36 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Art. 16, inc. a, Ley 18.524: 5 por mil. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 97,50 e.20|11 Nº 10.451 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos: "CAJA DE CREDITO LOS PINOS S.R.L. c|GILARDI ROBERTO ESTEBAN y otros s|Ejecutivo", Exp. Nº 33.894|72 que el martillero Roque Mastandrea, el día 25 de noviembre de 1974, a las 14 hs., en la calle Rocamora Nº 4235 de Capital, lugar donde se exhiben de 9 a 19 hs. rematará: Un combinado de pie, sin marca ni número visible, con cambiador "Winco" y receptor de radio, usado; un inodoro; un bidet; dos depósitos con descarga de agua, marca "Ferrun"; dos lavatorios de pie, uno incompleto, todos nuevos, para la venta: una máquina de coser marca "Singer", familiar, muy usada, Nº Y3032864; dos sillones tapizados en cuerina y tela; un televisor, sin marca visible, pantalla grande, Nº 408813. Sin base, al contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 120.— e.20|11 Nº 10.407 v.21|11|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "SUC. de M. NODAR S.C.A. y otros c|TITAN S.R.L. y otros s|Ejecución de honorarios", (Expediente Nº 36.151) que el martillero Miguel Angel Lifrieri rematará el día 29 de noviembre de 1974, a las 16 hs., en el salón de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, el inmueble ubicado en la calle Brasil Nº 461|65 de Villa Martelli, Partido de Vicente López. Consta de 1 gran galpón y oficinas, con salida por la calle del contrafrente, Ameghino 470. El terreno tiene un frente de 25,98 metros sobre la calle Brasil y 10 metros sobre la calle Ameghino, con una superficie total de 896,83 metros cuadrados. Adeuda por Impuesto Inmobiliario Básico la suma de pesos 2.043,87 al año 1973. El inmueble se encuentra ocupado por la firma Titán S.R.L. Base pesos 12.713,33. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Al contado y sellado de ley. Visitarse de lunes a viernes de 9 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 202,50 e.20|11 Nº 10.598 v.22|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| CAMPBELL de BOWERS, ANITA IRENE s|prenda, Expte. 41.684", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de diciembre de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Gordini IKA", modelo DA-2V, año 1968, motor Nº 3028631, serie Nº 6254, chasis Nº 06905, patente SE 4170 de la Pcia. de Río Negro, el que se encuentra con el motor totalmente desarmado; con varias abolladuras y sin batería, según surge del acta de secuestro obrante a fs. 32. Base: $ 5.860,45 al contado y mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 157,50 e.20|11 Nº 10.457 v.22|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|GONZALEZ, JUAN JOSE s|ejecutivo prenda, Expte. 201.561", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de diciembre de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Gordini IKA, mod. DA-2V, año 1965, motor Nº 3013569, serie Nº 56254-02870, patente B 724897, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Miguel G. Lemega, secretario.

$ 123,75 e.20|11 Nº 10.454 v.22|11|74

Nº 6

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por 2 días, en autos: "FOSSA, LUIS BERNARDINO c|VESSURI, MARIO CESAR CARLOS s|ejecutivo prenda, Expte. 148.184", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de diciembre de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs. el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, sedán 2 puertas, 125 sport, año 1973, motor Nº 125B-038-680492, chasis Nº 125BC-0786577, Dominio B 1047563 en el estado en que se encuentra. Base pesos 35.171,64 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Hugo N. Pifarre, secretario.

$ 82,50 e.20|11 Nº 10.449 v.21|11|74

Cuenta Nº 181